

ESTUDIO SOBRE EL CONCEPTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA, MÉXICO, REPÚBLICA DOMINICANA Y SURAMÉRICA DESDE EL FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL HAMBRE DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Consejo Consultivo (CC) del Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe:
Dora Zeledón (América Central y el Caribe)
Liliana Parada (América del Sur)
Nazareno Fonteles (Brasil)





Frente Parlamentario
Contra el Hambre
de América Latina y el Caribe

iniciativa
AMÉRICA LATINA Y CARIBE
SIN HAMBRE



ESTUDIO SOBRE EL CONCEPTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA, MÉXICO, REPÚBLICA DOMINICANA Y SURAMÉRICA DESDE EL FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL HAMBRE DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Estudio sobre el concepto de la Soberanía Alimentaria en los países de Centroamérica, México, República Dominicana, y Suramérica, desde el Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe.

Consejo Consultivo (CC) del Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe:
Dora Zeledón (América Central y el Caribe,) Liliana Parada (América del Sur), Nazareno Fonteles (Brasil).

Coordinación: Secretaría Técnica de los FPH

Primera Edición: Junio 2016

Más información:
www.parlamentarioscontraelhambre.org



RESUMEN

El presente estudio es parte de las actividades aprobadas en el Proyecto de Cooperación TCP/RLA/3503 “Fortalecimiento de los parlamentos para el desarrollo de legislación, instituciones y políticas públicas para el fomento de la seguridad alimentaria y nutricional y la agricultura familiar, mediante la generación de capacidades y el desarrollo de espacios de diálogo en los Frentes Parlamentarios contra el Hambre (FPH) nacionales y regional, con el apoyo del PARLATINO”.



IV Encuentro de Planificación de los FPH, Colombia 2016

Como un significativo aporte a dicho objetivo, este estudio constituye una propuesta conceptual de Soberanía Alimentaria generada a partir del abordaje global de los marcos normativos de países de la región, con el objetivo de analizar y sistematizar la legislación vigente, las políticas públicas, los tratados regionales e internacionales, las actas de constitución, los planes de acción y las declaraciones finales de los foros de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre, etc., vinculados a la soberanía alimentaria.



III Encuentro de Planificación de los FPH, Colombia 2015



Para ello, se relevaron datos de 16 países en los que hay comisiones nacionales del Frente Parlamentario contra el Hambre: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

ÍNDICE

Prólogo	1
I. Introducción	3
II. Abordaje del tema de Soberanía Alimentaria en la región	4
III. Soberanía Alimentaria y términos asociados en las Constituciones Políticas de los Estados	5
IV. Soberanía Alimentaria en los instrumentos internacionales y regionales ratificados por los Estados objeto del estudio	
Declaraciones de las Organizaciones de Sociedad Civil y Gremios que integran a la Soberanía Alimentaria	7
V. Integración del concepto de Soberanía Alimentaria en leyes nacionales, proyectos de leyes, políticas en la región, leyes Marco y documentos del FPH	11
1. Legislación vigente (leyes y reglamentos) que integran el concepto de Soberanía Alimentaria	
2. Proyectos de Ley que también proponen una conceptualización de la Soberanía Alimentaria	
3. Concepto de Soberanía Alimentaria en las Políticas Públicas	
4. Leyes Marco Regionales	
5. Concepto de Soberanía Alimentaria en las Actas de conformación de los FPH nacionales, en sus Planes de Trabajo y en las Declaraciones de los Foros Regionales del FPH de la región	
VI. Dimensiones y aspectos clave de la Soberanía Alimentaria	19
VII. Conclusiones	23
Propuesta de Concepto de Soberanía Alimentaria	24
VIII. Anexos	25
ANEXO 1: Matriz de análisis de las Constituciones Nacionales	26
ANEXO 2: Matriz de análisis de la legislación vigente (leyes y reglamentos)	38
ANEXO 3: Matriz de análisis de la legislación vigente (Leyes Y Reglamentos). Términos Asociados	47
ANEXO 4: Matriz de análisis de la Soberanía Alimentaria en Cumbres y Tratados Internacionales y Regionales ratificados por los Estados objeto del estudio	69
ANEXO 5: Abordaje general del SICA del tema SAN, SOBAL y DA	74
ANEXO 6: Reuniones de Planificación de los FPH Nacionales (2013)	76
ANEXO 7: Matriz de identificación del Concepto "Soberanía Alimentaria" y conceptos afines en Actas de Conformación de los FPH Nacionales en la región	77
ANEXO 8: Matriz de presencia del concepto de SOBAL en los planes de trabajo de los FPH nacionales. Año 2015	85
ANEXO 9: Matriz de análisis de la legislación vigente Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca - PARLATINO	86
ANEXO 10: Matriz de categorías	87
ANEXO 11: Observaciones a la Propuesta de Conceptualización de Soberanía Alimentaria	95
IX. Abreviaturas y Siglas	96



PRÓLOGO

Es un gran orgullo escribir estas palabras en nombre del Frente Parlamentario contra el Hambre (FPH) de América Latina y el Caribe, para dar a conocer el presente documento titulado “Estudio sobre el concepto de la Soberanía Alimentaria en los países de Centroamérica, México, República Dominicana, y Suramérica”, publicación que refleja el gran compromiso que surge desde la esfera legislativa de sumarse a los variados esfuerzos regionales y multisectoriales para avanzar hacia la realización efectiva del Derecho a la Alimentación.

Es así como los resultados aquí plasmados no sólo contribuyen al desarrollo de los FPH, sino que también coadyuvan a otros procesos de importantes instancias regionales como la gran misión que las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en la III Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), solicitaron a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para llevar a cabo – a la brevedad posible– las acciones necesarias que permitan conceptualizar y definir el término soberanía alimentaria.

Poner sobre la mesa argumentos teóricos, políticos y prácticos respecto a la soberanía alimentaria y su impacto en el aseguramiento del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA), ha sido un compromiso histórico que los Frentes Parlamentarios contra el Hambre han mantenido y profundizado desde sus inicios, lo se puede constatar en cada una de sus Declaraciones Finales emanadas desde sus Foros Regionales. Esto, con el objetivo de abrir espacios para una discusión ampliada sobre el alcance y naturaleza de las múltiples definiciones empleadas y sus consecuencias en la implementación de políticas públicas para la erradicación del hambre y la malnutrición.

Creemos que la trayectoria que han mantenido los países de la región en esta materia es un insumo fundamental para llegar a un acuerdo conceptual sobre soberanía alimentaria, ejercicio que por cierto no existe a nivel global, y por lo tanto no sólo corresponde a un desafío pendiente sino también a una oportunidad para que la región pueda establecer sus propios marcos de política, de acuerdo a las realidades socio-culturales de los países que la integran.

Es así como esta publicación se vuelve una gran oportunidad para que los diversos capítulos nacionales y regionales de los FPH se vean representados en un documento que

busca contribuir al proceso de definición de soberanía alimentaria; a partir de las experiencias propias de los países de la región en las áreas legislativas, de políticas públicas, instrumentos regionales e internacionales, y sobre todo de la experiencia misma de los Frentes Parlamentarios Contra el Hambre y de su gran aliado: El Parlamento Latinoamericano (PARLATINO), un actor fundamental y de gran experiencia reflejada en sus esfuerzos por encontrar y aplicar soluciones de fondo, estables y de impacto como la “Ley Marco de Seguridad y Soberanía Alimentaria”.

Hasta el momento, sólo dos países han incluido de manera explícita el tema de la Soberanía Alimentaria en sus Constituciones Políticas Nacionales, panorama que exige profundizar el diálogo en torno al tema y que pone en evidencia la necesidad del desarrollo de legislación e implementación de políticas públicas a nivel nacional y regional en las que la Soberanía Alimentaria sea eje central de las mismas, y en estos procesos, los Parlamentos han desempeñado un importante rol.

Dado los contextos sociopolíticos y económicos regionales, tanto el planteamiento de Soberanía Alimentaria como el de Seguridad Alimentaria y Nutricional se convierten para el accionar de los Frentes Parlamentarios en términos de referencia obligado en el discurso, en posiciones políticas y declaraciones sobre los temas sobre el DHAA.

Quisiéramos, además, aprovechar este espacio para destacar el trabajo colectivo a partir del proceso de construcción de esta publicación. El interés por generar este estudio, como se ha dicho en un principio, surge desde los inicios del FPH y se profundiza en 2015 cuando su Comisión Coordinadora Ejecutiva propone la iniciación de un proceso de análisis en torno a la Soberanía Alimentaria con apoyo del PARLATINO, idea que más tarde, durante el IV Encuentro de Planificación de ese mismo año, se tradujo en una tarea designada unánimemente a su Consejo Consultivo (instancia integrada por ex parlamentarios y parlamentarias del FPH).

Posteriormente, se dio a conocer un primer documento de este análisis en el VI Foro de los FPH celebrado en noviembre de 2015 en la Ciudad de Lima para recoger recomendaciones con el objetivo de incorporar todas las visiones de las distintas representaciones, ejercicio que más adelante se complementa con videoconferencias y encuentros temáticos.

Finalmente, el 7 de abril del 2016 el Consejo Consultivo presentó su versión final en el IV Encuentro de Planificación 2016, logrando obtener la aprobación de los 21 frentes nacionales y regionales existentes.

Cada uno de los pasos señalados demuestra un nivel de participación y rigurosidad que se condice con el imperativo moral de todos los miembros del FPH de trabajar desde un enfoque de pluralidad, cooperación e integración constante hacia la construcción de una fructífera discusión que permita, en mayor o menor medida, identificar las similitudes programáticas que mantienen los países en sus agendas de políticas, respetando las diferencias propias de una región diversa como América Latina y el Caribe, pero destacando al mismo tiempo las convergencias que le han permitido paulatinamente convertirse en un ejemplo a nivel mundial respecto de la erradicación del hambre.

Por último, a modo de conclusión, deseamos expresar nuestros agradecimientos a la FAO, al PARLATINO, a la Cooperación Española y a todos los miembros del FPH contra el Hambre y sus respectivos Congresos Nacionales, pues sin ellos este estudio no hubiera sido posible de realizar.

Nos complace enormemente ser parte de esta significativa contribución a nuestra región: América Latina y el Caribe.

Comisión Coordinadora Ejecutiva
Frente Parlamentario contra el Hambre de
América Latina y el Caribe



Asambleísta María Augusta Calle
Coordinadora del Frente Parlamentario
contra el Hambre de América Latina
y el Caribe



Berta Sanseverino
Subcoordinadora Regional del
Frente Parlamentario contra el Hambre de
América Latina y el Caribe para Suramérica



Mario Marroquín
Subcoordinador Regional del Frente Parlamentario
contra el Hambre de América Latina y el Caribe para
Centroamérica, México y República Dominicana



Saboto Caesar
Subcoordinador Regional del Frente Parlamentario
contra el Hambre de América Latina
y el Caribe para el Caribe



IV Encuentro de Planificación de los FPH, Colombia 2016



IV Encuentro de Planificación de los FPH, Colombia 2016



V Foro de los FPH, República Dominicana 2014



I. Introducción

En la actualidad se puede afirmar que América Latina y el Caribe es la región que está a la vanguardia a nivel mundial en materia de legislación, políticas públicas e incidencia de las organizaciones sociales que promueven la consecución del Derecho Humano a la Alimentación. Pese a ello, la inequidad y la desigualdad prevalecen, y en la región aún viven más de 34.3 millones de personas que padecen hambre, no tienen acceso a los alimentos ni a los medios para producirlos u obtenerlos.

Una alta proporción de esta población se dedica a la pequeña agricultura, la pesca artesanal y actividades acuícolas, y son las mujeres, los jóvenes, campesinos y campesinas, indígenas, y afro descendientes quienes se ven impactados mayormente por esta situación. Cambiar este panorama requiere del desarrollo de legislación e implementación de políticas públicas a nivel nacional y regional en las que la Soberanía Alimentaria sea eje central de las mismas, y en estos procesos los Parlamentos de la Región han desempeñado un importante rol.

Por su parte los y las parlamentarias miembros del Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y Caribe (FPH) juegan un papel fundamental en las agendas de la región, enmarcándose su accionar en una visión estratégica de lucha contra el hambre, desarrollada dentro de la Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre (IALCSH); un compromiso impulsado por los países de la región, con el apoyo técnico de la FAO, que promueve acciones institucionales para lograr una región libre del hambre para el año 2025. Cabe destacar que a diciembre del 2015 se cuenta con 17 Frentes Parlamentarios Contra el Hambre Nacionales y 4 supranacionales (PARLATINO, FOPREL, PARLACEN, PARLANDINO), que trabajan para posicionar al más alto nivel de las agendas políticas el tema del hambre y la malnutrición.

Por otro lado, desde el año de 1996 se ha visto evolucionar tres conceptos importantes que han definido las Políticas Públicas de los Estados en materia de Derecho Humano a la Alimentación, las cuales se constituyen como

elementos que se complementan entre sí. Estos conceptos son: Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA) y Soberanía Alimentaria (SOBAL), cada uno de los cuales ha tenido diferentes dinámicas en su evolución, siendo la Soberanía Alimentaria el menos desarrollado en los contextos públicos. Además, en los últimos veinte años, los términos antes señalados han oscilado y transcurrido sustancialmente de Seguridad Alimentaria y Nutricional hacia el Derecho a la Alimentación Adecuada y, recientemente, de Derecho a la Alimentación Adecuada a Soberanía Alimentaria.

A partir del análisis documental de las experiencias legislativas y de las políticas públicas e instrumentos regionales e internacionales sobre el abordaje de la Soberanía Alimentaria, este estudio tiene el objetivo de generar una propuesta relevante para la discusión y conceptualización de la Soberanía Alimentaria, para la cual se lleva a cabo un abordaje global de los marcos normativos de la región. A tal fin se analiza y sistematiza la legislación vigente, las políticas públicas, los tratados regionales e internacionales, las actas de constitución, los planes de acción y las declaraciones finales de los foros de los FPH, etc., vinculados a la soberanía alimentaria en los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, desde la visión y misión del FPH América Latina y el Caribe.

Finalmente, el estudio también pretende dar un aporte conceptual desde la perspectiva de los FPH, con el objetivo de contribuir en su desarrollo, así como coadyuvar a la petición de la III Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en la que se mandató: “Reiterar a la FAO para que a la brevedad posible lleve a cabo las acciones necesarias para conceptualizar y definir el término soberanía alimentaria”. (Punto 4 del Plan de Acción 2015).

II. Abordaje del tema de Soberanía Alimentaria en la región

América Latina y Caribe es una de las regiones que más ha avanzado en la inclusión de Soberanía Alimentaria en la legislación, políticas públicas e instrumentos regionales e internacionales. La primera vez que la propuesta de “Soberanía Alimentaria” (SOBAL) se presentó en el ámbito multilateral, fue por parte de los gremios campesinos y sociedad civil en el año 1996 en la “Cumbre Mundial sobre la Alimentación” en Roma. Desde entonces, se inició el debate e intercambio en torno a un modelo de “Soberanía Alimentaria” y el tema fue motivo de análisis en diversos espacios multilaterales tanto gubernamentales como de sociedad civil¹.

Luego de la Cumbre de la Alimentación realizada en el año 2002, se ponen en marcha procesos de legislación que incorporan la Soberanía Alimentaria como políticas de Estado, lográndose identificar una primera aproximación oficial del concepto de “Soberanía Alimentaria” en la Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria sancionada en la República Bolivariana de Venezuela (2008), seguida por la N° 693 “Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional”, aprobada en la República de Nicaragua el 9 de Julio del 2009, siendo esta ley una referencia para los procesos de formulación de legislación sobre la materia en la región de Centroamérica y el Caribe. Dicha ley define y amplía el concepto Soberanía Alimentaria en el apartado “Definiciones Básicas”.

En lo referente a la acción política de los Estados de la región de Centroamérica, a través del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), se dieron avances importantes en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, tal como se desarrolla más adelante en este estudio, no obstante los avances más concretos fueron en su mayoría en lo referido a Seguridad Alimentaria y Nutricional.

En cuanto a los avances en Suramérica, los países que desarrollaron legislación popular, construida desde las organizaciones, incorporaron el concepto y/o las dimensiones del mismo en una multiplicidad de normas, tales los casos del Estado Plurinacional de Bolivia (CPE² 2009) y de la República del Ecuador (CPE 2008).

También es importante indicar que en el ámbito internacional y regional, surgen dos determinantes contextuales que motivaron a los Jefes y Jefas de Estado de la región a valorar la necesidad de conceptualizar el término de Soberanía Alimentaria. El primer determinante fue la caída de 200 millones de personas en la pobreza extrema por efecto del alza de los precios de los alimentos (2005/08) y el segundo, fue el periodo de las cuatro crisis alimentarias mundiales caracterizadas por dos momentos: el primero (2006/08) causado por el alza sostenida de los precios internacionales de los alimentos; y el segundo (2008/09) causado por la crisis financiera y económica. En este sentido, si bien es cierto que el concepto de Soberanía Alimentaria fue adoptado y promovido por una amplia variedad de organizaciones, éste no logró alcanzar el nivel de desarrollo requerido para su incorporación integral e implementación en los sistemas legislativos e institucionales de los países de forma estratégica y planificada. Sin embargo, la crisis multidimensional (alimentaria, financiera, ambiental) del año 2008, situó nuevamente a la Soberanía Alimentaria en la agenda política regional y global, retomando su relevancia para la erradicación del hambre.

Así pues, dados los contextos sociopolíticos y económicos regionales, el planteamiento de Soberanía Alimentaria fue un término que se difundió rápidamente, convirtiéndose en un punto de referencia obligado en el discurso, posiciones políticas y declaraciones sobre los temas alimentarios, fundamentalmente entre los movimientos sociales, desde la perspectiva de reivindicación de derecho.

¹ Entre algunos de estos eventos se encuentran los Foros Sociales Mundiales (2001 a 2009), el Foro Mundial de Soberanía Alimentaria (Cuba, 2001), la Declaración de Roma (2002), la Declaración de Cancún (2003), el Foro Mundial de la Reforma Agraria (Valencia, 2004), la Declaración de Nyeleni (2007) y la Declaración de Roma (2009).

² Constitución Política del Estado (CPE).



III. Soberanía Alimentaria y términos asociados en las Constituciones Políticas de los Estados³

El presente acápite tiene como objetivo realizar una aproximación global que determine cómo los países de la región han plasmado la inclusión de la propuesta de Soberanía Alimentaria o de los conceptos conexos en sus Constituciones Políticas. Asimismo se propone identificar si los Estados han incorporado explícitamente el planteamiento de Soberanía Alimentaria.

Teniendo en cuenta las variaciones que ha tenido la propuesta de Soberanía Alimentaria a lo largo de los años y en los diferentes países, para realizar el análisis que sigue en este estudio, se necesitó de una referencia teórica que dé inicio a la investigación, y se tomó entonces el concepto de Soberanía Alimentaria presentado en la ciudad de Roma en el año 2002⁴ que señala:

“Soberanía Alimentaria, es el derecho de los pueblos, las comunidades y los países a definir sus propias políticas agrícolas, de trabajo, pesca, alimentación y tierras, que sean adecuadas desde el punto de vista ecológico, social, económico y cultural a sus circunstancias únicas. Esto incluye el verdadero derecho a la alimentación y a producir el alimento, lo que significa que todo el mundo tiene el derecho a una alimentación inocua, nutritiva y culturalmente adecuada y a los recursos para producir esos alimentos, así como el derecho a poder alimentarse a sí mismo y a sus sociedades”.

Es importante considerar que la supremacía de la Constitución Política de los Estados (CPE), implica que todas las leyes internas deben ajustarse a las disposiciones constitucionales, por consiguiente la inclusión explícita de la Soberanía Alimentaria es vital, ya que le otorga a dicha propuesta la más sólida de las bases.

Así el caso de Bolivia y Ecuador, que hacen un reconocimiento expreso a la Soberanía Alimentaria en sus Constituciones y, si bien no definen en ellas el concepto, la establecen como una política de Estado e incorporan una cantidad de elementos que consideran esenciales para su cumplimiento, tal es así que:

- En Bolivia se establece a la Soberanía Alimentaria como uno de los principios rectores en materia de tratados internacionales. Asimismo atraviesa otras tantas categorías, tal como puede apreciarse de la matriz respectiva, que como Anexo 1 integra el presente trabajo (por ejemplo, artículos 355, 405, 407).

- La Constitución de Ecuador establece que la Soberanía Alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado, y aunque no define, le dedica un capítulo específico que recorre las diversas dimensiones que la conforman, tal como puede verse en los arts. 13, 281, 318, 413, 423, inc. 2. (Anexo 1)

Por otra parte, según se puede apreciar en esta primera aproximación realizada en el presente estudio, el resto de las Constituciones Políticas de los países Suramericanos y de la Región Centroamericana y el Caribe, no incluyen en su contenido principal la consideración explícita de la Soberanía Alimentaria, aunque sí puede identificarse en algunas de éstas un reconocimiento directo del “Derecho a la Alimentación”:

- Ejemplos de esto se encuentran en la Constitución Política de: Argentina (art. 75 inc. 22, por medio del cual incorpora con jerarquía constitucional al Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales [PIDESC]);⁵ El Salvador (Art. 69), Guatemala (Art. 51), Honduras (Art. 123), México (Art. 2º) y Panamá (Art. 64).

3 ANEXO 1: Matriz de Análisis de las Constituciones Nacionales.

4 “La Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después”, celebrada en Roma, el mes de Junio del año 2002.

5 La Observación General Nº12 del Comité DESC define el concepto en el año 1999 como “el derecho de todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, de tener acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla de formas consistentes con la dignidad humana”. Relevado el 26/5/16 de http://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/-CESCR/00_1_obs_grales_Cte%20Dchos%20Ec%20Soc%20Cult.html#GEN12

- En el caso de Nicaragua (Art. 63), la Constitución Política establece “el derecho de los nicaragüenses a estar protegidos contra el hambre. El Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos.”



Congreso Nacional de Honduras

- En la Constitución de Colombia se reconoce para los niños como derecho fundamental la alimentación equilibrada (Art. 44) y la protección estatal de los alimentos en general (Art. 65). La República del Paraguay establece una protección integral al efecto para niños y para la tercera edad (Arts. 54 y 57).
- Otro elemento identificado fue el reconocimiento directo de la Seguridad Alimentaria en la Constitución Política de República Dominicana. En el caso de Costa Rica es importante considerar que, aunque reconoció el Derecho a la Alimentación, éste no ha sido incluido dentro de su Constitución Política.
- Considerando algunos factores que forman parte del planteamiento de Soberanía Alimentaria, se logró identificar una referencia de los mismos en la Constituciones Políticas de Guatemala (Art. 67/99/119), Honduras (Art. 245/ 344/347), Nicaragua (Art. 60), Paraguay (Art. 115).

- En el caso de Brasil, su Constitución Política establece el Derecho a la Alimentación como un derecho social (Art. 6), reconociéndolo especialmente para los trabajadores urbanos y rurales (Art. 7), como deber del Estado en lo atinente a la alimentación de los escolares (Art. 208), y un deber compartido con la sociedad y las familias de manera prioritaria en relación a los niños, adolescentes y jóvenes (Art. 227). Es dable destacar que para este país la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) ha sido una política de Estado relevante, respaldada por legislación específica⁶ y que, si bien sólo promueve a la Soberanía Alimentaria en normas de menor jerarquía⁷, para el cumplimiento de sus objetivos en materia de alcanzar el Derecho a la Alimentación (DA) y la SAN, impulsa una cantidad de herramientas de similar aplicación que las que propone la SOBAL.

En este primer nivel de análisis podemos visualizar que existen elementos directos e indirectos vinculados al diseño de la Soberanía Alimentaria, estos últimos exiguos para garantizar el ejercicio efectivo de la misma y lograr determinar la forma más efectiva de aplicarlo.



Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia

⁶ Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional (LOSAN - Ley n° 11.346/2006).

⁷ Decreto 7272/2010 artículo 3 inciso VII.



IV. Soberanía Alimentaria en los instrumentos internacionales y regionales ratificados por los Estados objeto del estudio

En lo referido a los Acuerdos y Tratados Internacionales y Regionales ratificados por los Estados de la Región de Centroamérica y el Caribe se logra identificar el término de Soberanía Alimentaria a partir de los suscritos alrededor del 2008, no obstante, en la mayoría de los instrumentos no se desarrolla el concepto de Soberanía Alimentaria, pero se propone y se manifiesta la voluntad política de abordar y estudiar el tema (Ver Tabla n°1).

En la Observación General N°12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999), no se menciona de forma directa lo referido a la Soberanía Alimentaria, sin embargo, establece algunos elementos que contribuirán a su conceptualización, relacionados con las dimensiones y categorías identificadas en este trabajo y que son analizadas más adelante, como por ejemplo, al derecho a la alimentación adecuada⁸, el cual indica que se ejerce "Cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico, cultural, económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, garantizando la disponibilidad de los alimentos" (FAO, 2002). En esta Observación General se especifican y explican tres niveles de obligación impuestos a los Estados Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: los deberes de respetar, de proteger y de hacer realidad el derecho a la alimentación (FAO, 2002).⁹



FPH de Paraguay 2016



Parlamentarias FPH de República Dominicana y Nicaragua

⁸ Ver Anexo N°10, Dimensión 6.

⁹ <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx> consultado el 18/6/16.

Tabla N°1: Matriz de análisis de la soberanía alimentaria en las Cumbres y Tratados internacionales y regionales ratificados por los Estados objeto del estudio.

ESTADO	Cumbres y Tratados Internacionales / Regionales
Bolivia, Cuba, Nicaragua y Venezuela	I Cumbre Extraordinaria del ALBA - Acuerdo para la Implementación de Programas de Cooperación en Materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria. Caracas, Venezuela, 23 de abril de 2008
Bolivia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y República Dominicana	Cumbre Presidencial "Soberanía y Seguridad Alimentaria: alimentos para la vida". Managua, Nicaragua, 7 de mayo de 2008
Argentina, Bolivia, Colombia, Paraguay, Perú y Uruguay Centroamérica y el Caribe	Quinta Cumbre América Latina y el Caribe - Unión europea Lima, 16 de mayo de 2008
Bolivia, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana	IV Cumbre Extraordinaria del ALBA - PetroCaribe Caracas, 2 de Febrero de 2009
Argentina, Brasil, Bolivia, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Chile y Perú participan como observadores	Convenio Constitutivo del Banco del Sur, suscrito en Porlamar, República Bolivariana de Venezuela, 26 de septiembre de 2009
Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú. (Asociados: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay)	Comunidad Andina, Vigésimo Segunda Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, Lima, 22 de julio de 2010
Bolivia y Venezuela	"Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la Constitución de la Gran Nacional de Producción de Alimentos", suscrito en la ciudad de Cochabamba, 31 de marzo de 2011
Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú	III CUMBRE SOCIAL ANDINA - Parlamento Andino, 28, 29 y 30 de mayo de 2012, Bogotá, República de Colombia
Organización de los Estados Americanos	Declaración sobre "Seguridad Alimentaria con Soberanía en las Américas" 42° Período de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, Cochabamba, Bolivia, del 3 al 5 de junio de 2013
Centroamérica, el Caribe y Suramérica	Declaración Política de Belén. III Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobiernos de la CELAC, Costa Rica, 28 y 29 de enero de 2015

(Nota: La presente tabla puede verse ampliada en el ANEXO 4)



Para fines del presente estudio, también se analizaron diversos instrumentos regionales relevantes vinculados a la temática de alimentación, exponiendo de igual forma la tendencia de profundizar en lo referido a Seguridad Alimentaria y sólo presentar algunas menciones de los elementos conexos en materia de Soberanía Alimentaria, dichos documentos fueron considerados para el proceso de conceptualización, sin embargo no son incorporados en las matrices, por no tener elementos directamente concluyentes en lo referido a Soberanía Alimentaria, entre estos documentos se encuentran:

1. Agenda de Salud de Centroamérica y República Dominicana, 2009-2018.¹⁰
2. Agenda Estratégica Social del Sistema de la Integración Centroamericana.¹¹
3. Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial (ECADERT).¹²
4. Estrategia Centroamericana para la gestión integrada de recursos hídricos.¹³
5. Estrategia Regional de Cambio Climático.¹⁴
6. Plan Ambiental de la Región Centroamericana (PARCA), 2010 - 2014.¹⁵
7. Plan Estratégico para el período 2006-2009 de Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana (COMMCA).
8. Plan de Salud de Centroamérica y República Dominicana 2010 - 2013.¹⁶
9. Política Agrícola Centroamericana 2008 - 2017.
10. Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Centroamérica y República Dominicana 2012-2032.

En el caso del Parlamento Centroamericano (PARLACEN), órgano del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), emitió una declaración donde se

instó a los Estados partes del SICA a fortalecer las políticas dirigidas a promover la exigibilidad del Derecho a la Alimentación (IV Foro Regional en el “Encuentro Parlamentario sobre el Derecho a la Alimentación”, 28 de junio de 2008, Ciudad de Guatemala). De igual manera, se exhortó a promover acciones en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN) focalizadas hacia los grupos de población de mayor vulnerabilidad, pobreza y exclusión.¹⁷

Declaraciones de las Organizaciones de Sociedad Civil y Gremios que integran a la Soberanía Alimentaria.

En el proceso de análisis de la información en donde se hacía referencia al planteamiento de Soberanía Alimentaria se identificó que en las declaraciones provenientes de la Sociedad Civil y Gremios suscritas en el marco de los foros sociales, hay una evolución del planteo, y aunque dichas declaraciones no son jurídicamente vinculantes, se consideraron importantes, ya que reflejan las posiciones de los diversos gremios y sectores, e implican un primer nivel de análisis teórico y político al respecto.

A continuación, se presentan algunas definiciones:

- a. “El derecho de los pueblos a definir su propia alimentación y su agricultura, a proteger y regular la producción y el mercado nacional de los productos

10 Aprobada en la XXIX Reunión Ordinaria del Consejo de Ministro de Salud del SICA. Tegucigalpa, 30 y 31 de Enero del 2009.
11 Documentos sociales aprobados en la declaración de la XXXIII reunión de jefes de estado y de gobierno de los países del SICA San Pedro Sula, 5 de diciembre de 2008.

12 Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC), Marzo de 2010.

13 Grupo Interagencial del Agua (SICA), Junio, 2009.

14 Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD). Sistema de la Integración Centroamericana - SICA. Noviembre 2010.

15 Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), Noviembre, 2009.

16 Aprobado en la XXXI Reunión del COMISCA, Ciudad de San José, República de Costa Rica, 3 y 4 de diciembre de 2009.

17 Análisis de la Legislación en Materia de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, FAO, Roma, 2015.

agrícolas con el objeto de conseguir los objetivos de desarrollo sostenible, a determinar el grado de auto-suficiencia y a limitar el “dumping” de productos alimenticios a sus mercados nacionales.” (Roma, 1996)¹⁸

b. “El derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental”. (La Habana, 2001)¹⁹

c. “El derecho de los pueblos, las comunidades y los países a definir sus propias políticas agrícolas, de trabajo, pesca, alimentación y tierras, que sean adecuadas desde el punto de vista ecológico, social, económico y cultural a sus circunstancias únicas. Esto incluye el verdadero derecho a la alimentación y a producir el alimento, lo que significa que todo el mundo tiene el derecho a una alimentación inocua, nutritiva y culturalmente adecuada y a los recursos para producir esos alimentos, así como el derecho a poder alimentarse a sí mismo y a sus sociedades”. (Roma, 2002)²⁰

d. “Soberanía Alimentaria constituye el derecho de los Pueblos de definir sus propias políticas y estrategias para la producción, distribución y consumo sostenibles, respetando sus propias culturas y sistemas de gestión de recursos naturales y áreas rurales. Se considera una condición necesaria para la Seguridad Alimentaria”. “Los derechos a la tierra, agua y territorio, igual como el derecho a la libre determinación, son imprescindibles para la plena realización de nuestra Seguridad y Soberanía Alimentaria”. (Guatemala, 2002)²¹

e. “El derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo”. (Nyéléni, 2007)²²

f. “La Soberanía Alimentaria implica transformar el sistema alimentario actual para asegurar que aquellos y aquellas que producen los alimentos tengan un acceso equitativo a, y el control sobre, la tierra, el agua, las semillas, la pesca y la biodiversidad agrícola. Toda persona tiene el derecho y la responsabilidad de participar en la decisión de cómo se producen y distribuyen los alimentos. Los gobiernos deben respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación, definido como el derecho a alimentos adecuados, disponibles, asequibles, culturalmente aceptables y nutritivos.” (Roma, 2009)²³

g. “Soberanía Alimentaria, entendida como el derecho de los pueblos a controlar sus propias semillas, tierras, agua y la producción de alimentos, garantizando, a través de una producción en armonía con la Madre Tierra, local y culturalmente apropiada, el acceso de los pueblos a alimentos suficientes, variados y nutritivos en complementación con la Madre Tierra profundizando la producción autónoma (participativa, comunitaria y compartida) de cada nación y pueblo”. (Cochabamba, 2010)²⁴

h. “La Soberanía Alimentaria es el Derecho de los pueblos a controlar sus propias semillas, tierras, agua y la producción de alimentos, garantizando, a través de una producción local, autónoma (participativa, comunitaria y compartida) y culturalmente apropiada, en armonía y complementación con la Madre Tierra, el acceso de los pueblos a alimentos suficientes, variados y nutritivos, profundizando la producción de cada nación y pueblo”. (Buenos Aires, 2012)²⁵

18 Conferencia de organizaciones no gubernamentales (ONG) y de la sociedad civil (OSC), presentada a la Cumbre Mundial de la Alimentación, Roma, 1996. Presentada en el contexto de la declaración Beneficios para unos o alimentos para todos.

19 Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria, celebrado el mismo año de la Cumbre Mundial de la Alimentación – “5 años después” de Noviembre de 2001.

20 Fórum de ONG/OSC para la Soberanía Alimentaria organizado con motivo de la declaración emanada de la CMA de 2001. Presentada en el contexto de la declaración Soberanía alimentaria: un derecho de todos.

21 La Declaración de Atitlán de la 1ª Consulta de los Pueblos Indígenas sobre el Derecho a la Alimentación y Soberanía Alimentaria, Guatemala, 2002.

22 Foro por la Soberanía Alimentaria de Nyéléni (Mali) en 2007.

23 Declaración de los Movimientos Sociales/ONG/OSC Foro Paralelo a la Cumbre Mundial de la Seguridad Alimentaria Roma, noviembre 13 al 17 de 2009.

24 Declaración final de la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático, Cochabamba, 22 de abril de 2010.

25 Declaración III Conferencia Especial Para La Soberanía Alimentaria Por Los Derechos Y Por La Vida incluido como documento informativo de la 32ª Conferencia Regional de la FAO.



V. Integración del concepto de Soberanía Alimentaria en leyes nacionales, proyectos de leyes, políticas en la región, leyes Marco y documentos del FPH

1. Legislación vigente (leyes y reglamentos) que integran el concepto de Soberanía Alimentaria.

En la región existen seis iniciativas de leyes aprobadas que definen la Soberanía Alimentaria. Es importante indicar que en ellas se ha adaptado el término al contexto político y legal de cada uno de los países, y que las distintas acepciones del concepto confirman la flexibilidad de la denominación, pero también permiten establecer las bases para un debate sobre su naturaleza y alcance.

Los términos de “Soberanía Alimentaria” implementados en las leyes de la región, son:

Ecuador:²⁶ “El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental”.

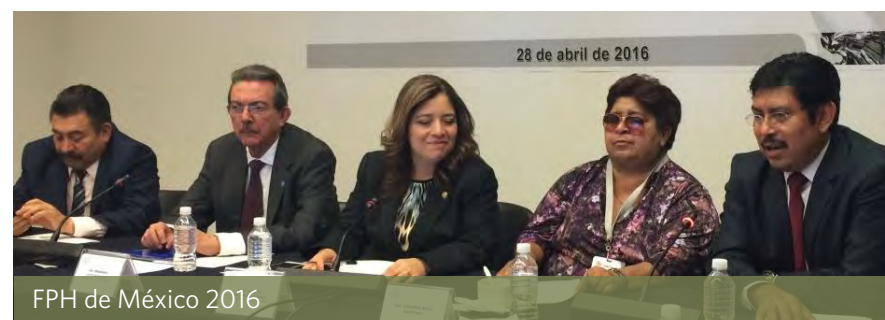
Guatemala:²⁷ “El Estado de Guatemala define soberanamente la modalidad, época, tipo y calidad de la producción alimentaria, en forma sostenida y con el menor costo ambiental y garantiza la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca”.

Honduras:²⁸ “El estado de Honduras definirá sus propias políticas y estrategias para la producción, distribución, y consumo sustentable de alimentos, respetando la cultura, manejo de recursos naturales y territorios acorde con los tratados y acuerdos internacionales”.

México:²⁹ “Libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional”.

Nicaragua:³⁰ “Derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria garantiza la seguridad alimentaria y nutricional”.

Venezuela:³¹ “La soberanía agroalimentaria es el derecho inalienable de una nación a definir y desarrollar políticas agrarias y alimentarias apropiadas a sus circunstancias específicas, a partir de la producción local y nacional, respetando la conservación de la biodiversidad productiva y cultural, así como la capacidad de autoabastecimiento priorizado, garantizando el acceso oportuno y suficiente de alimentos a toda la población”.



26 Ley 1/2009 Orgánica del régimen de la soberanía alimentaria y Reformativa 00/2010.

27 Decreto número 32-2005, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

28 Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 25-2011.

29 Ley de desarrollo rural sustentable. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001.

30 La Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 16 de junio de 2009 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial el 18 de junio de 2009 y su Reglamento a la Ley N° 693, el 9 de septiembre del mismo año, mediante el Decreto Ejecutivo N°. 74-2009, fue publicada en la Gaceta, Diario Oficial N°173 del 11 de Septiembre del 2009.

31 Ley N° 5.891 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 31 de julio de 2008.

2. Proyectos de Ley que también proponen una conceptualización de la Soberanía Alimentaria.

Argentina:³² “Es el derecho de los pueblos y de las naciones para definir e implementar libremente sus políticas y estrategias de producción, almacenamiento, comercialización, distribución y consumo de alimentos para garantizar el Derecho Humano a la Alimentación adecuada de toda la población, y tutelar la diversidad de las culturas y los ecosistemas y la gestión de los espacios rurales”.

El Salvador:³³ “Son los derechos y acciones desarrolladas por el Estado y el pueblo, para decidir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de los alimentos que garanticen una alimentación sana y nutritiva, fundamentado en la gestión de los espacios rurales con base en la pequeña y mediana producción, respetando la cultura, la diversidad de los modos en la que ejercen las comunidades campesinas, pesqueras y originarias; en donde la mujer desempeña un papel fundamental”.

República Dominicana:³⁴ “Constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado garantizar el derecho que tiene las personas al acceso, disposición, consumo, producción, distribución, comercialización y almacenamiento de alimentos sanos, nutritivos, adecuados, suficientes y culturalmente apropiados de forma permanente de acuerdo con los objetivos de desarrollo sostenible”.

3. Concepto de Soberanía Alimentaria en las Políticas Públicas.

En lo referido a la integración del concepto de Soberanía Alimentaria en las Políticas Públicas, se identificaron elementos importantes para el proceso de su conceptualización en los siguientes países de la región. Cabe destacar que algunos países tienen muy desarrollado el concepto de SOBAL, aunque no esté explícitamente reconocido en sus Constituciones Políticas ni en su legislación, pero sí cuentan con políticas públicas vinculadas a la SOBAL, tales como:

a. El Salvador:³⁵

Soberanía Alimentaria: Se refiere al derecho del Estado Salvadoreño a definir sus propias políticas públicas y estrategias de producción, distribución, comercialización y consumo de los alimentos, para garantizar el derecho a la alimentación de toda la población lograr una seguridad alimentaria duradera y sustentable, respetando la diversidad cultural. Igualmente, incluye la soberanía alimentaria en el Objetivo General.

b. Guatemala:

La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala del año 2005, define como principio rector a la Soberanía Alimentaria de la siguiente forma:

Soberanía Alimentaria: El Estado de Guatemala define soberanamente la modalidad, época, tipo y calidad de la producción alimentaria, en forma sostenida y con el menor costo ambiental y garantiza la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.

32 Proyecto de Ley N° 2843-D-2015 “Derecho a la Alimentación Adecuada con Seguridad y Soberanía Alimentaria”.

33 Extraído del proyecto en estudio en el seno de la Comisión Agropecuaria de la Asamblea Legislativa de El Salvador.

34 Extraído del proyecto de Ley que crea el sistema nacional de soberanía, seguridad alimentaria y nutricional, que se encuentra en proceso de aprobación.

35 Política Nacional de SAN-2011-215, en principios rectores.



Sucesivamente, se identifica una evolución en el abordaje del tema, y mediante el Acuerdo Gubernativo N°278-98³⁶, el Estado se compromete a mejorar las condiciones alimentarias de la población. En él se da el mandato explícito al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para su implementación, y se introduce el concepto de “Soberanía Alimentaria”, entendida como:

Soberanía Alimentaria: *El derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria garantiza la seguridad alimentaria y nutricional*.³⁷

c. Nicaragua:³⁸

Soberanía Alimentaria: *el derecho a definir las propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación a toda la población, con preferencia hacia la valorización y el consumo de productos nacionales.*

d. Panamá:³⁹

Soberanía Alimentaria, *es el derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental.*

e. Mercosur:

*“La Soberanía Alimentaria es el derecho de cada pueblo a definir sus propias políticas agropecuarias y en materia de alimentación, de proteger y reglamentar la producción agropecuaria nacional y el mercado doméstico, a fin de alcanzar metas de desarrollo sustentable, profundizando la integración de los países que conforman el MERCOSUR” (Brasilia 2008).*⁴⁰

4. Leyes Marco Regionales

En el ámbito regional, instancias como PARLATINO y FOPREL, han contribuido a establecer Leyes Marcos Regionales para constituir un marco jurídico de referencia, que favorezca la definición de políticas y estrategias para garantizar de manera permanente el Derecho a la Alimentación, la Soberanía y Seguridad alimentaria y Nutricional, y consecuente con esto se logró identificar en la Ley Marco del PARLATINO⁴¹, la siguiente definición:

La **Soberanía Alimentaria** se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales.

36 Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 2008.

37 Ley 693 de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, 2009.

38 Política de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional desde el Sector Público Agropecuario y Rural, mayo 2009.

39 Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, 2009-2015.

40 Ministros y Autoridades de Desarrollo Social del MERCOSUR y Estados Asociados, Brasilia, noviembre de 2008 (RMADS) - <http://ismercosur.org/seguridad-alimentaria-y-nutricional/>

41 Proyecto de Ley Marco “El Derecho a la Alimentación y Soberanía Alimentaria”, Cap.II, art. 9, inc.II, PARLATINO, Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, Panamá 2012. Ver ANEXO 9.

En la iniciativa de “Ley marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático”, aprobada en el seno del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), se retoma un capítulo (capítulo III) referido a la Soberanía Alimentaria, en el que se abordan las medidas necesarias para garantizar el Derecho a una Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria.

De igual forma, otra iniciativa conexas que contribuye a retomar elementos para el desarrollo del concepto de Soberanía Alimentaria, se identifica en la iniciativa de “Ley Marco sobre el Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar”, misma que contiene un capítulo sobre las compras locales, aprobada en el marco del FOPREL.

5. Concepto de Soberanía Alimentaria en las Actas de conformación de los FPH nacionales, en sus Planes de Trabajo y en las Declaraciones de los Foros Regionales del FPH de la región.

El presente acápite identifica el proceso de incorporación y el abordaje de la Soberanía Alimentaria en el marco de los Planes de Trabajo de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de Centroamérica, Suramérica, México y República Dominicana.

Los planes de trabajo son compartidos en reuniones plenarias entre los representantes de los diferentes FPH nacionales y, producto de esos encuentros de intercambio, se elaboran conclusiones y recomendaciones tendientes a visibilizar aquellas prioridades de acción en las que hay consenso.

En cuanto a los Planes de Trabajo y los Encuentros de Planificación, se trata de instancias que consolidan el producto de los consensos alcanzados en esos espacios donde se comparten y discuten los objetivos, acciones y actividades prioritarias de los Frentes en el Región, para el avance de la Seguridad Alimentaria, Soberanía Alimentaria y el Derecho a la Alimentación.

Las actas donde quedan conformados los FPH nacionales y los Planes de Trabajo presentados por ellos en el marco de los Encuentros de Planificación, constituyen miradores privilegiados de la actividad de los Frentes Parlamentarios de lucha contra el hambre. Se trata de textos donde ha quedado plasmado el espíritu, la orientación política y las prioridades que fijan estos espacios nacientes en el seno de los Parlamentos nacionales.

Por ello, este estudio analizó las Actas de Conformación de los FPH de América Latina y el Caribe, y los Planes de Trabajo presentados en los mencionados encuentros de planificación para los años 2013 y 2015⁴² (en base a los materiales a los que se pudo acceder a través del sitio web de la FAO).

En la siguiente tabla se aprecia que seis de los quince países analizados que han conformado sus FPH en la Región, plantean en su acta fundacional el concepto de Soberanía Alimentaria. El mismo no aparece definido, aunque sí asociado muy frecuentemente a otros conceptos relacionados tales como: SAN, Agricultura Familiar, DHAA, alimentación escolar, el acceso al agua y a la tierra, la protección de los recursos naturales y la producción local de alimentos.



42 A la fecha de este estudio el documento del Plan de Trabajo 2015 se encuentra en versión borrador.



Tabla N°2: Matriz de identificación del concepto “Soberanía Alimentaria” y conceptos afines en Actas de Conformación de los FPH nacionales en la región.⁴³

País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
Argentina	SI	Soberanía Alimentaria, organizaciones y movimientos sociales, entidades gubernamentales (creación).
Bolivia	SI	Soberanía Alimentaria, derecho a la alimentación adecuada, justiciabilidad, producción, comercialización, consumo de alimentos, localmente, género.
Colombia	NO	Derecho a la Alimentación, Política de Estado, entidades gubernamentales y no gubernamentales.
Costa Rica	NO	Hambre, desnutrición.
Ecuador	SI	Soberanía Alimentaria, tenencia de la tierra, agua (acceso), crédito, Sumak Kawsay, sociedad, consenso (leyes). Soberanía y Seguridad alimentaria, género, derecho a la alimentación adecuada, Derecho a los recursos Naturales, Derecho a los Saberes Ancestrales (exigibilidad), alimentación sana, desnutrición infantil, Sociedad Civil.
El Salvador	SI	SAN, SA, DHAA, Derecho a la Soberanía Alimentaria, género, sociedad civil, movimientos y organizaciones sociales, producción, comercialización y consumo de alimentos (calidad y cantidad), localmente (producción).
Guatemala	NO	Desnutrición crónica.
Honduras	NO	DHAA, SAN, sociedad civil, agricultura familiar, medio ambiente (preservación), productos tradicionales y locales (recuperación).
Mexico	NO	Abasto de alimentos (dependencia externa), cambio climático, exigibilidad (del DHA), hambre, inseguridad alimentaria.
Nicaragua	SI	DHA, exigibilidad (del DHA), género, enfoque de derechos (en la lucha contra el hambre), alimentación escolar, productos tradicionales y locales.
Panamá	NO	SAN.
Paraguay	NO	Hambre.
Perú	NO	SAN, agricultura familiar, alimentación escolar.
Rep. Dominicana	SI	SAN, DHA, SA.
Uruguay	NO	SAN, DHA, alimentación adecuada, pequeños y medianos productores.

⁴³ Un detalle de los textos relevantes de cada FPH se puede consultar en la tabla del Anexo 7 de este documento.

Otros conceptos, aunque no tienen una presencia frecuente en estos materiales, merecen destacarse por su relevancia en cuanto a orientar aspectos clave que deberían considerarse para una propuesta de definición de Soberanía Alimentaria. En este sentido, cabe mencionar el enfoque de género que aparece en las actas de Bolivia, Ecuador, El Salvador, Honduras y Nicaragua y destacando el aporte especial de las mujeres en la producción de alimentos, y también su situación de vulnerabilidad en términos de inseguridad alimentaria.

También de estos países, se rescata otro concepto de relevancia que es el de la *justiciabilidad o exigibilidad* que aparecen ligados al concepto de Derecho a la Alimentación. Así se encuentran presentes en las actas de conformación de los FPH de Bolivia, Ecuador y México.

La participación de la sociedad civil aparece en las actas de conformación de los FPH de Argentina, Colombia, Ecuador y El Salvador, sea en la búsqueda de consensos para la elaboración de propuestas legislativas o en las definiciones de políticas vinculadas con Soberanía Alimentaria y con el DHAA. Al respecto se mencionan entidades no gubernamentales, organizaciones y movimientos sociales.

Finalmente se destacan dos conceptos que merecen señalarse por su relevancia en cuanto al aporte que podrían hacer en camino a un debate y propuesta de concepto de Soberanía Alimentaria. En este sentido, en el Acta de conformación del FPH de Argentina, aparece mencionada como necesidad la *creación de entidades gubernamentales* que tiendan a la Soberanía Alimentaria del país. Esta idea habilita la reflexión acerca de la importancia de una nueva institucionalidad que requeriría la Soberanía Alimentaria como propuesta de política de Estado.

En tanto el FPH El Salvador, es hasta el momento el único país que hace explícito el Derecho a la Soberanía Alimentaria en su acta de conformación. Allí si bien no hay una definición, aparece ligado directamente con la “producción, comercialización y consumo de alimentos en calidad y cantidad necesarias, producidas localmente dando prioridad a los grupos más vulnerables y tomando

en cuenta la equidad de género, la protección ambiental, así como la participación de todos los sectores de la sociedad civil, movimientos y organizaciones sociales”.

Planes de Trabajo 2013

De acuerdo con la información disponible el Encuentro de Planificación del año 2013, se consideró más fructífero considerar las conclusiones de la reunión plenaria, ya que en el contenido de los Planes de Trabajo por país no fue posible corroborar la presencia o ausencia del concepto y sus características, dado el grado de generalidad con el que quedaron plasmadas las líneas de acción.

Atendiendo a esta limitación, se analizaron las conclusiones de la reunión plenaria de dicho encuentro, y allí se constata que el concepto Soberanía Alimentaria aparece ligado con las fortalezas del espacio de los FPH, en tanto se rescata su “Liderazgo en debates sobre legislación en materia de “derecho a la alimentación y soberanía alimentaria” (PARLATINO)”.

También, en reunión plenaria, el concepto aparece mencionado en el marco de las estrategias posibles que los parlamentarios del FPH han mencionado rumbo a fortalecer el FPH como espacio de incidencia política en los parlamentos de la región. En esas conclusiones no solamente aparece el concepto, sino también, otros emparentados como: agricultura familiar, alimentación escolar, acceso a la tierra, al agua, entre otros. El detalle de las referencias se encuentra en el Anexo N° 6.

Planes de Trabajo 2015

En Centroamérica se logró determinar que tres de los cuatro planes de trabajo evaluados (FPH de Costa Rica, México, Nicaragua y República Dominicana) han incorporado lo referido a Soberanía Alimentaria en sus Planes de Trabajo del 2015, y en gran medida las acciones están orientadas a mantener y consolidar el tema, principalmente en lo relativo a “Promover espacios de



seguimiento y a mantener y consolidar el tema, principalmente en lo relativo a “Promover espacios de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y legislación relacionadas con la Soberanía Alimentaria”. Asimismo también contribuyen al desarrollo de legislación o aportar al proceso de transversalización en la legislación existente.

En cuanto a los países de Suramérica que tienen presentados sus Planes de Trabajo para el año 2015 (FPH de Bolivia, Ecuador y Uruguay), se observa que en todos ellos aparece la referencia al término, sea ligado a actividades de sensibilización y fortalecimiento de los FPH, como a las que están orientadas a ampliar y fortalecer el diálogo político en los temas que son preocupación de estos espacios parlamentarios. Se destacan acciones de capacitación y difusión de las leyes vinculadas con Soberanía Alimentaria y la realización de encuentros intersectoriales para la elaboración de normativas consensuadas con las organizaciones de la sociedad civil.

Cabe destacar, que en lo referido a Seguridad Alimentaria y Nutricional se observan mayores avances, ya que todos los FPH analizados lo tienen incorporado. Asimismo lo referido al Derecho a la Alimentación Adecuada se encuentra considerado en cuatro de los FPH, lo cual evidencia un auge en el abordaje de ese componente.

En la siguiente matriz, se muestra el enfoque predominante de los FPH en cada uno de sus planes de trabajo, teniendo como referencia cuatro contenidos prioritarios: A) sostenibilidad de los FPH y desarrollo institucional, B) diálogo político para el desarrollo de legislación y normativa, C) cooperación horizontal y gestión del conocimiento, D) sensibilización, fortalecimiento de capacidades, fiscalización y control.

Tabla N°3: Matriz sobre la identificación del concepto de Soberanía Alimentaria en los Planes de Trabajo de los FPH Nacionales. Año 2015

País	Sostenibilidad de los FPH	Diálogo político	Cooperación horizontal y gestión del conocimiento	Sensibilización, fortalecimiento de capacidades
Bolivia				SOBAL
Costa Rica	SAN	DHAA	SAN	SOBAL
Ecuador		SOBAL, SAN, DHAA		SOBAL, SAN, ALSA
Nicaragua	SOBAL	SOBAL	SOBAL	SOBAL
República Dominicana	SAN	SAN	SAN	SAN
Uruguay		DHAA		

Se ha identificado que el concepto de Soberanía Alimentaria, para los Frentes Parlamentarios contra el Hambre se vincula con los términos existentes en la legislación nacional aprobada o proyectos de leyes en proceso de aprobación de sus países. Es importante señalar que los FPH han venido fortaleciendo compromisos y alianzas al interior de los parlamentos, con instituciones públicas, organizaciones sociales y organismos internacionales especializados para avanzar en este proceso. Igualmente, se identificó una importante y valiosa dinámica de trabajo en los procesos legislativos en materia del derecho a la alimentación.

En el ámbito regional las 5 Declaraciones del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe abordan el término de la Soberanía Alimentaria. Así pues, en el I Foro del Frente Parlamentario Regional de América Latina y el Caribe celebrado en Sao Paulo, Brasil, en marzo del 2010, se creó una Comisión Coordinadora encargada de velar por el funcionamiento y observancia del cumplimiento de los acuerdos, incluyendo una mención especial sobre la relevancia de la “Soberanía Alimentaria”.

Sin embargo, es la Declaración del V Foro del Frente Parlamentario Regional de América Latina y el Caribe, la que aborda de manera amplia, demandas de legislación y políticas en temas conexos a la soberanía alimentaria como lo es la Agricultura Familiar, que incluye la pesca artesanal y el sector acuícola. Además esta Declaración también reconoce el rol fundamental que los FPH tienen para incidir en la construcción de sistemas alimentarios inclusivos, saludables y sostenibles.





VI. Dimensiones y aspectos clave de la Soberanía Alimentaria

La Soberanía Alimentaria tiene el mérito de tomar en cuenta las varias dimensiones asociadas a las cuestiones agrícolas y alimentarias. Es un concepto sistémico que se razona en forma integral y se concentra en varias escalas⁴⁵, ya que deja lugar para varios niveles de autonomía, además de encerrar en sí misma el reconocimiento de todos los derechos asociados a ella. En efecto, cuando hablamos de Soberanía Alimentaria también hablamos de derechos (Patel 2009)⁴⁶.

Siguiendo este razonamiento, con carácter previo a la elaboración de una propuesta se construyó una Matriz de Categorías incluida como Anexo 10, en la que se volcó la legislación vigente⁴⁷ de los países que a diciembre de 2015 integran el FPH de ALyEC, como así también las normativas supranacionales vinculantes o no, especialmente la Ley Marco de Derecho a la Alimentación Adecuada del PARLATINO⁴⁸, los tratados y acuerdos orientativos de carácter internacional o regional⁴⁹, y los documentos y acciones de los FPH nacionales⁵⁰ sobre la materia que fueron incorporados al presente trabajo.

Para poder sistematizar la información recolectada en pos de visualizar una aproximación a la realización de la Soberanía Alimentaria en la Región, se identificaron un conjunto de dimensiones o aspectos clave que aparecen presentes en el universo de los materiales revisados y que indican un primer piso de consenso acerca de cuáles serían los componentes fundamentales para una definición de Soberanía Alimentaria (SOBAL).

Estas dimensiones o aspectos clave son⁵¹:

1. Acceso a Recursos Esenciales
2. Adopción de Modelos de Producción Sostenible
3. Protección del ambiente y los recursos naturales
4. Políticas Agrarias de Fomento a la Cultura Alimentaria Tradicional y de Participación Social
5. Adopción de Legislación y Políticas Públicas propias que garanticen modelos de desarrollo sostenibles
6. Alimentación saludable y Derecho a la Alimentación

Enfoque transversal de género: Del presente análisis surge también, de forma transversal y expresa, el enfoque de género, el que se traduce en un énfasis puesto en la necesidad de empoderamiento económico de las mujeres y en su participación fundamental en el proceso alimentario como cuestiones insoslayables para el cumplimiento efectivo de la Soberanía Alimentaria. A este enfoque transversal sería importante añadir otros enfoques como el Generacional y el de Multiculturalidad.

Una vez identificado este primer marco de dimensiones asociadas con el concepto, se reconocieron un conjunto de componentes propios de cada una de ellas, variables en cuanto a su orientación y alcances, que señalan el modo específico en que cada dimensión ha sido plasmada en las normativas nacionales y supranacionales.

De esta manera, se identificaron para cada dimensión, los siguientes componentes:

1. Acceso a Recursos Esenciales. Fomentar y apoyar procesos individuales y comunitarios de acceso y control sobre los recursos (tierra, semillas, agua, etc.) de manera sostenible, respetando los derechos de uso de las comunidades indígenas y originarias

45 Claire Heinsch. Soberanía alimentaria: un análisis del concepto. Francisco Hidalgo; Pierril Lacroix; Paola Roman. Comercialización y soberanía alimentaria, SIPAE, pp.11-36, 2013, 978-99-78-99-53-7-2. <hal-00794380>

46 Ob.cit. en Claire, Heinsch.

47 Ver ANEXOS 1, 2 y 3 (Matrices de análisis de la soberanía alimentaria y términos asociados en las Constituciones Nacionales y demás legislación vigente).

48 Ver ANEXO 9.

49 Ver ANEXO 4.

50 Ver ANEXOS 6, 7 y 8.

51 En el ANEXO 10 puede consultarse para cada dimensión, cuáles han sido las normativas y en qué artículos quedan expresadas.

2. Adopción de Modelos de Producción Sostenible. Fomentar la Agricultura Familiar diversificada campesina, indígena, asociativa, urbana y comunitaria; establecer sistemas de compras de sus productos a las Mipymes, la economía solidaria, las cadenas de comercialización local y nacional para la pequeña y mediana producción; la agroecología y la diversificación como modelo de desarrollo agropecuario; el respeto a la Madre Tierra; la protección de la producción de alimentos; creación y apoyo de Mercados Locales, el libre intercambio y bancos de semillas; el desarrollo Integral de las actividades pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales; la infraestructura productiva y adecuación de tierras.

3. Protección del ambiente y los recursos naturales. Protección del medio ambiente constituye parte integrante del proceso de desarrollo y no puede considerarse en forma aislada.⁵² De igual forma implica la adopción del enfoque de ecología integral, de medidas que contribuyan a reducir la vulnerabilidad asociada con el riesgo climático, la planificación y gestión de los recursos hídricos, conservación y uso sostenible de las semillas nativas y el patrimonio genético. La restitución de bosques y tierras y el fomento de energías renovables.

4. Fomento de la Cultura Alimentaria Tradicional y de Participación Social. Rescate y fomento de los conocimientos y saberes vinculados a la cultura alimentaria de las comunidades, pueblos originarios y familias campesinas, como así también de los componentes tangibles asociados a los mismos, su participación efectiva en la elaboración y gestión de las políticas públicas. Creación de organismos de participación.

5. Adopción de Legislación y Políticas Públicas propias que garanticen modelos de desarrollo sostenibles propias. Definir sus propias políticas, leyes, estrategias y programas sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos y productos nacionales o regionales; financiamiento, crédito, y seguro para pequeños y medianos productores, adopción de políticas públicas fiscales, etc., que protejan al sector agroalimentario y especialmente pequeños y medianos productores, créditos e incentivos a

la inversión en producción sostenible y adaptativa frente al cambio climático, reforma agraria, promoción de la democracia económica, programas y planes nacionales para la conservación, producción y rescate de la diversidad biológica nativa, protección de la biodiversidad. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiada.

6. Alimentación saludable y Derecho a la Alimentación: Fomento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, del Derecho a la Alimentación, también desde la óptica de la Salud y la Educación Nutricional y hacia grupos prioritarios (por ejemplo Alimentación Escolar), derecho al consumo de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados, procedentes de productores locales. Autosuficiencia, Control de Calidad, Prohibición de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) y de agro tóxicos.

Así también a partir de la herramienta de análisis que aporta este conjunto de dimensiones, se analizaron todas las definiciones de Soberanía Alimentaria sistematizadas en el presente estudio, identificando la presencia y relevancia de los elementos señalados precedentemente.

En la siguiente tabla, se muestra el resultado de esta síntesis:

⁵² Declaración Rio 92.



Tabla N°4: Matriz de Análisis de definiciones de soberanía Alimentaria

ANTECEDENTES	AUTODETERMINACIÓN		D1	D2	D3	D4	D5	D6		GARANTIZA	
		Producción Distribución Consumo	Acceso a los Recursos Esenciales	Adopción Modelo Producción Sostenible	Protección Ambiente y Recursos Naturales	Políticas Agrarias de Fomento a la Cultura Alimentaria Tradicional y de Participación Social	Adopción de Legislación Políticas Públicas	Consumo Alimentario y Derecho a la Alimentación	Enfoque de Género	DHAA	SAN
ARGENTINA PROYECTO 2843-D-2015	Pueblos y Naciones	X X X		X	X	X	X	X		X	X
BUENOS AIRES 2012	Pueblos	X X X	X	X		X		X		X	X
BRASIL LOSAN 2006	País	X	X	X	X	X	X	X		X	X
COCHABAMBA 2010	Pueblos	X X X	X	X		X		X		X	X
ECUADOR L1/2009	Decisión Soberana	X X X	X	X	X	X	X	X		X	X
EL SALVADOR Proy. Creación Comisión Agropecuaria	Estado y Pueblo	X X X		X		X	X	X	X	X	
GT 2002	Pueblos	X X X	X	X	X	X					X
GUATEMALA DEC-32/2005 Y Ac.M.278-98	Estado/Pueblos	X X X		X	X	X	X	X	X	X	X
HONDURAS LEY SAN	Estado	X X X	X	X	X	X					
LA HABANA 2001	Pueblos	X X X		X		X			X	X	
MERCOSUR	C/Pueblo	X		X			X			X	

Tabla N°4: Matriz de Análisis de definiciones de soberanía Alimentaria (Continuación)

ANTECEDENTES	AUTODETERMINACIÓN				D1	D2	D3	D4	D5	D6		GARANTIZA	
		PRODUCCIÓN	DISTRIBUCIÓN	CONSUMO	Acceso a los Recursos Esenciales	Adopción Modelo Producción Sostenible	Protección Ambiente y Recursos Naturales	Políticas Agrarias de Fomento a la Cultura Alimentaria Tradicional y de Participación Social	Adopción de Legislación Políticas Públicas	Consumo Alimentario y Derecho a la Alimentación	Enfoque de Género	DHAA	SAN
MEXICO LDRS	Estado	X	X	X						X			X
NICARAGUA	Pueblos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NYÉLÉNI 2007	Pueblos	X				X	X					X	
PANAMA PLAN SAN 2009-2015	Pueblos	X	X	X		X	X	X		X	X	X	
PARLATINO LM DHAA	Estado	X	X	X		X	X	X		X	X	X	
REP. DOMINIC. LEY SINSAN	Estado	X	X	X		X				X		X	X
ROMA 1996	Pueblos/Nación	X				X							
ROMA 2002	Pueblos/Comunidades/Países				X	X	X	X	X	X	X	X	
ROMA 2009	Toda Persona - Gobierno	X	X		X	X				X		X	
VENEZUELA GC5891 31-07-2008	Nación	X	X	X		X	X		X	X		X	X
CANTIDAD DE MENCIONES		20	16	16	9	20	12	14	9	15	7	17	11



VII. Conclusiones

Por todo lo anterior, se determinan como conclusiones del presente informe los siguientes elementos:

- a) En términos generales, se logró determinar que el concepto de Soberanía Alimentaria coincide esencialmente en la mayoría de las legislaciones, políticas públicas, declaraciones regionales e internacionales, así como en los estudios generados en la materia, donde es definida de forma directa.
- b) Un aspecto clave identificado en las leyes es que el término de Soberanía Alimentaria es definido como un componente de referencia o transversal, no obstante al momento de identificar mecanismos o mandatos concretos para su realización y exigibilidad, se nota inviabilizado o disperso, y en consecuencia, el término de Seguridad Alimentaria y nutricional y sus componentes termina prevaleciendo en la mayoría de las leyes relevadas.
- c) Se valora positivo que un 60% de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre (FPH) de la Región, se encuentre abordando el análisis y debate en torno a la Soberanía Alimentaria, lo que genera una importante plataforma de trabajo y una base de conocimiento y experiencia para la formulación conceptual y su eventual proceso de empoderamiento del mismo.
- d) La región cuenta con Leyes Marco de referencia para retomar la definición del Concepto de Soberanía Alimentaria en el caso del PARLATINO y de leyes Conexas en el Foro de Presidentes de los Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL).
- e) Para fines del presente estudio no se logró identificar una conceptualización directa de la “Soberanía Alimentaria” en el contenido de los planes de trabajo de los FPH y en las Declaraciones del FPH de América Latina y el Caribe, sin embargo, sí es clara la importante y valiosa dinámica de trabajo en el proceso de fortalecimiento de los marcos legislativos en materia de alimentación, y el creciente abordaje del tema de soberanía alimentaria, lo cual establece una importante plataforma para la conceptualización y realización de ésta. Dichos avances han llevado a estos estratégicos

espacios parlamentarios a trabajar en una propuesta de conceptualización de la Soberanía Alimentaria para ser presentada a los Estados miembros de la CELAC.

- f) Un hito para el desarrollo del concepto de la Soberanía Alimentaria se presentó recientemente en el marco de la III Cumbre de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), celebrada en la Ciudad de Belén, Costa Rica en enero de 2015, en la que se mandató: “Reiterar a la FAO para que a la brevedad posible lleve a cabo las acciones necesarias para conceptualizar y definir el término soberanía alimentaria” (Punto 4 del Plan de Acción 2015). Este mandato estableció un proceso importante que contribuiría a llevar a la Soberanía Alimentaria a un nuevo nivel de análisis, conceptualización e incluso establecer las bases para su realización.



VI Foro de los FPH, Perú 2015



VI Foro de los FPH, Perú 2015

Propuesta de Concepto de Soberanía Alimentaria

A partir del análisis documental sobre el abordaje de la Soberanía Alimentaria de las experiencias legislativas, políticas públicas, instrumentos regionales e internacionales, la experiencia de los Frentes Parlamentarios Contra el Hambre y Leyes Marcos Regionales, se presenta la siguiente propuesta de conceptualización de la Soberanía Alimentaria:

“Soberanía Alimentaria es el derecho de los pueblos y de las naciones a definir e implementar libremente sus políticas y estrategias de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen su Seguridad Alimentaria y Nutricional y la realización del Derecho Humano a una Alimentación Adecuada. Existe Soberanía Alimentaria cuando están presentes el acceso a los recursos esenciales, la adopción de modelos de producción sostenible, la protección del ambiente y los recursos naturales, el fomento de la cultura alimentaria tradicional y la adopción de marcos normativos sostenibles con enfoque de género. El Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la realización del derecho a la Soberanía Alimentaria”



VI Foro de los FPH, Perú 2015





VIII. Anexos

Los textos resaltados en los anexos corresponden a este documento, no a las fuentes de donde fueron extraídos.

ANEXO 1: Matriz de análisis de las Constituciones Nacionales.

ANEXO 2: Matriz de análisis de la legislación vigente (Leyes y Reglamentos).

ANEXO 3: Matriz de análisis de la legislación vigente (Leyes Y Reglamentos). Términos Asociados.

ANEXO 4: Matriz de análisis de la Soberanía Alimentaria en las Cumbres y Tratados Internacionales y Regionales ratificados por los Estados objeto del estudio.

ANEXO 5: Abordaje general del SICA del tema SAN, SOBAL y DA.

ANEXO 6: Reuniones de planificación de los FPH Nacionales (2013).

ANEXO 7: Matriz de identificación del concepto “Soberanía Alimentaria” y conceptos afines en actas de conformación de los FPH Nacionales, en la región.

ANEXO 8: Matriz presencia del concepto de la SOBAL en los planes de trabajo de los FPH Nacionales. Año 2015.

ANEXO 9: Matriz de análisis de la legislación vigente Comisión de Agricultura Ganadería y Pesca – PARLATINO.

ANEXO 10: Matriz de categorías.

ANEXO 11: Observaciones a la propuesta de conceptualización de Soberanía Alimentaria.

ANEXO 1: Matriz de análisis de las Constituciones Nacionales

Estado	Texto donde aparece el concepto (SOBAL)	
BOLIVIA Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	Art. 255	II. La negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales se regirá por los principios de: ...8. Seguridad y soberanía alimentaria para toda la población; prohibición de importación, producción y comercialización de organismos genéticamente modificados y elementos tóxicos que dañen la salud y el medio ambiente.
	Art. 309	La forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos: ... 4. Promover la democracia económica y el logro de la soberanía alimentaria de la población.
	Art. 405	El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial. 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales. 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana. 4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida. 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.
	Art. 407	Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
	Capítulo Segundo SOBERANÍA ALIMENTARIA Art. 13	Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.



Estado	Texto donde aparece el concepto (SOBAL)	
ECUADOR Constitución Política de la República de Ecuador	Art. 15	El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.
	Art. 281	La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria. 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos. 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria. 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos. 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción. 6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas. 7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable. 8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiada para garantizar la soberanía alimentaria. 9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización. 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.

Estado	Texto donde aparece el concepto (SOBAL)	
ECUADOR (Cont.) Constitución Política de la República de Ecuador	Art. 281	12. Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente. 13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.
	Art. 284	La política económica tendrá los siguientes objetivos:... 3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
	Art. 304	La política comercial tendrá los siguientes objetivos:... 4. Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades internas.
	Art. 318	...El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria , caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación.
	Art. 334	El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: ... 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.
	Art. 410	El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.
	Art. 413	El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua.
	Art. 423	La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a:... 2. Promover estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural, en especial la regulación de la actividad extractiva; la cooperación y complementación energética sustentable; la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y el agua; la investigación, el desarrollo científico y el intercambio de conocimiento y tecnología; y la implementación de estrategias coordinadas de soberanía alimentaria .



Estado	Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL	
ARGENTINA Constitución Nacional Argentina	Art. 75 Inc. 22	Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.
BOLIVIA Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	Art. 16 Derecho al agua, alimentación, seguridad alimentaria	I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.
BRASIL Constitución de la República Federativa del Brasil -1988-	Art. 6 -Redacción modificada por la Enmienda Constitucional Nº 90, 2015-	Son derechos sociales la educación, la salud, la alimentación, el trabajo, la vivienda, el transporte, el ocio, la seguridad, la seguridad social, la protección de la maternidad y la infancia, según lo establecido en esta Constitución.

Estado	Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL	
BRASIL (Cont.) Constitución de la República Federativa del Brasil -1988-	Art. 7	Son derechos de los trabajadores urbanos y rurales, además de otros que buscan mejorar su condición social: IV - salario mínimo, establecido por la ley, nacionalmente unificado, capaz de satisfacer sus necesidades vitales básicas y las de sus familias como vivienda, alimentación, educación, salud, ocio, vestimenta, higiene, transporte y previsión social, con reajustes periódicos que le preserven el poder adquisitivo, siendo prohibida su vinculación para cualquier fin.
	Art. 208 (Redacción modificada por la Enmienda Constitucional N° 59, 2009)	El deber del Estado hacia la educación se cumplirá al asegurar lo siguiente: ... VII - la asistencia a la educación, en todas las etapas de la educación básica, a través de programas adicionales ... alimentos y atención médica).
	Art. 212	... § 4 - Los programas complementarios de alimentación y asistencia sanitaria previstos en el art. 208, VII, se financiarán con fondos provenientes de contribuciones sociales y otros recursos presupuestarios.
	Art. 227 - Escrito modificado por la Enmienda Constitucional N° 65 de 2010 -	Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar a los niños, los adolescentes y los jóvenes, con absoluta prioridad, el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación , a la educación....
COLOMBIA Constitución Política de Colombia	Art. 43	La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.
	Art. 44 Derechos fundamentales de los niños	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada , su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.



Estado	Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL	
COLOMBIA (Cont.) Constitución Política de Colombia	Art. 46 Derecho de las personas de la 3ra. edad a subsidio alimentario	El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
	Art. 64	Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.
	Art. 65 Obligación del Estado a la protección de la producción de alimentos	La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.
	Art. 66	Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.
	Art. 366 Finalidad Social del Estado mejoramiento de la calidad de vida	El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable....

Estado

COSTA RICA

Constitución
Política de la
República de
Costa Rica

No identificado. Es importante considerar que aunque Costa Rica ratificó el derecho a la alimentación, éste no ha sido incluido dentro de la Constitución Política.

ECUADOR

Constitución
de la
República del
Ecuador

TITULO I
CAPITULO I
Art 3

Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar... el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la **alimentación**...

CAPITULO II
SECCION SEPTIMA
Art. 32

La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización **se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, ...**

CAPITULO III
SECCION PRIMERA
Art. 38

El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores ... En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su **nutrición**...

CAPITULO III
SECCION TERCERA
Art. 42

Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán **derecho a recibir protección y asistencia humanitaria** emergente de las autoridades, **que asegure el acceso a alimentos**, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. ...

CAPITULO III
SECCION QUINTA
Art. 45

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, ... tienen derecho a ... la salud integral y **nutrición**...

CAPITULO III
SECCION QUINTA
Art. 46

El Estado adoptará, entre otras, las siguientes **medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes**: 1. Atención a menores de seis años, que **garantice su nutrición, salud**, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos...



Estado	Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL	
ECUADOR (Cont.) Constitución de la República del Ecuador	CAPITULO II SECCION SEGUNDA Art. 400	El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, ... Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país..
	CAPITULO II SECCION SEGUNDA Art. 401	Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas
GUATEMALA Constitución Política de la República de Guatemala	Art. 51	Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.
	Art. 55	Obligación de proporcionar alimentos. Es punible la negativa a proporcionar alimentos en la forma que la ley prescribe.
	Art. 99	Alimentación y nutrición. El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.
EL SALVADOR Constitución Política de la República de El Salvador	Art. 2 (Acuerdo de reformas constitucionales n°3 19/04/2012)	Refórmase el Art. 69, de la siguiente manera: "Artículo 69.- El Estado proveerá los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia. Asimismo el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada. Es obligación del Estado crear una política de seguridad alimentaria y nutricional para todos los habitantes. Una ley regulará esta materia. El agua es un recurso esencial para la vida, en consecuencia, es obligación del Estado aprovechar y preservar los recursos hídricos y procurar su acceso a los habitantes. El Estado creará las políticas públicas y la ley regulará ésta materia."
HONDURAS Constitución Política de la República de Honduras	Art. 123	Todo niño deberá gozar de los beneficios de la seguridad social y la educación. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, para lo cual deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales desde el período prenatal, teniendo derecho a disfrutar de alimentación , vivienda, educación, recreo, deportes y servicios médicos adecuados.

Estado	Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL	
MÉXICO Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 2	La Nación Mexicana es única e indivisible. B.III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.
	Art. 4 DOF 13-10-2011 DOF 18-03-1980 Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011	... Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Párrafo adicionado DOF 13-10-2011 ... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Párrafo adicionado DOF 18-03-1980. Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011
NICARAGUA Constitución Política de la República de Nicaragua	Art. 60	La nación nicaragüense debe adoptar patrones de producción y consumo que garanticen la vitalidad y la integridad de la madre tierra, la equidad social en la humanidad, el consumo responsable y solidario y el buen vivir comunitario
	Art. 63	Es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre. El Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos.
PANAMÁ Constitución Política de la República de Panamá.	Art. 56	El Estado protege el matrimonio, la maternidad y la familia. La Ley determinará lo relativo al estado civil. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión sociales. Igualmente tendrán derecho a esta protección los ancianos y enfermos desvalidos.
	Art. 110	En materia de salud, corresponde primordialmente al Estado el desarrollo de las siguientes actividades, integrando las funciones de prevención, curación y rehabilitación: 1. Desarrollar una política nacional de alimentación y nutrición que asegure un óptimo estado nutricional para toda la población, al promover la disponibilidad, el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos adecuados.
	Art. 118	Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.



Estado	Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL	
PARAGUAY Constitución Nacional de la República del Paraguay	Art. 6 DE LA CALIDAD DE VIDA	La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes .
	Art. 54 DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO	La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. ...
	Art. 57 DE LA TERCERA EDAD	Toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral . La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud , vivienda, cultura y ocio.
	Art. 72 DEL CONTROL DE CALIDAD	El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios , químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización
	Art. 75 DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA	La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado . El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos.
	Art. 115 DE LAS BASES DE LA REFORMA AGRARIA Y DEL DESARROLLO RURAL	La reforma agraria y el desarrollo rural se efectuarán de acuerdo con las siguientes bases: 1. La adopción de un sistema tributario y de otras medidas que estimulen la producción, desalienten el latifundio y garanticen el desarrollo de la pequeña y la mediana propiedad rural, según las peculiaridades de cada zona; 2. la racionalización y la regularización del uso de la tierra y de las prácticas de cultivo para impedir su degradación, así como el fomento de la producción agropecuaria intensiva y diversificada; 3. la promoción de la pequeña y de la mediana empresa agrícola;

Estado	Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL	
PARAGUAY (Cont.) Constitución Nacional de la República del Paraguay	Art. 115 DE LA CALIDAD DE VIDA	4. la programación de asentamientos campesinos; la adjudicación de parcelas de tierras en propiedad a los beneficiarios de la reforma agraria, previendo la infraestructura necesaria para su asentamiento y arraigo, con énfasis en la vialidad, la educación y la salud; 5. el establecimiento de sistemas y organizaciones que aseguren precios justos al productor primario; 6. el otorgamiento de créditos agropecuarios, a bajo costo y sin intermediarios; 7. la defensa y la preservación del ambiente; 8. la creación del seguro agrícola; 9. el apoyo a la mujer campesina, en especial a quien sea cabeza de familia; 10. la participación de la mujer campesina, en igualdad con el hombre, en los planes de la reforma agraria; 11. la participación de los sujetos de la reforma agraria en el respectivo proceso, y la promoción de las organizaciones campesinas en defensa de sus intereses económicos, sociales y culturales. 12. el apoyo preferente a los connacionales en los planes de la reforma agraria; 13. la educación del agricultor y la de su familia, a fin de capacitarlos como agentes activos del desarrollo nacional; 14. la creación de centros regionales para el estudio y tipificación agrológica de suelos, para establecer los rubros agrícolas en las regiones aptas; 15. la adopción de políticas que estimulen el interés de la población en las tareas agropecuarias, creando centros de capacitación profesional en áreas rurales, y 16. el fomento de la migración interna, atendiendo a razones demográficas, económicas y sociales.
REPÚBLICA DOMINICANA Constitución Política de República Dominicana	Art. 54 Art. 61	Seguridad Alimentaria. El Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria. Derecho a la salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;



Estado		Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL
Uruguay Constitución de la República Oriental del Uruguay	Art. 44 Legisla sobre la salud	El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país. Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud , así como el de asistirse en caso de enfermedad. El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan sólo a los indigentes o carentes de recursos suficientes.
	Art. 47 Protección del Medio Ambiente	La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La Ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores.
	Art. 85 inc. 3 Legislar sobre la protección a la agricultura	Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales y fomento de la ilustración, agricultura , industria, comercio interior y exterior.

ANEXO 2: Matriz de análisis de la legislación vigente (leyes y reglamentos)

Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
ARGENTINA	Ley 25.724 Programa de Nutrición Y Alimentación Nacional	Art. 5 f)	Implementar un Programa de educación alimentaria nutricional como herramienta imprescindible para estimular el desarrollo de conductas permanentes que permitan a la población decidir sobre una alimentación saludable desde la producción, selección, compra, manipulación y utilización biológica de los alimentos.
		Art. 24	La autoridad de aplicación contribuirá a: c) Promover hábitos de alimentación sana y su difusión masiva.
		ART. 26	Créase en el ámbito del ministerio el Centro de Producción de Semillas Nativas (CEPROSENA), con colaboración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Instituto Nacional de Semillas que tendrá como misión contribuir a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria , teniendo por objetivo registrar, producir y abastecer de semillas nativas y criollas...
	Ley 27.118 Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina	Art. 1º	Declárase de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.
BOLIVIA	Ley 144 Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria	Resolución 900/2012	Créase el Programa Nacional de Ferias para el Desarrollo Local "agregando valor en origen para garantizar la soberanía alimentaria e incrementar las ventas agroalimentarias y agroindustriales locales".
		Art. 2	La presente Ley tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, para la soberanía alimentaria ... priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra.
		Art. 3	...tiene como finalidad lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos...



Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
BOLIVIA (Cont.)	Ley 144 Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria	Art. 6	(PRINCIPIOS). Los principios que rigen la presente Ley son: 1. Armonía y Equilibrio con la Madre Tierra. El uso y acceso a las bondades de la Madre Tierra para satisfacer las necesidades alimentarias se hará en el marco de la convivencia armónica con la naturaleza, su respeto y defensa. 2. Complementariedad. La soberanía alimentaria se sustenta en la concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas, principios y políticas del Estado, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, otros actores de la economía plural y la población en general, quienes actuarán conjuntamente para la satisfacción de las necesidades alimentarias de las bolivianas y los bolivianos. 3. Corresponsabilidad. La soberanía alimentaria es obligación y responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno y de todas las bolivianas y los bolivianos. 4. Transparencia. El manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación desde los órganos del Estado y de todos los actores de la economía plural a la provisión y acceso a toda información pública y privada en materia de producción agropecuaria de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable a toda la población. 5. Vivir Bien. Se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad a los intereses generales de nuestro país intercultural, con acceso y disfrute de los bienes materiales y la realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual de la población, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas, en armonía con la Madre Tierra y en comunidad con los seres humanos. 6. Reciprocidad y Solidaridad. La Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, recoge los valores y prácticas ancestrales de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas referidos a la correspondencia, respeto mutuo, cooperación, intercambio y retribución entre sí y de modo equivalente, para satisfacer las necesidades alimentarias y la producción agropecuaria de toda la población, en particular de aquellos sectores más vulnerables y necesitados. 7. Alimentación Adecuada. Acceso permanente a una alimentación saludable y suficiente para la población, sin discriminación ni distinción de clase social, credo religioso, opción política, género y generacional. 8. Soberanía Alimentaria . El pueblo boliviano a través del Estado Plurinacional, define e implementa sus políticas y estrategias destinadas a la producción, acopio, transformación, conservación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, consumo e intercambio de alimentos.

Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
BOLIVIA (Cont.)	Ley 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien	Art 4.	(PRINCIPIOS). ... 10. Agua Para la Vida . El Estado Plurinacional de Bolivia y la sociedad asumen que el uso y acceso indispensable y prioritario al agua, debe satisfacer de forma integral e indistinta la conservación de los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra, la satisfacción de las necesidades de agua para consumo humano y los procesos productivos que garanticen la soberanía con seguridad alimentaria.
		Art 13.	(SABER ALIMENTARSE PARA VIVIR BIEN). El Estado Plurinacional de Bolivia promoverá el derecho a la alimentación y a la salud con soberanía y seguridad alimentaria , considerando complementariamente en el saber alimentarse todos los objetivos del Vivir Bien
		Art. 24.	(AGRICULTURA, PESCA Y GANADERÍA). Las bases y orientaciones del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en agricultura y ganadería son: 1. Encarar la revolución productiva comunitaria agropecuaria, estableciendo como objetivo fundamental el logro de la soberanía con seguridad alimentaria. ... 5. Priorizar e incentivar la agricultura, pesca, ganadería familiar comunitaria y la agroecología, de acuerdo a la cosmovisión de cada pueblo indígena originario campesino y comunidad intercultural y afroboliviana, con un carácter diversificado, rotativo y ecológico, para la soberanía con seguridad alimentaria, buscando el diálogo de saberes. 6. Promover e incentivar la agricultura y ganadería empresarial siempre y cuando incorporen tecnologías y prácticas que garanticen la capacidad de regeneración de las zonas y sistemas de vida, el incremento de la productividad de carácter diversificado y ecológico, para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria.
	Ley 337 Ley de Apoyo a la Producción de Alimentos y restitución de bosques	Art. 2	(FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieren sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.



Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
BOLIVIA (Cont.)	Ley 338 "Ley de organizaciones económicas campesinas, indígena originarias - OECAS y de organizaciones económicas comunitarias - OECOM para la integración de la Agricultura Familiar sustentable y la Soberanía Alimentaria"	Art. 2	(OBJETO). La presente Ley tiene por objeto normar la agricultura familiar sustentable y las actividades familiares diversificadas, realizadas por las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias - OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, basadas en el uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, acordes a su vocación y potencial productivo en los diferentes pisos ecológicos, de todo el país y con diferente grado de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, para contribuir a la soberanía alimentaria .
		Art.9.	(LA AGRICULTURA FAMILIAR SUSTENTABLE). I. La agricultura familiar sustentable es aquella producción caracterizada por la relación del trabajo familiar y los recursos productivos disponibles como estrategia que diversifica la producción en armonía con la Madre Tierra, para garantizar la soberanía alimentaria de las futuras generaciones;...
		Art. 14	(CARACTERÍSTICAS DE LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDÍGENA Y ORIGINARIAS - OECAS). Las características principales de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena y Originarias - OECAS son:... 6. Generan estrategias de diversificación productiva garantizando la alimentación de la familia productora de la agricultura familiar sustentable y de la población para la soberanía alimentaria .
	Ley 395 Centro Internacional de la Quinoa-CIQ	Art. 11.	Se constituye el Centro Internacional de la Quinoa-CIQ con sede en Bolivia como entidad pública de nivel central con el objetivo de contribuir a la Soberanía y Seguridad Alimentaria , lucha contra el hambre la desnutrición y la pobreza a través de la investigación científica y actividades relacionadas con la producción e industrialización sustentable de la Quinoa y especies afines.

Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
BOLIVIA (Cont.)	Ley 622 Ley de Alimentación Escolar en el ámbito de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural	Art. 7	(CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR). I. En el marco de la política de soberanía alimentaria y con la finalidad de fomentar la economía social comunitaria, se autoriza a los gobiernos autónomos municipales de los municipios con categorías demográficas A y B, realizar la contratación directa de alimentos para la Alimentación Complementaria Escolar, provistos por proveedores locales con establecimiento de su actividad productiva en el municipio y que cumplan con las condiciones establecidas por la entidad contratante.
	Ley 3525 Ley de regulación y promoción de la producción agropecuaria y forestal no maderable ecológica	CAPITULO II DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Art.6	(Soberanía Alimentaria). El sector agropecuario ecológico al ser productor de alimentos, tiene la responsabilidad de coadyuvar en las acciones tendientes a la seguridad alimentaria y soberanía alimentaria .
	Ley 3718	Art. 1	Declárase de prioridad municipal la búsqueda de la soberanía alimentaria en el municipio Tiquipaya... como elemento importante para el desarrollo humano y el desarrollo de la producción de la floricultura y piscicultura...
	Ley 038 Departamental -Chuquisaca	Ley de Aprobación de suscripción de Convenio Interinstitucional	Artículo único: Se aprueba la suscripción del convenio interinstitucional para la implementación de maquinaria...con el proyecto de "Apoyo a la Producción y Transformación del Trigo para la Soberanía Alimentaria de Chuquisaca" ...
BRASIL	Decreto 7272/2010 Establecimiento de la Política Nacional de la Seguridad Alimentaria y Nutricional	Art. 3	VII - apoyar la promoción de las iniciativas de la soberanía alimentaria , la seguridad alimentaria y la nutrición y el derecho humano a una alimentación adecuada en el plano internacional y las negociaciones internacionales sobre la base de los principios y directrices de la Ley 11.346, de 2006;



Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
ECUADOR	LEY 1/2009 Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria y Reformatoria 00/2010	El pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización Título I Principios Generales Art. 1. Finalidad	Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente. El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental. El Estado a través de los niveles de gobierno nacional y subnacionales implementará las políticas públicas referentes al régimen de soberanía alimentaria en función del Sistema Nacional de Competencias establecidas en la Constitución de la República y la Ley.
		Art.2. Carácter y ámbito de aplicación	Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y carácter integral e intersectorial. Regularán el ejercicio de los derechos del buen vivir -sumak kawsay- concernientes a la soberanía alimentaria , en sus múltiples dimensiones.
		Art.9. Investigación y extensión para la soberanía alimentaria	El Estado asegurará y desarrollará la investigación científica y tecnológica en materia agroalimentaria, que tendrá por objeto mejorar la calidad nutricional de los alimentos, la productividad, la sanidad alimentaria, así como proteger y enriquecer la agrobiodiversidad.
		Art. 31. Participación social	Participación social para la soberanía alimentaria La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria , contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), en los distintos niveles de gobierno.

Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
ECUADOR (Cont.)	LEY 1/2009 Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria y Reformatoria 00/2010	Art.32 De la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria	La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana.
	Ley 20 Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua	Art. 1	El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria .
		Art.2	El agua es patrimonio nacional y estratégico al servicio de las necesidades de las y los ciudadanos y elemento esencial para la soberanía alimentaria; en consecuencia, está prohibido cualquier tipo de propiedad privada sobre el agua;...
		Art. 6 inc. e	... se prohíbe: ... Cualquier forma de convenio o acuerdo de cooperación que incluya cláusulas que menoscaben la conservación, el manejo sustentable del agua, la biodiversidad, la salud humana, el derecho humano al agua, la soberanía alimentaria, los derechos humanos y de la naturaleza...
	Código Orgánico de la Producción	Art. 63	Cualquier persona podrá almacenar agua lluvia en aljibes, cisternas, albarradas o en pequeños embalses, para fines domésticos y de riego para soberanía alimentaria, siempre que no perjudique a terceros y afecte a la cantidad y calidad que circule por los cauces públicos. ...
		Art. 5	El Estado fomentará ... La implementación de una política comercial al servicio del desarrollo de todos los actores productivos del país, en particular, de los actores de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas empresas, y para garantizar la soberanía alimentaria y energética, las economías de escala y el comercio justo, así como su inserción estratégica en el mundo;



Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
ECUADOR (Cont.)		Art. 57	... El Estado protegerá a la agricultura familiar y comunitaria como garantes de la soberanía alimentaria , así como también a la artesanía, al sector informal urbano y a la micro, pequeña y mediana empresa, implementando políticas que regulen sus intercambios con el sector privado.
		Art. 59	... Democratización ... objetivos... Apoyar el fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética que genere empleo y valor agregado.
		Capítulo I De la Tierra Art. 61. Del acceso a la tierra y de su fomento integral	b. Apoyará la soberanía alimentaria del país, por medio del fomento a la producción de alimentos para el consumo nacional, incentivando además de la productividad, la producción de bienes que favorezcan la nutrición adecuada de las familias ecuatorianas, especialmente de la niñez.
GUATEMALA	"Ley del sistema Nacional de Seguridad alimentaria y Nutricional" Decreto 32-2005	Art. 4 Principio Rectores	c. Soberanía alimentaria . El Estado de Guatemala define soberanamente la modalidad, época, tipo y calidad de la producción alimentaria, en forma sostenida y con el menor costo ambiental y garantiza la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.
		Art. 4	d. Tutelaridad. Por mandato constitucional y de oficio, el Estado de Guatemala debe velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población, haciendo prevalecer la soberanía alimentaria y la preeminencia del bien común sobre el particular.
HONDURAS	Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 25-2011	Art 4. Conceptos y definiciones	Soberanía alimentaria . El estado de Honduras definirá sus propias políticas y estrategias para la producción, distribución, y consumo sustentable de alimentos, respetando la cultura, manejo de recursos naturales y territorios acorde con los tratados y acuerdos internacionales.

Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
MÉXICO	Ley de desarrollo rural sustentable. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001	Art. 3 Definiciones	Soberanía Alimentaria. La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional.
NICARAGUA	Ley N°.693 "La Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional"	Art. 2 Definiciones	Soberanía Alimentaria. Derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria garantiza la seguridad alimentaria y nutricional.
		Art. 9 Principios Complementarios	Sin detrimento de lo definido en el numeral I, artículo 2 de la presente ley, Soberanía Alimentaria es el derecho del Estado a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, transformación, distribución, y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación a toda la población, con preferencia hacia la valorización y el consumo de productos nacionales, sin perjuicio del ejercicio del derecho a la libre empresa y el comercio.



ANEXO 3: Matriz de análisis de la legislación vigente (Leyes y Reglamentos). Términos asociados

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
ARGENTINA	Ley 24459/2001 Leche con hierro y ácido fólico: Programa Materno Infantil	Art. 1 Programa Alimentario	ARTICULO 1º — En los programas alimentarios implementados por el Gobierno nacional dirigidos a niños y mujeres embarazadas, que incluyan distribución de leche entera en polvo, la misma deberá estar fortificada con las siguientes cantidades de minerales y vitaminas por cada 100 gramos: a) Hierro (como sulfato ferroso) 12 mg; b) Zinc (como acetato o sulfato) 06 mg; c) Ácido Ascórbico 100 mg.
	Ley 26.396 Trastornos alimentarios -Prevención y control de trastornos alimentarios-	Art. 1º OBJETO	Declárase de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios , que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.
		Art. 2º Define Trastornos Alimentarios	Entiéndase por trastornos alimentarios, a los efectos de esta ley, a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, y a las demás enfermedades que la reglamentación determine , relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia.
		Art. 3º Creación del Programa de Prevención De Trastornos Alimentarios	Créase el Programa Nacional de Prevención y Control de los trastornos alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá por objeto: ...
		Art. 6º Educación Alimentaria Nutricional	El Ministerio de Salud coordinará con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social: a) La incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) en el sistema educativo en todos sus niveles , ... c) La realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres cuestiones relativas a la prevención de los trastornos alimentarios , y los peligros de los estilos de vida no saludables.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
ARGENTINA (Cont.)	Ley 26.396 Trastornos alimentarios -Prevención y control de trastornos alimentarios-	Art. 7º Actos, seminarios y talleres difundir problemas de trastornos	El Ministerio de Salud auspiciará actos, seminarios, talleres, conferencias, certámenes y/o programas de difusión , que contribuyan al conocimiento de los problemas que traen aparejado los diferentes trastornos alimentarios , y las formas de prevención.
		Art. 8º Estandares alimentarios garantizando aspectos nutricionales	El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, desarrollará estándares alimentarios para garantizar que los comedores escolares y los planes alimentarios nacionales velen por los aspectos nutricionales de la población atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos de nutrientes, atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria local.
		Art. 9º Expendio de alimentos saludables dentro de establecimientos	Los quioscos y demás establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada , debiendo estar los mismos debidamente exhibidos.
		Art. "10º 11º 12º 13º y 14º" Anuncios publicitarios	- La autoridad de aplicación deberá tomar medidas a fin de que los anuncios publicitarios, y que los diseñadores de moda, no utilicen la extrema delgadez como símbolo de salud y/o belleza, y ofrezcan una imagen más plural de los jóvenes, en particular de las mujeres. - La publicidad y/o promoción, a través de cualquier medio de difusión, de alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales, deberá contener la leyenda "El consumo excesivo es perjudicial para la salud". - Queda prohibida la publicación o difusión en medios de comunicación de dietas o métodos para adelgazar que no conlleven el aval de un médico y/o licenciado en nutrición.
		Art. 15º Programa medico obligatorio cobertura de tratamiento integral	Quedan incorporadas en el Programa Médico Obligatorio, la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
ARGENTINA (Cont.)	Ley 26.396 Trastornos alimentarios -Prevención y control de trastornos alimentarios-	Art. 17º	Los proveedores de bienes o servicios con destino al público en general, no podrán negarse, ante el requerimiento de una persona obesa , a proporcionar el bien o servicio solicitado, en las condiciones que al respecto establezca el Poder Ejecutivo...
	LEY 26.588 Enfermedad celiaca	Art. 1º Detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca	Declarase de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten .
		Art. 3º Cantidad de tacc	La autoridad de aplicación debe determinar la cantidad de gluten de trigo, de avena, de cebada o de centeno (TACC) que contengan por unidad de medida de los productos alimenticios para ser clasificados libre de gluten. En la medida que las técnicas de detección lo permitan la autoridad de aplicación fijará la disminución paulatina de la toxicidad.
	LEY 25.630 Fortificación de harinas con hierro	Art. 1º Objeto ART. 3º	La presente ley tiene como objeto la prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, tales como la anencefalia y la espina bífida. La harina de trigo destinada al consumo que se comercializa en el mercado nacional, será adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina en las proporciones que a continuación se indican...
	LEY 26.905 Regulación consumo de sodio	Art. 1º Objeto	El objeto de la presente ley es promover la reducción del consumo de sodio en la población.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
ARGENTINA (Cont.)	LEY 26.905 Regulación consumo de sodio	Art. 3° Fijación de valores máximo de sodio	Apruébese el Anexo I que, como parte integrante de la presente ley, fija los valores máximos de sodio que deberán alcanzar los grupos alimentarios a partir del plazo de doce (12) meses a contar desde su entrada en vigencia. La autoridad de aplicación puede fijar periódicamente la progresiva disminución de esos valores máximos establecidos en el Anexo I a partir del plazo de veinticuatro (24) meses a contar desde la entrada en vigencia de la presente ley.
		Art. 5° Funciones autoridad de aplicación	La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud: a) Determinar los lineamientos de la política sanitaria para la promoción de hábitos saludables y prioritariamente reducir el consumo de sodio en la población; b) Establecer, fijar y controlar las pautas de reducción de contenido de sodio en los alimentos conforme lo determina la presente.... d) Fijar en los envases en los que se comercializa el sodio los mensajes sanitarios que adviertan sobre los riesgos que implica su excesivo consumo; e) Determinar en la publicidad de los productos con contenido de sodio los mensajes sanitarios sobre los riesgos que implica su consumo excesivo; f) Determinar en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales el mensaje sanitario que deben acompañar los menús de los establecimientos gastronómicos , respecto de los riesgos del consumo excesivo de sal; g) Establecer en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales los menús alternativos de comidas sin sal agregada , las limitaciones a la oferta espontánea de saleros, la disponibilidad de sal en sobres y de sal con bajo contenido de sodio, que deben ofrecer los establecimientos gastronómicos; h) Establecer para los casos de comercialización de sodio en sobres que los mismos no deben exceder de quinientos miligramos (500 mg.); i) Promover la aplicación progresiva de la presente ley en los plazos que se determinan, con la industria de la alimentación y los comerciantes minoristas que empleen sodio en la elaboración de alimentos; j) Promover con organismos públicos y organizaciones privadas programas de investigación y estadísticas sobre la incidencia del consumo de sodio en la alimentación de la población; k) Desarrollar campañas de difusión y concientización que adviertan sobre los riesgos del consumo excesivo de sal y promuevan el consumo de alimentos con bajo contenido de sodio....



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
ARGENTINA (Cont.)	LEY 26.737 Posesión o Tenencia de Tierras Rurales	Objeto	Determinar la titularidad de las tierras rurales. Regular respecto de las personas físicas y jurídicas extranjeras los límites a la titularidad y posesión de tierras rurales.
	LEY 448 Creación de Programas	Art. 1 Objeto	... finalidad de fortalecer al sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores ; así como, establecer los mecanismos de financiamiento para la ejecución de los mismos...
BOLIVIA	LEY 448 Creación de Programas	Art. 2 Creación y composición de programas	I. Con la finalidad de fortalecer el sector agropecuario, para garantizar la seguridad alimentaria con soberanía en beneficio de la población boliviana, en el marco de la presente Ley, se crean los siguientes programas: 1. Programa Nacional de Frutas ; 2. Programa Nacional de Producción de Hortalizas , y; 3. Programa Nacional de Rumiantes Menores y Pesca II .
		CAPITULO I Art. 1 Objeto	La presente Ley tiene por objeto crear el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE y establecer sus fuentes de financiamiento, en el marco de la política de seguridad alimentaria con soberanía del Estado Plurinacional.
	LEY 204 Ley de creación del fondo de apoyo al complejo productivo lácteo - proleche	Art. 2 Objetivo	... 1- Contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía , facilitando el acceso de las bolivianas y bolivianos a los productos lácteos. 2- Promover el consumo de productos lácteos para elevar los niveles nutricionales de la población...
		Art. 3 Alcances	...apoyar a los actores productivos del sector lácteo...
	LEY 502 -Modificación ley 337- producción de alimentos y restitución de bosques	Art. 1 Ampliación plazo para incorporarse al programa	...Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques...
		Art. 2 Apoyo a producción de alimentos y restitución de bosques	... de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques , con la siguiente redacción...

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
BRASIL	Ley N° 11.346, del 15/09/2006 LOSAN (Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria y Nutrición),	Art. 2	1. La alimentación adecuada es derecho fundamental del ser humano, inherente a la dignidad de la persona humana e indispensable a la realización de los derechos consagrados en la Constitución Federal, debiendo el poder público adoptar las políticas y acciones que se hagan necesarias para promover y garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población. 2. Es deber del poder público respetar, proteger, promover, proveer, informar, monitorear, fiscalizar y evaluar la realización del derecho humano a la alimentación adecuada, así como garantizar los mecanismos para su exigibilidad.
		Art. 3	La seguridad alimentaria y nutricional consiste en la realización del derecho de todos al acceso regular y permanente a alimentos de calidad en cantidad suficiente, sin comprometer el acceso a otras necesidades esenciales, teniendo como base prácticas alimentarias promotoras de salud que respeten la diversidad cultural y que sean ambiental, cultural, económica y socialmente sustentables.
		Art. 4	La seguridad alimentaria y nutricional incluye: I - la ampliación de las condiciones de acceso a los alimentos por medio de la producción, en especial de la agricultura tradicional y familiar, del procesamiento, de la industrialización, de la comercialización, incluyendo los acuerdos internacionales, de abastecimiento y distribución de alimentos, incluyéndose el agua, la generación de empleo y la redistribución del ingreso; II - la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos; III - la promoción de la salud, la nutrición y la alimentación de la población, incluyéndose los grupos específicos de la población y poblaciones en situación de vulnerabilidad social; IV - la garantía de calidad biológica, sanitaria, nutricional y tecnológica de los alimentos, así como su aprovechamiento, estimulando prácticas alimentarias y estilos de vida saludables que respeten la diversidad étnica, racial y cultural de la población; V - la producción de conocimiento y el acceso a la información; y VI - la implementación de políticas públicas y estrategias sustentables y participativas de producción, comercialización y consumo de alimentos, respetando las múltiples características culturales del país.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
BRASIL (Cont.)		Art. 5	El logro del derecho humano a la alimentación adecuada y de la seguridad alimentaria y nutricional requiere el respeto a la soberanía, que confiere a los países la primacía de sus decisiones sobre la producción y consumo de alimentos.
	Decreto 7272 / 2010 Establecimiento de la Política Nacional de la Seguridad Alimentaria y Nutricional	Art. 3	El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional se basa en las siguientes directrices, que orientarán la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional: I- promoción del acceso universal a la alimentación adecuada y saludable, dando prioridad para las familias y personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional; II- la promoción del abastecimiento y la estructuración de sistemas sostenibles y descentralizados, de base agroecológica, de producción, extracción, procesamiento y distribución de alimentos; III- establecimiento de procesos permanentes de educación alimentaria y nutricional, la investigación y la formación en las áreas de seguridad alimentaria y nutricional y el derecho humano a la alimentación adecuada; I - promoción, universalización y coordinación de las acciones de seguridad alimentaria y nutricional para quilombolas y otros pueblos tradicionales y de las comunidades que se refiere el art. 3, artículo I del Decreto Nº 6040, de 7 de febrero de 2007, los pueblos indígenas y colonos de la reforma agraria; V- fortalecimiento de las acciones de alimentación y nutrición en todos los niveles de atención de la salud, en forma articulada con las demás acciones de seguridad alimentaria y nutricional; VI- promoción del acceso universal al agua de calidad y en cantidad suficiente, con prioridad a las familias en situación de la inseguridad hídrica y para la producción de alimentos de la agricultura familiar y de la pesca y la acuicultura; ...y VIII- el seguimiento de la realización del derecho humano a la alimentación adecuada.
	Ley N° 11.947 / 2009 – Ley de PNAE -Programa Nacional de Alimentación Escolar	Objeto	Esta ley innovó el viejo programa de alimentación escolar en algunos puntos. Entre ellos, se destacan los siguientes: una parte de su presupuesto a la contratación pública de la Agricultura Familiar; señala que el menú debe ser saludable y la responsabilidad de un especialista en nutrición; institucionaliza la Educación Alimentaria y Nutricional en las escuelas públicas.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
BRASIL (Cont.)	Ley N ° 11.947 / 2009 – Ley de PNAE -Programa Nacional de Alimentación Escolar-	Art. 2	Directrices de las comidas escolares: I- el uso de una alimentación saludable y adecuada, incluyendo el uso de variedad de alimentos, seguros, que respeten la cultura, las tradiciones y los hábitos de alimentación saludables, ... II- la inclusión de educación alimentaria y nutricional en la enseñanza y el aprendizaje que se mueve a través del plan de estudios de la escuela, abordando el tema de la alimentación y la nutrición y el desarrollo de prácticas de vida saludables desde la perspectiva de la seguridad alimentaria y nutricional;... IV- la participación comunitaria en el control social, la vigilancia de las medidas adoptadas por los Estados, el Distrito Federal y los municipios para garantizar el suministro de comidas escolares saludables y adecuados; V- apoyo al desarrollo sostenible, con incentivos para la adquisición de productos alimenticios diversificados de producción local y de preferencia por la agricultura familiar y por los emprendedores familiares rurales, dando prioridad a las comunidades tradicionales indígenas y de remanentes de quilombolas; VI- el derecho a la alimentación escolar, destinado a garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición de los estudiantes, con igual acceso, respetando las diferencias biológicas entre las edades y condiciones de salud de los estudiantes que necesiten de atención específica y aquellos que se encuentran en vulnerabilidad social.
		Art. 12	Los menús de comidas escolares serán preparados por el nutricionista responsable con el uso de los productos alimenticios básicos, respetando las referencias nutricionales, hábitos alimentarios, la cultura y la tradición alimentaria de la localidad, y se basan en la sostenibilidad y la diversificación agrícola la región, la alimentación saludable y adecuada. Párrafo único. Para efectos de esta Ley, los alimentos básicos son los esenciales para la promoción de una alimentación sana, con sujeción a la normativa aplicable.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
BRASIL (Cont.)	Ley N ° 11.947 / 2009 – Ley de PNAE -Programa Nacional de Alimentación Escolar	Art. 14	Del total de fondos concedidos por FNDE bajo el PNAE, al menos el 30% (treinta por ciento) deberán ser utilizados en la compra de alimentos directamente de la agricultura familiar y del emprendedor familiar rural o sus organizaciones, dando prioridad a los asentamientos de la reforma agraria, las comunidades tradicionales indígenas y las comunidades quilombolas.
		Art. 15	El Ministerio de Educación establecerá la propuesta de actividades educativas que atraviesen la currícula escolar, abordando el tema de la alimentación y la nutrición y el desarrollo de prácticas saludables de vida desde la perspectiva de la seguridad alimentaria y nutricional.
	Ley N ° 10.836 Ley de la Bolsa Familia - Enero de 2004	Objeto	El programa Bolsa Familia es guiado en la articulación de las tres dimensiones básicas para superar el hambre y la pobreza: a) la transferencia directa de ingresos a la familia; b) fortalecer el ejercicio de los derechos sociales básicos en las áreas de Salud y Educación, que ayuda a las familias a romper el ciclo de la pobreza entre generaciones; c) la coordinación de los programas complementarios, que tienen por objeto el desarrollo de las familias, de modo que los beneficiarios de la BF sean capaces de superar la situación de vulnerabilidad y pobreza.
	Ley N ° 10.696 / 2003 Ley de PAA (Programa de Adquisición de Alimentos de la Agricultura Familiar)	Objeto	Esta ley innovó los siguientes puntos: compra de productos directamente de los agricultores familiares, sin licitación, a través de la contratación pública; la generación de ingresos y apoyo precios a los agricultores; fortalecimiento de las organizaciones sociales (asociaciones y cooperativas); promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición de las poblaciones urbanas y rurales; fomento de la gestión agroecológica de sistemas de producción y el rescate y la preservación de la biodiversidad.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
COLOMBIA	LEY 1355/2009 Obesidad	Objeto	<i>Se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención. Asimismo establece la obligación del Estado para promover la producción y la distribución de alimentos; políticas de seguridad alimentaria y nutricional; el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá establecer mecanismos para fomentar la producción y comercialización de frutas y verduras, con participación de los entes territoriales, la empresa privada y los gremios de la producción agrícola, regular, vigilar y controlar la publicidad de los alimentos y bebidas; coordinar y dirigir la Política Nacional de Nutrición; coordinar y concretar la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; promover la creación del observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</i>
		Art. 1º. Declárase	La obesidad como una enfermedad crónica de Salud Pública , la cual es causa directa de enfermedades cardíacas, circulatorias, colesterol alto, estrés, depresión, hipertensión, cáncer, diabetes, artritis, colon, entre otras, todos ellos aumentando considerablemente la tasa de mortalidad de los colombianos.
		Art. 2º. Ámbito de aplicación	Las determinaciones establecidas en esta ley serán aplicables a las Entidades y Organizaciones del Estado a nivel nacional y territorial responsables de promover los ambientes sanos , la actividad física, la educación, la producción y la distribución de alimentos ; así como a las entidades encargadas de la prestación y la garantía de los servicios de salud y los sectores de transporte, planeamiento y seguridad vial. Serán beneficiarios de esta ley la población colombiana, en especial los grupos vulnerables.
		Art. 3º. Promoción	El Estado a través de los Ministerios de la Protección Social, Cultura, Educación, Transporte, Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial y Agricultura y Desarrollo Rural y de las Entidades Nacionales Públicas de orden nacional Coldeportes, el ICBF y Departamento Nacional de Planeación, promoverá políticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional , así como de Actividad Física dirigidas a favorecer ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas. Estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
COLOMBIA (Cont.)	LEY 1355/2009 Obesidad	Art. 4°. Estrategias para Promover una Alimentación Balanceada y Saludable	Los diferentes sectores de la sociedad impulsarán una alimentación balanceada y saludable en la población colombiana, a través de las siguientes acciones: – Los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes deberán garantizar la disponibilidad de frutas y verduras. – Los centros educativos públicos y privados del país deberán adoptar un Programa de Educación Alimentaria siguiendo los lineamientos y guías que desarrollen el Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para promover una alimentación balanceada y saludable, de acuerdo con las características culturales de las diferentes regiones de Colombia. – El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá establecer mecanismos para fomentar la producción y comercialización de frutas y verduras, con participación de los entes territoriales, la empresa privada y los gremios de la producción agrícola.
		Art. 7°. Regulación en Grasas Trans	El Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social y del Invima, reglamentará y controlará los contenidos, y requisitos de las grasas trans en todos los alimentos , con el fin de prevenir el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a estas, para lo cual contará con un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley.
		Art. 8°. Regulación en grasas saturadas	El Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social y del Invima, reglamentará los contenidos, y requisitos de las grasas saturadas en todos los alimentos , con el fin de prevenir el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a estas, para lo cual contará con un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley.
		Art. 9°. Promoción de una dieta balanceada y saludable	En aras de buscar una dieta balanceada y saludable el Ministerio de la Protección Social, establecerá los mecanismos para evitar el exceso o deficiencia en los contenidos, cantidades y frecuencias de consumo de aquellos nutrientes tales como ácidos grasos, carbohidratos, vitaminas, hierro y sodio , entre otros que, consumidos en forma desbalanceada, puedan presentar un riesgo para la salud. Para esto, contará con un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
COLOMBIA (Cont.)	LEY 1355/2009 Obesidad	Art. 10°. Etiquetado	Con el ánimo de mejorar el conocimiento que tiene la población en general referente a los contenidos nutricionales y calóricos, los productores de alimentos entregarán la información en el etiquetado de acuerdo a la reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social.
		Art. 11° Regulación del Consumo de Alimentos y Bebidas en Centros Educativos	Las instituciones educativas públicas y privadas que suministren el servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros, deberán ofrecer una diversidad de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de su comunidad , siguiendo, entre otras referencias, las guías alimentarias del Ministerio de la Protección Social y del ICBF, velando por la calidad de los alimentos que se ofrecen y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social a que se refiere el artículo 8° de la presente ley. PARÁGRAFO. Las instituciones educativas públicas y privadas deberán implementar estrategias tendientes a propiciar ambientes escolares que ofrezcan alimentación balanceada y saludable que permitan a los estudiantes tomar decisiones adecuadas en sus hábitos de vida donde se resalte la actividad física, recreación y el deporte, y se adviertan los riesgos del sedentarismo y las adicciones. Para el desarrollo de esta estrategia podrán contar con el apoyo de las empresas de alimentos.
		Art. 12° Publicidad y mercadeo de alimentos y bebidas en medios de comunicación	El Ministerio de la Protección Social a través del Invima creará una sala especializada, dirigida a regular, vigilar y controlar la publicidad de los alimentos y bebidas , con criterios de agilidad y eficiencia operativa en su funcionamiento, buscando la protección de la salud en los usuarios y en especial de la primera infancia y la adolescencia, teniendo en cuenta lo establecido por la Organización Mundial de la Salud – OMS, con respecto a la comercialización de alimentos en población infantil.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
COLOMBIA (Cont.)	LEY 1355/2009 OBESIDAD	Art. 13° Estrategias de información, educación y comunicación	El Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) adelantarán actividades educativas y acciones que propendan por ambientes saludables dirigidos a promover la alimentación balanceada y saludable de la población colombiana en especial de niños y adolescentes, haciendo énfasis en la generación de ambientes saludables. Para tales propósitos, el Ministerio de la Protección Social y el ICBF atenderán los lineamientos de las Organizaciones Mundial y Panamericana de la Salud. PARÁGRAFO. Las empresas productoras, importadoras y comercializadoras de alimentos , trabajarán en conjunto con el Ministerio de la Protección Social y el ICBF para la elaboración y divulgación del material didáctico informativo y educativo , que incluya explicación sobre los contenidos nutricionales de los productos alimenticios y sus implicaciones en la salud, esto para un mejor y amplio conocimiento por parte de los consumidores.
		Art. 15° La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).	La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) creada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) en 2008 será la máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia . La CISAN será la máxima instancia estatal de dirección, coordinación y seguimiento interinstitucional, de articulación de políticas y programas, y de seguimiento a los compromisos de cada uno de los actores de la Seguridad Alimentaria y Nutricional , debiendo realizar campañas educativas dirigidas a las madres comunitarias, centros educativos públicos y privados, así como a la población en general sobre hábitos alimenticios, deporte y vida saludable.
		Art. 17° Funciones de la CISAN.	La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), desarrollará las siguientes funciones: 1. Coordinar y dirigir la Política Nacional de Nutrición , y servir como instancia de concertación entre los diferentes agentes de la misma. 2. Coordinar y concretar la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional . 3. Proponer medidas de carácter normativo destinadas a mejorar, actualizar, armonizar y hacer coherente la normatividad que se aplica en las diversas fases de la cadena alimentaria y realizar evaluación y seguimiento permanente a su aplicación.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
COLOMBIA (Cont.)	LEY 1355/2009 OBESIDAD	Art. 17. Funciones de la CISAN.	4. Coordinar el proceso de inclusión de nuevos programas y proyectos que se requieran en la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional. 5. Asesorar de manera permanente la actualización de las tablas nutricionales de los alimentos que se consumen en las instituciones públicas y privadas de educación preescolar, educación media y vocacional. 6. Promover la creación del Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional - SAN. 7. Promover y concretar políticas y acciones orientadas a estimular la actividad física y los hábitos de vida saludable en la población colombiana. 8. Acompañar al Ministerio de la Protección Social en el desarrollo de las directrices de políticas públicas encaminadas a fomentar campañas educativas que promuevan estilos de vida saludable, deporte y nutrición balanceada dirigidas a los consumidores de acuerdo con el artículo doce de la presente ley.
		Art. 18. Programas de Responsabilidad Social Empresarial	... Las empresas productoras, importadoras y comercializadoras de alimentos que tengan establecidos programas de responsabilidad social empresarial, presentarán en sus informes periódicos aquellas actividades que hayan adelantado o promovido para estimular en la población colombiana hábitos de alimentación balanceada y saludable , prácticas de actividad física y prevención de las enfermedades asociadas a la obesidad.
		Art. 21. Vigilancia	Los Ministerios de la Protección Social y de Educación en conjunto con el Invima, ICBF y Coldeportes Nacional, según cada caso, tendrán la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley. El Ministerio de la Protección Social deberá garantizar la existencia de mecanismos de monitoreo poblacional a través de los cuales el país pueda establecer de manera periódica los avances o retrocesos que se han obtenido frente a las medidas aquí adoptadas. Este monitoreo deberá incluir, como mínimo, indicadores de antropometría, actividad física (recreativa y por transporte) y balance nutricional entre otras .
	DECRETO 319/ -15-2-41	PAE	ARTÍCULO 1°. La partida apropiada en el Presupuesto Nacional de la presente vigencia como "aporte de la Nación para dotación y mantenimiento de restaurantes escolares", se distribuirá proporcionalmente entre los Departamentos, las Intendencias y las Comisarías ...



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
COLOMBIA (Cont.)	DECRETO 2055/2009	CISAN	Artículo 1º. Objeto. El presente decreto tiene por objeto crear la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- la cual tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PNSAN-, siendo instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la misma. Comisión Intersectorial (CISAN)
ECUADOR	ACUERDO MINISTERIAL 00005103 MINISTERIO DE SALUD	Reglamento Sanitario de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo Humano	Fundamento: Dar cumplimiento con el mandato constitucional y con la ley orgánica de régimen de soberanía alimentaria:: ...artículo 13, ordena que: “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos...El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”.-Constitución Ecuatoriana- Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria: art. 28 inc. 3º) las leyes que regulan el régimen de salud, la educación,...establecerán los mecanismos necesarios para promover, determinar y certificar la calidad y el contenido nutricional de los alimentos, así como también para restringir la promoción de alimentos de baja calidad, a través de los medios de comunicación. OBJETO:regular y controlar el etiquetado de los alimentos procesados para el consumo humano, a fin de garantizar el derecho constitucional de las personas a la información oportuna, clara, precisa y no engañosa sobre el contenido y características de estos alimentos, que permita al consumidor la correcta elección para su adquisición y consumo.
	ACUERDO INTERMINISTERIAL 0004-10	Reglamento sustitutivo para el funcionamiento de bares escolares del sistema nacional de educación.	Fundamento: Ley Orgánica de Salud, Art. 16:...fomente los conocimientos y de seguridad alimentaria y nutricional ... garantizar a las personas el acceso ...a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes...

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
ECUADOR (Cont.)	ACUERDO INTERMINISTERIAL 0004-10	Reglamento sustitutivo para el funcionamiento de bares escolares del sistema nacional de educación.	Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en su Art. 27 indica: Incentivo al consumo de alimentos nutritivos. Con el fin de disminuir y erradicar la desnutrición y malnutrición... Art. 28 establece: " Se prohíbe la comercialización de productos con bajo valor nutricional en los establecimientos educativos... OBJETO: Art. 2 ... b) Controlar los parámetros higiénicos e indicadores nutricionales que permitan que los alimentos y bebidas que se preparan y expenden sean sanos, nutritivos e inocuos; c) Promover hábitos alimentarios saludables en el sistema nacional de educación.
	DECRETO	10559/2000	Crea la Comisión Nacional de Alimentación y Nutrición.
	DECRETO	8152/2006	LUCHA CONTRA LA POBREZA Marco de regulación y articulación de las políticas y de los programas de reducción de las indigencia contenidos en el compendio denominado "estrategia nacional de lucha contra la pobreza".
	LEY	4698/12	Garantía Nutricional en la Primera Infancia. Prevención y control de la desnutrición menores de 5 años y mujeres embarazadas que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad.
	LEY	4959/13 LEY DE OBESIDAD	Para la Prevención y Tratamiento de Trastornos de la Alimentación y sus Efectos Dañosos en la Salud. Prevención y tratamiento de trastornos de la alimentación y sus efectos dañinos en la salud. El objetivo de esta ley es prevenir y tratar la obesidad en niños, jóvenes y adultos, ya que se trata de un factor de riesgo y desencadenante de otras enfermedades.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria	
ECUADOR (Cont.)	LEY	5210/2014 De Alimentación Escolar y Control Sanitario	(Define Alimentación Escolar y Control Sanitario; establece los principios de la alimentación escolar).	Establece el derecho a una alimentación saludable de los estudiantes protegiendo su bienestar físico mientras se encuentra escolarizado.
	DECRETO	1056/14 Adquisición de Prod. Agropecuarios para Agricultura Familiar	(Se entiende por Agricultura Familiar lo establecido por Resolución 2095/11 del Ministerio de Agricultura y Ganadería).	Proceso simplificado para adquirir bienes producidos por productores u organizaciones de productores agropecuarios de la Agricultura familiar, para las compras públicas.
PERÚ	Decreto Supremo N° 102-2012-PCM	Declaran de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional	Se crea la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional , de naturaleza permanente , adscrita al Ministerio de Agricultura.	
		Objeto	Declárese de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional, para lo cual se elaborará y propondrá los planes y acciones pertinentes para que al 2021 la población peruana logre la seguridad alimentaria y nutricional .	
		Art. 5°	... a) Evaluar y recomendar las políticas en materia de seguridad alimentaria y nutricional ,... b) Evaluar la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015, actualizarla y proponer la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria del período 2012 - 2021 ; c) Proponer el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional del 2012 al 2021 ,f) Propiciar el apoyo de los organismos internacionales vinculados a la seguridad alimentaria y nutricional .	

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
PERÚ (Cont.)	DECRETO SUPREMO Nº 118-2002-PCM y su modificadorio el 139-2002-PCM Crean la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria	Art. 1 Definiciones	Seguridad Alimentaria: Se entiende por seguridad alimentaria al acceso material y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para todos los individuos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales y llevar una vida sana, sin correr riesgos indebidos de perder dicho acceso. Esta definición incorpora los conceptos de disponibilidad, acceso, uso y estabilidad en el suministro de los alimentos. Vulnerabilidad o riesgo a la inseguridad alimentaria: Conjunto de factores que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión.
		Art. 2 Objeto	Créase la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria, encargada de coordinar, evaluar y priorizar las políticas y medidas sectoriales orientadas a garantizar la seguridad alimentaria de la población.
		Art.4º	De las Funciones:... a) Formular de manera concertada y participativa, y teniendo en cuenta los compromisos internacionales asumidos por el país, la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria, de mediano y largo plazo, ... b) Formular el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, sobre la base de la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria... h) Promover en la población e instituciones del sector público y privado el conocimiento de los contenidos, objetivos y principios de la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria.
	LEY 30021 - Promoción de la alimentación saludable para niños niñas y adolescentes	Art. 1 Objeto	La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
PERÚ (Cont.)	LEY 30021 - Promoción de la alimentación saludable para niños niñas y adolescentes	Art. 3 Definición	... Alimentación saludable. Es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades...
		Art. 4 Promoción de la educación nutricional	4.1 El Ministerio de Educación promueve la enseñanza de la alimentación saludable , incorpora en el diseño curricular nacional de la educación básica regular y de la educación no escolarizada, programas de promoción de hábitos alimentarios que contribuyan a mejorar los niveles de nutrición. 4.2 El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Educación, realiza campañas y charlas informativas para promover la alimentación saludable y mejorar los hábitos alimentarios de la población , dirigidas especialmente a los alumnos y padres de familia. 4.3 El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud difunden y promocionan a nivel nacional, en los medios de comunicación masiva, las ventajas de la alimentación saludable y el consumo de alimentos naturales con alto contenido nutricional .
		Art. 5 Observatorio de nutrición y de estudio del sobrepeso y de obesidad	5.1 Declárase de interés la creación del Observatorio de Nutrición y de Estudio del Sobrepeso y Obesidad, a cargo del Ministerio de Salud, como herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población infantil y de la evolución de la tasa de sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes y cuantificar sus efectos...
		Art. 6 Los ambientes y la promoción de una alimentación saludable	6.1 Las instituciones de educación básica regular pública y privada en todos sus niveles y en todo el territorio nacional, promueven los " kioscos y comedores escolares saludables ",... 6.2 Los kioscos y los comedores escolares brindan exclusivamente alimentos y bebidas saludables conforme a los estándares que establece el Ministerio de Salud,... 6.3 Los establecimientos de salud públicos y privados promueven "kioscos y comedores saludables" .

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
PERÚ (Cont.)	LEY 30355 - AGRICULTURA FAMILIAR	Art. 1 Objeto	Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto establecer las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de Estado.
		Art. 7 Ente Rector	El Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de organismo rector del sector agrario y encargado de establecer la política nacional agraria, asume las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, considerando su importancia en la seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales. El Ministerio de Agricultura y Riego, en forma conjunta con los gobiernos regionales y locales, promueve el desarrollo de la agricultura familiar, que se establece en el reglamento de la presente Ley.
URUGUAY	LEY 19140 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE	Objeto	- Protege la salud de los niños y adolescentes, prevé el sobrepeso, la obesidad y demás enfermedades. Establece pautas de educación de hábitos alimenticios y favorece la provisión de alimentos y bebidas saludables en las instituciones educativas.
		Art. 1º Finalidad	La presente ley tiene por finalidad proteger la salud de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares y liceales, públicos y privados, a través de la promoción de hábitos alimenticios saludables en el ámbito educativo como forma de contribuir, actuando sobre este factor de riesgo, en la prevención del sobrepeso y la obesidad, hipertensión arterial y así en las enfermedades crónicas no transmisibles vinculadas a los mismos.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
URUGUAY (Cont.)	LEY 19140 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE	Art. 2º Objetivo	Son objetivos específicos de esta ley: A) Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a centros educativos públicos y privados. B) Promover hábitos alimentarios saludables en toda la población, iniciando en la infancia la educación pertinente. C) Favorecer que los alumnos que concurren a estos establecimientos tengan la posibilidad de incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas nutritivamente adecuados, estableciendo que los mismos estén disponibles en cantinas y quioscos que se encuentren dentro de los locales educativos. D) Incorporar a los hábitos alimentarios, alimentos y bebidas aptos para celíacos y diabéticos como forma de promover la equidad también a este nivel. E) Promover que la oferta de alimentos y bebidas en cantinas, quioscos y locales ubicados en el interior de los locales educativos se adecúen al listado establecido en ley.
		Art. 3º Grupos de alimentos y bebidas	El Ministerio de Salud Pública confeccionará un listado de grupos de alimentos y bebidas nutritivamente adecuados que contará con información destinada a la población de los centros educativos en forma general (alumnos, docentes, funcionarios no docentes y padres), estableciendo recomendaciones para una alimentación saludable en las diferentes etapas de la vida, como forma de promoción y prevención a toda la comunidad. El Ministerio de Educación y Cultura incluirá en el sistema educativo el tema de los hábitos alimenticios saludables y estimulará el consumo de agua potable y la realización de actividades físicas contrarias al sedentarismo.
		Art. 4 Publicidad	Se prohíbe la publicidad en los establecimientos educativos de aquellos grupos de alimentos y bebidas que no estén incluidos en el listado mencionado en el artículo 3º de la presente ley.
		Art. 5 Prohibiciones venta de productos con sal	No se permitirán dentro de los locales escolares o liceales saleros u otros recipientes que contengan sal que estén visibles para los alumnos y que tengan por finalidad agregarla a los alimentos previamente preparados.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
URUGUAY (Cont.)	LEY 19140 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE	Art. 6 Campañas	El Ministerio de Salud Pública llevará adelante campañas de información destinadas a: A) Educar a la población general en el conocimiento de las enfermedades crónicas no transmisibles y sus factores de riesgo. B) Promocionar los hábitos de vida saludable dentro de los que la dieta sana tiene un rol fundamental. C) Orientar y asesorar adecuadamente a las empresas industriales elaboradoras de alimentos en el desarrollo de productos hacia un perfil nutricional adecuado según los grupos de alimentos mencionados en el artículo 3º de la presente ley.



ANEXO 4: Matriz de análisis de la Soberanía Alimentaria en Cumbres y Tratados Internacionales y Regionales ratificados por los Estados objeto del estudio

Estados	Tratado Internacional / Regional	Texto relevante donde aparece el concepto	Análisis de Contenido
Bolivia, Cuba, Nicaragua, Venezuela	ALBA- I Cumbre Extraordinaria - Acuerdo para la implementación de Programas de Cooperación en Materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria. Caracas, Venezuela, 23 de abril de 2008.	Art.1: El presente Acuerdo tiene como objeto la implementación de programas y planes de desarrollo en materia de seguridad y soberanía alimentaria , con sus correspondientes mecanismos técnicos y financieros.	El acuerdo alimentario incluye la creación de una red de comercialización para evitar caer en manos de la especulación y programas integrales de desarrollo agroindustrial en la producción de cereales, fundamentalmente arroz y maíz, leguminosas, fundamentalmente frijoles, carnes, leche, agua y un régimen de riego.
Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana	"Cumbre Presidencial Soberanía y Seguridad Alimentaria: alimentos para la vida" Managua, Nicaragua, 7 de mayo de 2008	Incorporar el tema de la Soberanía y Seguridad Alimentaria en la Agenda de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno ALC-UE, a celebrarse en la Ciudad de Lima Perú el 16 de mayo del 2008. Incorporar el tema de la Soberanía y Seguridad Alimentaria en la Agenda de la 63° Asamblea General de la ONU.	Se establece el planteamiento y la voluntad política de abordar lo referido a Soberanía Alimentaria, en el texto de la declaración el término de SA se asocia a Políticas Agrarias.
Centroamérica y el Caribe	Quinta Cumbre América Latina y Caribe - Unión Europea Lima, Perú, 16 de mayo de 2008	En la declaración no se presenta lo referido a Soberanía Alimentaria, a pesar del acuerdo emanado de la Cumbre Presidencial del 2008. Lo que se logra apreciar es la Seguridad Alimentaria.	

Estados	Tratado Internacional / Regional	Texto relevante donde aparece el concepto	Análisis de Contenido
Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana	IV Cumbre extraordinaria del ALBA-PetroCaribe Caracas, Venezuela , 2 de Febrero de 2009	En el preámbulo del Acuerdo de Seguridad y Soberanía Alimentaria se señala que (...) “la Soberanía alimentaria se define como el derecho de los pueblos, de sus países, o uniones de estados a definir su política alimentaria frente a países terceros, dejando a un lado las políticas desleales del comercio internacional y evitando la producción de alimentos para combustibles.”	Autonomía de los pueblos para definir las orientaciones de sus políticas agroalimentarias. Retoma el concepto de la cumbre de la Habana.
Argentina, Brasil, Bolivia, Ecuador, Paraguay, Uruguay Venezuela. Chile y Perú participan como observadores	Convenio Constitutivo del Banco del Sur. Porlamar, Venezuela , 26 de septiembre de 2009	3.1.1. A los efectos de la evaluación de cada proyecto se tendrán en cuenta los avances que el mismo genere con relación al logro de la soberanía alimentaria , energética, de la salud, de los recursos naturales y del conocimiento.	Creación de una banca de desarrollo e integración de la región para promover el financiamiento de proyectos y programas que impulsen el desarrollo de infraestructuras básicas, que coadyuven a combatir las asimetrías y desigualdades en el desarrollo socioeconómico de la región, basado en los principios de complementación, cooperación, solidaridad y respecto a la soberanía nacional.
Miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú. Asociados: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay Observadores: España	COMUNIDAD ANDINA Vigesimosegunda reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores , Lima, Perú, 22 de julio de 2010 DECISIÓN 742	Art.1: Aprobar el Programa Andino para Garantizar la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional –SSAN, ... cuyo objetivo es contribuir a mejorar la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional de los Países Miembros de la Comunidad Andina, bajo los principios de equidad y derecho a una alimentación adecuada. Art.2: Crear el Comité Andino de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, el cual tendrá la responsabilidad de conducir la ejecución del Programa.	Fortalecer la gestión institucional de la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional (SSAN) en los Países Miembros de la CAN para contribuir a la prevención y disminución de la inseguridad alimentaria y nutricional. Potenciar el conjunto de capacidades productivas de los territorios rurales, revalorizando la producción agrícola campesina e indígena; y transformando los sistemas productivos y alimentarios con el fin de que sean más eficientes, diversificados y tecnificados, ecológicamente sustentables y socialmente responsables. Promover prácticas saludables en la comercialización, consumo y uso de los alimentos. Disminuir la vulnerabilidad de los países de la Subregión frente a los riesgos de emergencias naturales, cambios climáticos, económicos y sociales.



Estados	Tratado Internacional / Regional	Texto relevante donde aparece el concepto	Análisis de Contenido
Bolivia Venezuela	I " Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de La República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la Constitución de la Gran nacional de Producción de Alimentos", suscrito en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, el 31 de marzo de 2011 Ley Nac. 244 Bolivia	ARTÍCULO I OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto, establecer el marco institucional y normativo para la creación y constitución de la Empresa Grannacional de Producción de Alimentos, previo cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos correspondientes, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de las Partes y a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de las mismas, mediante la producción, procesamiento, intercambio, distribución y comercialización de diferentes productos y rubros alimentarios.	REAFIRMANDO los principios de complementariedad, cooperación, solidaridad y soberanía en la búsqueda de soluciones para alcanzar el desarrollo agropecuario y el desarrollo rural integral en los países de la región, que posibiliten la seguridad y soberanía alimentaria de nuestros pueblos. CONSIDERANDO la importancia estratégica, social y humana que tienen los países del ALBA-TCP, para contar con mecanismos eficientes y solidarios, dirigidos a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de los pueblos, implementando acciones concretas que garanticen el acceso oportuno, suficiente y estable a los alimentos básicos.
Bolivia Colombia Ecuador Perú	III CUMBRE SOCIAL ANDINA -Parlamento Andino, Bogotá, República de Colombia, 28, 29 Y 30 DE MAYO 2012.	Promover la agricultura familiar campesina indígena originaria como el pilar principal sobre el que asienta la soberanía alimentaria.	Presentación y discusión de las propuestas de Reforma y Actualización a la Carta Social Andina. Para la temática sobre seguridad y soberanía alimentaria plantea la necesidad de un capítulo adicional por su importancia para la nutrición y bienestar de todos los ciudadanos, en especial de aquellos que se encuentran en condición de vulnerabilidad. Protección genética de semillas y productos para consumo humano, en particular todas las especies que son propias de la Comunidad Andina. Incorporar el conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad de las semillas tradicionales. Protección de pequeños y medianos productores, especialmente los productores campesinos, indígenas y afrodescendientes, e impulsar la lucha abierta y directa de los gobiernos contra el hambre aplicando estrategias de desarrollo local y regional para satisfacer las necesidades básicas de cada país.

Estados	Tratado Internacional / Regional	Texto relevante donde aparece el concepto	Análisis de Contenido
Organización de los Estados Americanos	42° Período de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, Declaración s/“Seguridad alimentaria con soberanía en las Américas” Cochabamba, Bolivia, del 3 al 5 de junio de 2013	CONSIDERA que “soberanía alimentaria” está siendo discutida en foros internacionales especializados, que algunos países la han incorporado en sus legislaciones nacionales y que está relacionada con la seguridad alimentaria y la realización del derecho a la alimentación de los pueblos de las Américas.	Garantizar el suministro de alimentos a la población de la Región, se reconoce y se promueve el apoyo a la agricultura familiar como base importante para la producción sostenible de alimentos orientada a lograr la seguridad alimentaria y nutricional, así como para contribuir a la erradicación de la pobreza con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Se promueve el aprovechamiento eficiente de la tierra para una actividad agrícola sostenible, teniendo en cuenta el grado de vulnerabilidad de los pequeños productores rurales al hambre y a la pobreza. Se subraya la importancia de la modernización e innovación tecnológica con el fin de incrementar la producción y la productividad, mejorar los ingresos, reducir pobreza e inequidad, disminuir el impacto ambiental del sector agroalimentario, responder a desastres naturales, incrementar el acceso a nuevas tecnologías, adaptarse al cambio climático y, con todo ello, alcanzar la seguridad alimentaria y la calidad de vida para todos los pueblos. Declaran la importancia de que los países en desarrollo decidan sus propias estrategias de seguridad alimentaria, que la adopción de políticas sobre seguridad alimentaria es una responsabilidad nacional y que los planes para afrontar los desafíos de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza en relación con la seguridad alimentaria deben ser elaborados, formulados, asumidos y dirigidos por cada país y estar basados en consultas con todos los principales interesados a nivel nacional, así como la necesidad de que los países, especialmente aquellos afectados por la



Estados	Tratado Internacional / Regional	Texto relevante donde aparece el concepto	Análisis de Contenido
Organización de los Estados Americanos (Cont.)	42º Período de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, Declaración s/"Seguridad alimentaria con soberanía en las Américas" Cochabamba, Bolivia, del 3 al 5 de junio de 2013	CONSIDERA que "soberanía alimentaria" está siendo discutida en foros internacionales especializados, que algunos países la han incorporado en sus legislaciones nacionales y que está relacionada con la seguridad alimentaria y la realización del derecho a la alimentación de los pueblos de las Américas.	(CONT) inseguridad alimentaria, hagan de la seguridad alimentaria una alta prioridad y reflejen ese hecho en sus programas y presupuestos nacionales. Art.19. La necesidad de seguir examinando diversos conceptos como la "soberanía alimentaria" y su relación con la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, teniendo presente la necesidad de evitar cualesquiera repercusiones negativas para el goce del derecho a la alimentación por todas las personas en todo momento.
Centroamérica y el Caribe	Declaración política de Belén III Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) Belén, Costa Rica, 28 y 29 de enero de 2015,	Aprobar el Plan de Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre 2025 de la CELAC, y agradecer a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) por el apoyo para su formulación.	De forma directa no aborda lo referido a la Soberanía Alimentaria, realiza el mandato de presentar a la CELAC una Propuesta de Conceptualización y definición del término de soberanía alimentaria contribuyendo a promover un nuevo nivel de análisis y estudio del concepto.

ANEXO 5: Abordaje general del SICA del tema SAN, SOBAL y DA

a) XIV Cumbre de Presidentes de Centroamérica⁵³: En dicha cumbre se adoptó por primera vez una resolución en el marco del SICA sobre la problemática de la SAN:

“Acogemos la iniciativa regional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional en los países de Centroamérica, impulsada por los Ministros de Salud y les instruimos para que den seguimiento, con el apoyo técnico científico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), con el apoyo de la Secretaría General del SICA”.

b) XVI Cumbre de Presidentes Centroamericanos⁵⁴: En dicha cumbre se aprobó el Tratado de Integración Social Centroamericana (TISCA) y promulgó la Declaración de San Salvador II, en los cuales se reconoce la importancia de invertir en el ser humano, mediante la ampliación, creación y acceso a mayores oportunidades de educación, capacitación, ciencia y tecnología, cultura, alimentación y nutrición, salud, vivienda, agua, saneamiento, seguridad social, empleo productivo e ingresos.

c) XXII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y Gobierno de los Países Miembros del SICA⁵⁵: En dicha reunión se adoptó el Marco Estratégico para enfrentar la Situación de Inseguridad Alimentaria y Nutricional asociada a las Condiciones de Sequía y Cambio Climático, mediante el cual se decide adoptar un enfoque multisectorial, interdisciplinario, de alcance regional que vincule la información climática con propuestas de acciones en el corto, mediano y largo plazo.

d) XXXI Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA⁵⁶: En el marco de la reunión se acogió con beneplácito la Política Agrícola Centroamericana 2008-2017, adoptada por el Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC), como un instrumento clave para fortalecer la integración regional, la competitividad del sector agrícola, la seguridad alimentaria regional, así como para propiciar un mayor acceso de los pequeños

y medianos productores a los beneficios de la integración regional y la complementariedad entre los sectores público y privado.

e) XXXII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de Países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)⁵⁷: En dicha reunión se adoptaron resoluciones de trascendencia para la generación de condiciones oportunas que garantizarán el acceso a granos, a una canasta básica y a una alimentación nutritiva, principalmente ante situaciones de crisis.

“Reconocer el esfuerzo y la voluntad de los países centroamericanos, que en el marco del Consejo Agropecuario Centroamericano, y a iniciativa del Gobierno de Nicaragua, se haya realizado la Cumbre sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria de los pueblos de nuestra América, el 7 de mayo de 2008 y en la que participaron Jefes de Estado y de Gobierno de Centroamérica, el Caribe y Sudamérica, con el propósito de aunar recursos, conocimientos y tecnologías, para aumentar la producción y la productividad de los alimentos básicos, para beneficio de nuestros pueblos”.

f) XXXVIII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA⁵⁸: En el marco de la reunión se instruyó al CAC y al CIS para que, en coordinación con la SG-SICA, presenten la propuesta de Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Centroamérica y República Dominicana y su Plan de Acción en la próxima Reunión Ordinaria. Cabe señalar que en esta misma Cumbre se aprobó el Plan Regional de Atención a la Primera Infancia (PRAIPI), cuyo enfoque considera intervenciones relacionadas con la SAN en general y con aspectos tales como la salud, la nutrición, el agua potable y los servicios de saneamiento.

⁵³ XIV Cumbre de Presidentes de Centroamérica, celebrada en Guatemala en 1993.

⁵⁴ XVI Cumbre de Presidentes Centroamericanos realizada en El Salvador en marzo de 1995.

⁵⁵ XXII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y Gobierno de los Países Miembros del SICA, realizada en Costa Rica, el 13 de diciembre de 2002.

⁵⁶ XXXI Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA, realizada en Guatemala, en diciembre de 2007.

⁵⁷ XXXII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de Países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), realizada en El Salvador, el 27 de junio de 2008.

⁵⁸ XXXVIII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA, efectuada en El Salvador el 16 de diciembre de 2011.



g) Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Centroamérica y la República Dominicana 2012-2032. Objetivo General: Contribuir a que toda la población de los Estados que conforman el SICA disponga, consuma y utilice los alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad para satisfacer sus necesidades y preferencias; propiciando la coordinación y diálogo que impulse y promueva la articulación de los sectores y actores relevantes de los ámbitos regional, nacional y local. En la política se abordan temas conexos a la soberanía alimentaria y se menciona el concepto haciendo referencia a la reunión XXXIII Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA.

Es importante mencionar que las acciones políticas mencionadas, han contribuido a establecer las bases fundamentales para el desarrollo del concepto de “Soberanía Alimentaria”, sin embargo, se mantiene el concepto de Soberanía Alimentaria a nivel de mención y por la integración de políticas conexas a la Soberanía Alimentaria.

No obstante, un hito importante se presenta recientemente en el marco de la III Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)⁵⁹, celebrada en la Ciudad de Belén, Costa Rica, se mandató: “Reiterar a la FAO para que a la brevedad posible lleve a cabo las acciones necesarias para conceptualizar y definir el término soberanía alimentaria”. (Punto 4 del Plan de Acción 2015); dicho mandato estableció un proceso importante que contribuiría a llevar a la Soberanía Alimentaria a un nuevo nivel de análisis, conceptualización e incluso establecer las bases para su realización.

Esta tarea implica el construir nuevas herramientas y definir nuevos conceptos entre estos conceptos se encuentra el de Soberanía Alimentaria, el cual junto con acciones tales como promover prácticas agrícolas sostenibles a través del mejoramiento de los medios de vida y las capacidades de los pequeños productores agrícolas, el acceso igualitario a tierras, tecnología y mercados, y el fomento de la cooperación internacional para asegurar la inversión en la infraestructura y la tecnología necesarias para mejorar la productividad agrícola.

59 III Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), celebrada en la Ciudad de Belén, Costa Rica, los días 28 y 29 de enero del año 2015.

ANEXO 6: Reuniones de Planificación de los FPH Nacionales (2013)

Referencias y aspectos vinculados con el concepto de Soberanía Alimentaria en las conclusiones de Reunión Plenaria.

“Es necesario dar un énfasis en la promoción de una producción agroecológica, puesto que es necesario considerar los desafíos que representan: a) el manejo de las tierras; b) la contaminación de las aguas; c) sobrepeso y obesidad”.

“Que se considere un cambio en el nombre del Frente Parlamentario contra el Hambre, sugiriendo la incorporación de la malnutrición en este ó el Derecho a la Alimentación”.

“Es importante trabajar por el desarrollo de una sistematización de leyes y políticas de alimentación escolar”.

“Es importante trabajar por profundizar el conocimiento relativo a los marcos normativos vigentes: a) acceso a la tierra; b) agricultura familiar; c) reconociendo la participación descentralizada”.

“Hay que priorizar lo humano al capital, por lo que existe una dimensión ideológica de la problemática del hambre. Ya que es necesario priorizar al ser humano para comer bien”.

“Profundizar el debate entre seguridad y soberanía alimentaria.”

De la síntesis de los Planes de Trabajo no es posible identificar elementos sustanciales vinculados con la presencia del concepto SA y el contexto en el que se menciona.



ANEXO 7: Matriz de identificación del Concepto “Soberanía Alimentaria” y conceptos afines en Actas de Conformación de los FPH Nacionales en la región

País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
ARGENTINA	SI	Fundamentos para la conformación del PFH: “El mismo es producto de la voluntad y el desafío de incorporar en la agenda de nuestro parlamento la compleja problemática del hambre e incentivar la aprobación de presupuestos públicos, la creación de entidades gubernamentales e influir en las políticas públicas que tiendan a la Soberanía Alimentaria del país.” ... “Así mismo comprendemos la necesidad de interpelar a las fuerzas, organizaciones y movimientos sociales que vienen bregando por las mismas causas y para ello es preciso abrir un ámbito de participación donde el pueblo sea protagonista verdadero de los cambios profundos que nuestro país precisa”. Palabras clave: Soberanía Alimentaria, organizaciones y movimientos sociales, entidades gubernamentales (creación).
BOLIVIA	SI	Se encuentra presente en la denominación de FPH en este país: “Frente Parlamentario por la Soberanía Alimentaria y el Derecho a la Alimentación Adecuada”. Otros textos relevantes: Artículo Segundo (Objetivos del PFH) “Promover la soberanía alimentaria, la justiciabilidad del derecho a la alimentación adecuada, estableciendo propuestas sobre la producción, comercialización y consumo de alimentos en calidad y cantidad necesarios, producidos localmente, dando prioridad a los grupos más vulnerables y tomando en cuenta la equidad de género”. ...

País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
BOLIVIA (Cont.)	SI	"Promover la participación de organizaciones sociales y de la sociedad civil, estableciendo espacios de participación social y de diálogo desde la Asamblea Plurinacional de Bolivia". El Acta de conformación establece la asignación de presupuesto para el FPH de este país. Palabras clave: Soberanía Alimentaria, derecho a la alimentación adecuada, justiciabilidad, producción, comercialización, consumo de alimentos, localmente, género.
COLOMBIA	NO	Compromisos del FPH: "Trabajar por el desarrollo de una planificación, ejecución y desarrollo de una estrategia unificada de trabajo, de alcance congresional y nacional, orientada a garantizar a todos los ciudadanos y ciudadanas colombianas el Derecho a la Alimentación". "Generar espacios de diálogo e interlocución con todos los poderes, partidos instituciones y entidades gubernamentales y no gubernamentales para que la lucha por el derecho a la alimentación y a no padecer hambre, se convierta realmente en Política de Estado". Palabras clave: Derecho a la Alimentación, Política de Estado, entidades gubernamentales y no gubernamentales.
COSTA RICA	NO	Objetivos: ... "erradicar el hambre y la desnutrición". Palabras clave: hambre, desnutrición.
ECUADOR	SI	Compromisos del FPH: "...aunar esfuerzos y criterios que nos permitan alcanzar metas que acerquen al hombre a la tenencia de la tierra, al agua, acceso al crédito, etc., que permitan garantizar la Soberanía Alimentaria, conceptualizada y garantizada en la Constitución de la República, a través del SUMAK KAWSAY..." ... "... [complementar las acciones que desde el Ejecutivo se implementan para posibilitar] la organización de un sistema económico más justo que asegure el derecho a la alimentación para todas y todos". ...



País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
ECUADOR (Cont.)	SI	"[Nos proponemos] trabajar en conjunto con la sociedad y sus actores, para contar con leyes fruto del consenso y la necesidad comunitaria" . Palabras clave: Soberanía Alimentaria, tenencia de la tierra, agua (acceso), crédito, Sumak Kausay, sociedad, consenso (leyes). Compromisos del FPH: "Desde un enfoque de derechos, a la lucha contra el hambre y la desigualdad social y económica [...] para que se garantice el Derecho a la Alimentación como un derecho fundamental..." . "Reconociendo el aporte fundamental de las mujeres en la producción de alimentos y su situación de especial vulnerabilidad ante la inseguridad alimentaria, promoveremos marcos legales con perspectiva de género, que tengan en cuenta las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a su acceso a una alimentación adecuada" "[Los assembleístas integrantes del FPH] reconocemos el valor de las distintas visiones de las fuerzas sociales y nos comprometemos a establecer mecanismos de diálogo regulares con los actores sociales y la Sociedad Civil para luchar contra el hambre y la pobreza, generando espacios de encuentro descentralizados en todo el territorio nacional" "Reforzar los mecanismos de exigibilidad y cumplimiento del Derecho a la Alimentación, Derecho a los Recursos Naturales y del Derecho a los Saberes Ancestrales..." . "[Nos comprometemos a fortalecer al FPH] para que sea un espacio de debate, intercambio, formación y reflexión en torno a la creación implementación y mejora de instrumentos que garanticen el Derecho a una Alimentación Sana Adecuada y a la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional" . Palabras clave: Soberanía y Seguridad alimentaria, género, derecho a la alimentación adecuada, Derecho a los recursos Naturales, Derecho a los Saberes Ancestrales (exigibilidad), alimentación sana, desnutrición infantil, Sociedad Civil.
EL SALVADOR	SI	En los considerandos: [El Salvador ha promovido] "diversas acciones tendientes a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional, mediante el estudio de diversos proyectos, iniciativas y reformas de ley..." .

País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
EL SALVADOR (Cont.)	SI	[Iniciativas de los parlamentarios] “necesidad de hacer de la seguridad y soberanía alimentaria, un punto prioritario de nuestra actividad legislativa, promoviendo el establecimiento de arcos institucionales favorables a la realización plena del derecho humano a la alimentación”. En los Acuerdos: “...generar espacios de debate... políticas públicas y normativas que garanticen el derecho a una alimentación adecuada”. “impulsar con prioridad, la incorporación en la agenda estratégica...partidas presupuestarias destinadas a la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional y de la lucha contra el hambre”. “Promover el respeto y garantía al Derecho a la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional”. “Promover... enfoque integral con participación abierta, pluralista que faciliten la producción, comercialización y consumo de alimentos en calidad y cantidad necesarias, producidas localmente dando prioridad a los grupos más vulnerables y tomando en cuenta la equidad de género, la protección ambiental, así como la participación de todos los sectores de la sociedad civil, movimientos y organizaciones sociales”. “...desarrollo de sistemas de producción agropecuaria y de alimentos que sean sustentables social, económica y ambientalmente”. Palabras clave: SAN, SA, DHAA, Derecho a la Soberanía Alimentaria, género, sociedad civil, movimientos y organizaciones sociales, producción, comercialización y consumo de alimentos (calidad y cantidad), localmente (producción).
GUATEMALA	NO	Vinculado con el Pacto Hambre Cero para la reducción de la desnutrición crónica. Palabras clave: desnutrición crónica.
HONDURAS	NO	En los Considerandos: “Que el Derecho a la alimentación, es un Derecho Humano universal, el cual significa que todas las personas tienen, por un lado derecho a no padecer hambre y por otro a tener acceso físico, económico en todo momento a una alimentación adecuada en cantidad, calidad y de acuerdo a su cultura”.



País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
HONDURAS (Cont.)	SI	“Que el hambre, está estrechamente relacionado con el de la pobreza y extrema pobreza, la desigualdad en el acceso a los alimentos, la volatilidad de los precios de los alimentos, la dependencia y altos precios del petróleo, la Crisis Económica-Financiera Global; las relaciones asimétricas entre los países del norte y del sur, las desigualdades de género y etnia, el Cambio Climático y el deterioro de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente”. En los compromisos: “Impulsar la priorización de la SAN y la lucha contra el hambre y la desnutrición en la agenda política al más alto nivel”. “Promover la inclusión del enfoque del Derecho a la Alimentación en los procesos legislativos”. “Contribuir y fomentar la participación de la sociedad civil en los procesos de construcción y desarrollo institucional de SAN, asegurando que esta sea hecha de manera participativa y con equidad de género”. “Promover el diálogo para fortalecer, institucionalizar y extender los programas de alimentación escolar, priorizando la cultura alimentaria y nutricional en el marco de la preservación y recuperación de los productos tradicionales y locales”. Promover la asignación de recursos públicos y el fortalecimiento y fomento de la producción, comercialización y consumo de alimentos provenientes de la agricultura familiar como mecanismo de generación de empleo, promoción social, dinamización de los mercados locales, preservación del medio ambiente y de seguridad alimentaria y nutricional. Palabras clave: DHAA, SAN, sociedad civil, agricultura familiar, medio ambiente (preservación), productos tradicionales y locales (recuperación).
MÉXICO	NO	En los considerandos: “Que hay una gran dependencia respecto a las importaciones de alimentos para el abasto nacional (aproximadamente 45%), lo que hace extremadamente vulnerable al país en los casos de incrementos de precios o de afectaciones a la oferta de alimentos, por ejemplo, debido a fenómenos asociados con el cambio climático”.

País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
MÉXICO (Cont.)	SI	En los compromisos: "...hambre y la inseguridad alimentaria en el más alto nivel de las agendas políticas y legislativas". [Cooperación horizontal para] "desarrollo de sistemas de producción agropecuaria y de alimentos que sean sostenibles social, económica y ambientalmente". "Legislar para que el derecho a la alimentación pueda ser exigido por vías administrativas y judiciales". Palabras clave: abasto de alimentos (dependencia externa), cambio climático, exigibilidad (del DHA), hambre, inseguridad alimentaria.
NICARAGUA	SI	En los considerandos: "El Derecho a la Alimentación es un derecho humano universal, el cual significa que todas las personas tienen, por un lado, derecho a no padecer hambre y por otro a tener acceso físico y económico en todo momento a una alimentación adecuada en cantidad, calidad y de acuerdo a su cultura". "Que en el problema del hambre, tiene consecuencias endógenas y exógenas, tales como la pobreza y extrema pobreza, la desigualdad en el acceso a los alimentos, la volatilidad de los precios de los alimentos, la dependencia y altos precios del petróleo, la Crisis Económica-Financiera Global; las relaciones asimétricas entre los países del norte y del sur, las desigualdades de género y etnia, el Cambio Climático y el deterioro de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente". En los compromisos: "Velar por el cumplimiento efectivo de la ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ley 693...". "Promover medidas con enfoque de derechos en la lucha contra el Hambre". "...participación y representación de las mujeres en los procesos de producción de la cadena alimentaria, que la empoderen para facilitar su acceso, consumo y utilización biológica de los alimentos, ello, considerando una contribución a la producción, comercialización y administración de los alimentos, así como, su situación de desventaja en la sociedad. Promover programas y políticas públicas de alimentación escolar y de educación alimentaria para el desarrollo integral de la niñez y las familias nicaragüenses, priorizando la cultura alimentaria y nutricional en el marco de la preservación y recuperación de nuestros productos tradicionales y locales.



País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
NICARAGUA (Cont.)	SI	Trabajar para avanzar en la exigibilidad y cumplimiento del Derecho a la Alimentación". Palabras clave: DHA, exigibilidad (del DHA), género, enfoque de derechos (en la lucha contra el hambre), alimentación escolar, productos tradicionales y locales.
PANAMÁ	NO	En los considerandos: [Referencia al plan de acción del Ministerio de Desarrollo Agropecuario donde se considera] "el fortalecimiento de marcos legales para la seguridad alimentaria y nutricional". Palabras clave: SAN.
PARAGUAY	NO	Considerando: "Que la meta es unir los esfuerzos de toda la región, con la participación de los Parlamentarios Nacionales, las Juntas Departamentales y Municipales, esencialmente para enfrentar el hambre...". Palabras clave: Hambre.
PERÚ	NO	Compromisos del FPH: "...concertar con parlamentarios de otros países agendas comunes referidas a la agricultura y en particular sobre seguridad alimentaria, agricultura familiar, alimentación escolar, políticas de protección social...". ... "...trabajar temas de agenda nacional referentes a la agricultura familiar, la seguridad alimentaria y nutricional con apoyo del agro nacional y de manera particular al pequeño agricultor". Palabras clave: SAN, agricultura familiar, alimentación escolar.
REPÚBLICA DOMINICANA	SI	En los Considerandos: (Refiriendo al acuerdo establecido en el II Foro de los FPH, Bogotá, junio 2011). "...creación, implementación y mejora de instrumentos normativos que garanticen el Derecho a la Alimentación adecuada y a la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y nutricional". Palabras clave: SAN, DHA, SA.

País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
URUGUAY	NO	Compromisos del FPH: "...promover la seguridad alimentaria y garantizar el derecho a la alimentación en la población de la región de América Latina y el Caribe". "...reconocer que es necesario abordar otras formas de malnutrición [no sólo desnutrición], asegurando un acceso a una alimentación adecuada". "El Frente Parlamentario de Uruguay, también reconoce que uno de los retos que debe enfrentar, es asegurar que la producción de alimentos se oriente a responder a las necesidades de toda la población, de manera de contribuir a asegurar una alimentación adecuada, en la que los pequeños y medianos productores tienen un rol insustituible". Palabras clave: SAN, derecho a la alimentación, alimentación adecuada, pequeños y medianos productores.



ANEXO 8: Matriz de presencia del concepto de SOBAL en los planes de trabajo de los FPH nacionales. Año 2015

País	Criterio prioritario	Actividades relacionadas y textos relevantes
BOLIVIA	Diálogo político para el desarrollo de legislación y normativa.	"Elaboración [con los actores implicados y aprobación de] Ley de etiquetado de alimentos". "Socialización de Ley 622 (Alimentación escolar)".
	Sensibilización, fortalecimiento de capacidades, fiscalización y control.	"Eventos de fiscalización de leyes SOBAL" (Soberanía Alimentaria). "Capacitaciones en SAN, SOBAL".
ECUADOR	Diálogo político para el desarrollo de legislación y normativa.	"Realizar encuentros en provincias con autoridades, profesionales de instituciones del gobierno central, GADs y dirigentes sociales ... para elaborar normativas que nos lleven a consolidar una cultura en Seguridad Alimentaria". "Realización de un simposio internacional sobre derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria".
	Cooperación horizontal y gestión del conocimiento.	"Realización de una campaña publicitaria sobre obesidad y nutrición adecuada con el apoyo de la sociedad civil".
	Sensibilización, fortalecimiento de capacidades, fiscalización y control.	"Efectuar visitas de interés a sitios donde se llevan adelante iniciativas locales en producción orgánica y proyectos que contribuyen firmemente a la Seguridad y Soberanía Alimentaria". "Ejecutar Talleres in situ en la aplicación del conocimiento con soluciones prácticas en el proceso de la producción orgánica y la alimentación saludable".
URUGUAY	Diálogo político para el desarrollo de legislación y normativa.	"Adecuación a las características institucionales del Uruguay de la Ley Marco: Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria y de la Ley Marco de Alimentación Escolar a los efectos de ingresar al Parlamento uruguayo estas Leyes Marco de alcance nacional".
	Sensibilización, fortalecimiento de capacidades, fiscalización y control.	"Propiciar la transparencia de la información relativa a la gestión del Derecho a la Alimentación".

ANEXO 9: Matriz de análisis de la legislación vigente Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca - PARLATINO

Estado	Categoría normativa (tipo)	Número de normativa	Texto donde aparece el concepto	
XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2012, Panamá	Ley Marco	"Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria"	Exposición de Motivos	"...promover leyes que construyan, con equidad de género y participación social, Sistemas Nacionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional que garanticen el pleno ejercicio del Derecho a la Alimentación, así como para promover un financiamiento suficiente para concretar las estrategias de la Política Alimentaria Nacional ante la necesidad de contar con un marco legal que permita construir una política de Estado en materia de seguridad y soberanía alimentaria ".
			Preámbulo Nos Proponemos	Fortalecer los distintos niveles de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular en el ámbito de la seguridad alimentaria y nutricional, así como de la soberanía alimentaria intercambiando conocimiento y recursos para desarrollar estrategias eficaces de acuerdo a la necesidad de cada país y subregión, incluyendo la recuperación de productos tradicionales, ancestrales y culturalmente apropiados.
			Capítulo II Definiciones Art. 9º	II.- La Soberanía Alimentaria se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales.



ANEXO 10: Matriz de categorías

Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl. Trat. FPH
Autonomía para Producir	Local	Ar: Res.600/2012; Bo: L3718/038 (U).
	Nacional	Ec: CN (334); Gt: Dec.32/2005 art.4; Hn: Dec.25/2011 art.4; Ni: L693 art.9; Mx: LDRS art.3; Bo: L144 arts.3,6,8; Ec: L1/2009; Br: LOSAN; Parlat.: LMDASySA; PIDESC: art.29; OEA-42°; Tr.Bco.Sur.
	Regional	Ec: CN art. 423; Parlat. LMDASySA; CAN; ALBA-TCP, ALBA I, Tr.Bco.Sur, Tr.AMC-2011.
D1 Acceso a Recursos Esenciales	Tierra	Co: CN art. 64; Ec: CN art. 281 inc.; Py CN art.115 inc.105; Ec: COP art.61; Ar: L26737; FPH-RP 2013; Ec: FPH-AC.
	Semilla	Ec: CN art.281 inc.4; Ar: L25724 art.126.
	Agua	Ec: CN arts. 32, 281 inc.4, 318; Sv: CN art. 69; Pa: CN art. 118; Do: CN art. 61 inc.1; Co: CN art.65; Bo: CN art.16, Ley 300 art.4; Ec: Ley 20 arts.1,2,6; FPH-AC; Br: LOSAN art.4 inc. I, Dec.7272/2010 art.3 inc. IV; FPH-RP 2013; ALBA I.
	Empleo, Redistribución del Ingreso	Br: LOSAN IV inc.I; Co: CN art.64.
D2 Adopción de Modelos de Producción Sostenible	Agricultura familiar: diversificada, campesina, indígena, asociativa, urbana y/o comunitaria	Bo: CN art.405; Py: CN art.115 inc.3, Res.2095/11; Ni: L693 art.2; Ar: L27118; Bo: L300, Co: CN art.64 art.5, L338 art.2, Ec: 1/2009; Pe: L. 30355 COP art.5; CAN; OEA-42°; III C-PARLANDINO.
	Compras Agricultura Familiar	Py: Dec.1056/2014; Br: LOSAN art.4 inc.I, L10696/2003.

Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl. Trat. FPH
D2 (Continuación) Adopción de Modelos de Producción Sostenible	Protección Producción de Alimentos.	Uy: CN art.65.
	Economía solidaria.	Ec: CN art.281 incs.1, 11, COP art.1; Ni: CN art. 60; Bo: L144 art.6 inc.6.
	Micro, pequeñas y medianas empresas productivas (MIPyME).	Bo: CN art.405, L300 art.24 inc.5, L448 art.1; Py: CN art. 115 inc.2-4; Ni: L693 art.2; Ec: L1/2009, COP art.5; SICA -XXXI REUNION; OEA-42º .
	Cadenas de comercialización local y nacional para la pequeña y mediana producción, campesinos trabajadores rurales sin tierra pescadores y pueblos indígenas.	Co: CN art. 64; Ec: CN art.281 inc.10, L1/2009, COP art.5; Py: CN art.115 inc.6; Ni: L693 art.2; Bo: L144 art.6; Br: 11947 art. V; CAN .
	Creación y apoyo de mercados locales de venta directa o con un mínimo de intermediarios, para vender sus productos, para alimentar a la población local.	Ec: CN art. 281 inc. 10,11; Ar: Res.900/2012; Bo: L622 art.7 inc.I, L204; Br: L11947 art. V, L10696/2003.
	Agroecología – Diversificación.	Ec: CN art. 281 inc.3, L1/2009 art.1; Py: CN art.115 inc.3; Ar: L27118 art.1; Bo: L144 art.2, L300 art.24 inc.6, L337 art.14 inc.6, L3525 art.6; Br: Dec.7272/2010 art. 3 inc.II; FPH-RP 2013; Sv: FPH-AC; Pe: L. 30355 art. 7; CAN .
	Respeto Madre Tierra – Naturaleza – Armonía.	Bo: L. 144 art.6.
	Libre intercambio y banco de semillas.	Ec: CN art. 281 inc.6.



Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl. Trat. FPH
D2 (Continuación) Adopción de Modelos de Producción Sostenible D3 Protección del ambiente y los recursos naturales	Desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.	Bo: CN art.405, L300 art. 24; Ec: CN art.281 inc.1, L1/2009; Do: CN art. 54; Uy: CN art. 85 inc.3; Co: CN art.65; Ar: Res.900/2012.
	Construcción de obras de infraestructura física productivas, y adecuación de tierras.	Co: CN art.65; Py: CN art. 115 art. 5; Tr. Bco. Sur.
	Protección del ambiente/ medio ambiente integral.	Ec: CN arts.15, 413, L1/2009 art. 1; Sv: CN art. 69; Ni: CN art. 60; Pa: CN art. 118; Uy: CN art. 47; Py: CN arts. 6, 115 inc.8; Gt: Dec.32/2005 art. 4; Br: LOSAN art. 2 inc. 1 y 3; Hn: FPH-AC; OEA-42°.
	Calidad de Vida.	Py: CN art.6, Co: CN art. 64.
	Ecología integral.	Ec: CN art.281 inc.3; Ni: CN art. 60; Bo: L300 art. 24 inc.5, L337 art.2; Ec: L1/2009 art 1; CAN.
	Vulnerabilidad asociada con el riesgo climático.	SICA: XXXI REUNION; Hn: FPH-AC; CAN; OEA-42°.
	Restitución Bosques y Tierras.	Bo: L137 art.2; Ec: CN art.410.
	Planificación y gestión de los recursos hídricos.	Ec: CN arts15, 318, L20; Sv: CN art. 69; Bo: L300 art.4.
	El fomento de energía renovable.	Ec: CN art.15, art. 413.
	Conservación y uso sostenible de las semillas nativas y el patrimonio genético.	Ec: CN art. 400; Ar: L25724 art.26; III C-PARLANDINO.

Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl Trat. FPH
D4 Políticas Agrarias	Participación social del campesinado y productores agrícolas, pecuarios, pesqueros, a conocer, participar e incidir en las políticas públicas locales relacionadas con la SOBAL.	Py: CN art.115 inc.12; Bo: L300 art. 124 inc.15, FPH-AC; Ec: L1/2009 arts.31, 32; Br: LOSAN art. 4 inc. VI; Hn: FPH-AC; FPH-RP (2013).
	Organismos de participación.	Ec: L1/2009 art.32; Pe: DS 102/2012, 118 y 139/2002; Br: L11346 art.11, Co: Dec.2055/2009.
	Rescatar y fomentar los conocimientos y saberes vinculados a la cultura alimentaria de las comunidades, pueblos originarios y familias campesinas, asimismo de los componentes tangibles asociados a los mismos.	Bo: CN art. 405, L144 art.6, L300 art. 24 inc.5; Ec: CN art. 281 inc.6; Parlat. LMDASySA; III C-PARLANDINO.
D5 Adopción de Legislación y Políticas Públicas que garanticen modelos de desarrollo sostenibles	Decidir por/incentivar a modelos sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos y productos nacionales.	Bo: CN art. 407, L300 art. 24 inc.6, L395 art. I inc.1; Ec: CN art. 334, L1/2009, COP art.59 y 61; Ni: CN art. 60, L693 arts.2 y 9; Gt: Dec 32/2005 art.4; Hn: Dec.25-2011 art.4; Mx: LDRS art.3; Ar: L27118 art.1; Co: L1355/2009 art.4; Br: LOSAN art.5; Pe: L. 30355 art.7; ALBA: 2/2 2009.
	Bioseguridad.	Ec: CN art.281 inc.9.
	Financiamiento, crédito, y seguro agrícola para pequeños y medianos productores.	Ec: CN art.281 inc.5; Py: CN art.115 inc.7 y 9; Bo: L448 art.1, L204 art.1; Ar: L17418 art. 90; Co: CN arts. 64 y 66.
	Promoción de la democracia económica.	Bo: CN art.309; Ec: COP art.59.



Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl. Trat. FPH
D5 (Continuación) Adopción de Legislación y Políticas Públicas que garanticen modelos de desarrollo sostenibles	Reforma agraria.	Py: CN art.115 inc.1.
	Adoptar políticas públicas fiscales, tributarias y/o arancelarias que protejan al sector agroalimentario, especialmente pequeños y medianos productores.	Bo: CN art.405; Ec: CN art. 281 inc.2; Py: CN art. 115 inc.2.
	Programas y planes nacionales de conservación, producción y rescate de la diversidad biológica nativa, protección de la biodiversidad.	Ec: CN art.281 inc.6, art. 400, L1/2009 art.9; Py: CN art.115 inc. 15; Br: LOSAN art. 4 inc. II; III C-PARLANDINO .
D6 Consumo alimentario y derecho a la alimentación	Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiada.	Ec: CN art.281 inc.8, L1/2009 art.9; Do: CN art. 54; Co: CN art.65; Bo: L395 art. I inc.1; Br: LOSAN art. 4 inc. IV; CAN; III C-PARLANDINO .
	SAN	Ni: CN art.63, L. 693 art. 2, 9FPH-AC; Pa: CN art. 110 inc.1; Do: CN art. 54, FPH-AC; Ar: CN art.75 inc.22, L25724 art.26, L27118 art. 1; Bo: CN art. 16, L204 art. 2; Gt: Dec.32/2005 art.4; Co: L1355/2009 art.3, Dec. 113/2008; Ec: L1/2009, FPH-AC; Pe: DS 102/2012, 118/2002; Br: LOSAN, Dec.7272/2010 art.3 inc. II; Sv: FPH-AC; Hn: FPH-AC; Pe: L.30355, arts.1 y 7; ALBA-TCP 02-02-2009; BELEN Ene.2015; SICA XIV CUMBRE; MANAGUA-2008; ALC-UE:2008; CAN, ALBA I, OEA-42°; III C-PARLANDINO; Tr. AMC-2011.
	Derecho a la Alimentación.	Co: L1355/2009; Br: CN art.6, LOSAN art. 2, 5, Dec.7272/2010 art. 3; OEA-42°; Tr. AMC-2011.
	Salud.	Co: CN art.64 y 65; Ec: CN art.3; Bo: L300 art. 13; Co: L1355/2009 art. I; Uy: L19140, L4959/13; Ar: L26396 art. 15 y cc, L26588 art.1, L25630 art.1,3, L26905; Br: CN. Art. 6 y 227 - LOSAN art. 4 inc. II, FPH-RP (2013).

Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl. Trat. FPH
D6 (Continuación) Consumo alimentario y derecho a la alimentación	Educación Nutricional.	Co: CN arts.65, L1355/2009 art. 3; Py: CN art. 75 y 115 inc. 14 y 16; Ar: L25724 art. 5 inc. f, L26396 art.6; Uy: L 19140 art. 2; Ec: L1/2009 art. 2 inc. b; Pe: L30021; Br: Dec.7272/2010 art. 3, L11947.
	Derecho de los ciudadanos a un consumo de alimentos sanos, nutritivos y/o culturalmente apropiados.	Ec: CN art.13, art.281 y art. 281 inc.13, L1/2009 arts. 1 y 9, Ac.M 5103, FPH-AC; Mx: CN art. 4; Gt: CN art. 51, 55, 99; Sv: CN art. 69, FPH-AC; Pa: CN art. 110 inc.1; Ar: CN art. 75 inc.22, L25724 art. 5 inc. f; Bo: CN art. 16, L144 arts. 6 y 7, FPH-AC; Pe: L30021; Ni: FPH-AC; Hn: FPH-AC; PIDESC Obs.12; CAN .
	Procedentes de productores locales.	Bo: CN art. 255; Ec: CN art. 13; Sv: FPH-AC; Ni: FPH-AC; Hn: FPH-AC.
	Control de Calidad.	Py: CN art. 72; Ar: L26396, L26588; Ec: L1/2009 art. 28.
	Autosuficiencia.	Ec: CN art.281; Ni: L693 art. 9; Ec: 1/2009.
	Derecho a la Alimentación hacia grupos prioritarios/ Alimentación Escolar.	Hn: CN art.123; Pa: CN art. 56; Co: CN arts.43, 44, 46, Dec.319/41, L1355/2009; Py: CN arts. 6, 57, L4698/2012, L5210/2014; Ec: CN arts. 38, 45, 46, COP art.61, L1/2009 art. 28; Bo: L338 art.14 inc.6, L 622 art. 7 inc. I, FPH-AC; Uy: L19140 art.1; Ar: L24459 art. 12, L26396 arts.8, 9; Pe: L30021; Ni: FPH-AC; Br: CN. Arts.7, 208, 212 y 227 LOSAN art.4 inc. III, L11947 L.10836; SICA XXXVIII REUNION.
	Prohibición OGM.	Bo: CN art. 255; Ec: CN arts.15 y 400.
	Prohibición Agrotóxicos.	Bo: CN art. 255; Ec: CN art.15.
Enfoque de género	Empoderamiento económico de las mujeres/campesinas.	Py: CN art.115 inc. 10,11; Ni: L693 art.2; Bo: FPH-AC.
	Género.	Co: CN art. 43; Ec: FPH-AC; Hn: FPH-AC; Sv: FPH-AC; Ni: FPH-AC; Parlat. LMDASySA Expos. Motivos.



Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl. Trat. FPH
Promoción de la Soberanía Alimentaria y conceptos asociados	Promoción de la Soberanía Alimentaria.	Bo: CN art.309, L144 arts.3,6,8, L3525 Cap.II, L3718 art.1, FPH-AC; Ec: CN arts.13, 284, 304, L1/2009, FPH-AC; Gt: Dec.32/2005 art.4; Hn: Dec.25/2011 art.4; Ni: L693 arts.2,9, FPH-AC; Ar: L25724 art.26, L27118 art.1, Res.600/2012, FPH-AC; Sv: FPH-AC; Do: FPH-AC; Br: Dec.7272 art.3 inc.VI, V CONF.SAN; Parlat.: LMDASyS Expos. Motivos y art.9; FOPREL LM; MANAGUA-2008; CAN; ALBA I, OEA-42°; III C-PARLANDINO, Tr. Bco. Sur, Tr. AMC-2011.
	SOBAL como garantía SAN.	Ni: L693 art. 2.
	SOBAL como garantía del DHA.	FOPREL LM; III C-PARLANDINO.

REFERENCIAS:

Ar: Argentina; **Bo:** Bolivia; **Br:** Brasil; **Co:** Colombia; **Cr:** Costa Rica; **Ec:** Ecuador; **Sv:** El Salvador; **Gt:** Guatemala; **Hn:** Honduras; **Mx:** México; **Ni:** Nicaragua; **Pa:** Panamá; **Py:** Paraguay; **Pe:** Perú; **Do:** República Dominicana; **Uy:** Uruguay; **CN:** Constitución Nacional; **L:** Ley; **Dec.:** Decreto; **Res.:** Resolución; **Ac.M:** Acuerdo Ministerial; **DS:** Decreto Supremo; **Art.:** Artículo; **Inc.:** Inciso, **Parlat:** Parlamento Latinoamericano; **LOSAN:** Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria y Nutricional; **LM:** Ley Marco; **LMDASySA:** Ley Marco Derecho a la Alimentación; Seguridad y Soberanía Alimentaria; **COP:** Código Orgánico de la Producción; **LDRS:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable; **SICA:** Sistema de la Integración Centroamericana; **ALBA-TCP:** Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos; **ALBA-I** Cumbre Extraordinaria - Acuerdo Para La Implementación De Programas De Cooperación En Materia De Soberanía Y Seguridad Alimentaria. Caracas, Venezuela - 23 de abril de 2008. **FPH-AC:** Frente Parlamentario contra el Hambre - Acta Constitutiva; **FPH-RP:** Frente Parlamentario contra el Hambre - Reuniones de Planificación; **BELEN:** III Cumbre CELAC, año 2015; **PIDESC:** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, **MANAGUA:** "Cumbre presidencial soberanía y seguridad alimentaria: alimentos para la vida". Managua, Nicaragua, 7 de mayo de 2008; **ALC-UE:** Quinta Cumbre América Latina y Caribe - Unión europea - Lima, 16 de mayo de 2008; **CAN:** Comunidad Andina. **Decisión 742** Vigésimo Segunda Reunión Del Consejo Andino De Ministros De Relaciones Exteriores, 22 De Julio De 2010, Lima - Perú; **OEA-42°:** Organización de Estados Americanos - 42° Período de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, Declaración s/"Seguridad alimentaria con soberanía en las Américas Cochabamba, Bolivia, junio de 2013, **III CSA-PARLANDINO-:** III CUMBRE SOCIAL ANDINA - Parlamento Andino, 28, 29 Y 30 DE MAYO 2012, Bogotá, República de Colombia., **Tr. Bco. Sur:** Convenio Constitutivo del Banco del Sur, suscrito en Porlamar, República Bolivariana de Venezuela, 26 de septiembre de 2009; **Tr. AMC-2011** "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de La República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la Constitución de la Grannacional de Producción de Alimentos", suscrito en la ciudad de Cochabamba el 31 de marzo de 2011.

ANEXO 11: Observaciones a la Propuesta de Conceptualización de Soberanía Alimentaria

Frente Parlamentario contra el Hambre - Capítulo México.

- Incluir en la definición de Soberanía Alimentaria siguiente:

“Soberanía Alimentaria es el derecho de las familias, los pueblos y de las naciones a definir e implementar libremente sus políticas y estrategias de producción, distribución y educación en el consumo de alimentos que garanticen su Seguridad Alimentaria y Nutricional y la realización del Derecho Humano a una Alimentación Adecuada. Existe soberanía Alimentaria cuando están presentes el acceso a los recursos esenciales, la adopción de modelos de producción sostenible, la protección del ambiente, los recursos naturales y la salud, el fomento de la cultura alimentaria tradicional y la adopción de marcos normativos sostenibles con enfoque de género. El Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la realización del derecho a la Soberanía Alimentaria.

Pedro de la Cruz (PARLANDINO).

- Concepto que propone “Establecer de forma soberana las políticas públicas agroalimentarias y pesqueras, para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos, sanos y nutritivos, respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, la biodiversidad marina, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, interculturalidad, igualdad, complementariedad, inclusión y sustentabilidad social, cultural y ambiental”.

- Desligar el concepto de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional. Trabajarlo como una materia independiente.



IX. Abreviaturas y Siglas

ALADI: Asociación Latinoamericana de Integración	GT: Guatemala
ALBA: Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América	IALCSH: Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre
ALBA-TCP: Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos	ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ALC-UE: América Latina y el Caribe - Unión Europea	INCAP: Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá
ALyEC: América Latina y el Caribe	LDRS: Ley de Desarrollo Rural Sustentable (México)
Art.: Artículo	MERCOSUR: Mercado Común del Sur
CAC: Consejo Agropecuario Centroamericano	Mipymes: Micro, pequeñas y medianas empresas
CAN: Comunidad Andina	OEA: Organización de los Estados Americanos
CCAD: Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo	OECA: Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena y Originarias (Bolivia)
CELAC: Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños	OECON: Organizaciones Económicas Comunitarias (Bolivia)
CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe	OGM: Organismos Genéticamente modificados
CIS: Consejo de la Integración Social - Centroamérica	ONG: Organización no Gubernamental
CISAN: Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Colombia)	ONU: Organización de las Naciones Unidas
COMISCA: Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica	OPS/OMS: Organización Panamericana de la Salud
COMMCA: Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana	OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil
CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social (Colombia)	PARCA: Plan Ambiental de la Región Centroamericana
CPE: Constitución Política del Estado	PARLACEN: Parlamento Centroamericano
DA: Derecho a la Alimentación	PARLANDINO: Parlamento Andino
DEC: Decreto	PARLATINO: Parlamento Latinoamericano
DHAA: Derecho Humano a la Alimentación Adecuada	PETROCARIBE: Acuerdo de cooperación energética
ECADERT: Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial	PNAE: Programa Nacional de Alimentación Escolar (Brasil)
FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura	PRAIPI: Plan Regional de Atención a la Primera Infancia (República Dominicana)
FNDE: Fondo Nacional para el Desarrollo de la Educación (Brasil)	PSIDESC: Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
FOPREL: Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe	SAN: Seguridad Alimentaria y Nutricional
FPH: Frente Parlamentario contra el Hambre	SICA: Sistema de Integración Centroamericana
GADs: (Ecuador) Gobiernos Autónomos Descentralizados	SINSAN: Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (República Dominicana)
	SISAN: Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (Ecuador)
	SOBAL: Soberanía Alimentaria

ESTUDIO SOBRE EL CONCEPTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

EN LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA, MÉXICO,
REPÚBLICA DOMINICANA Y SURAMÉRICA
**DESDE EL FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL HAMBRE
DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**





Frente Parlamentario
Contra el Hambre
de América Latina y el Caribe

iniciativa
AMÉRICA LATINA Y CARIBE
SIN HAMBRE



ESTUDIO SOBRE EL CONCEPTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA, MÉXICO, REPÚBLICA DOMINICANA Y SURAMÉRICA DESDE EL FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL HAMBRE DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Estudio sobre el concepto de la Soberanía Alimentaria en los países de Centroamérica, México, República Dominicana, y Suramérica, desde el Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe.

Consejo Consultivo (CC) del Frente Parlamentario Contra el Hambre de América Latina y el Caribe:
Dora Zeledón (América Central y el Caribe,) Liliana Parada (América del Sur), Nazareno Fonteles (Brasil).

Coordinación: Secretaría Técnica de los FPH

Primera Edición: Junio 2016

Más información:
www.parlamentarioscontraelhambre.org



RESUMEN

El presente estudio es parte de las actividades aprobadas en el Proyecto de Cooperación TCP/RLA/3503 “Fortalecimiento de los parlamentos para el desarrollo de legislación, instituciones y políticas públicas para el fomento de la seguridad alimentaria y nutricional y la agricultura familiar, mediante la generación de capacidades y el desarrollo de espacios de diálogo en los Frentes Parlamentarios contra el Hambre (FPH) nacionales y regional, con el apoyo del PARLATINO”.



IV Encuentro de Planificación de los FPH, Colombia 2016

Como un significativo aporte a dicho objetivo, este estudio constituye una propuesta conceptual de Soberanía Alimentaria generada a partir del abordaje global de los marcos normativos de países de la región, con el objetivo de analizar y sistematizar la legislación vigente, las políticas públicas, los tratados regionales e internacionales, las actas de constitución, los planes de acción y las declaraciones finales de los foros de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre, etc., vinculados a la soberanía alimentaria.



III Encuentro de Planificación de los FPH, Colombia 2015



Para ello, se relevaron datos de 16 países en los que hay comisiones nacionales del Frente Parlamentario contra el Hambre: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Finalmente, el 7 de abril del 2016 el Consejo Consultivo presentó su versión final en el IV Encuentro de Planificación 2016, logrando obtener la aprobación de los 21 frentes nacionales y regionales existentes.

Cada uno de los pasos señalados demuestra un nivel de participación y rigurosidad que se condice con el imperativo moral de todos los miembros del FPH de trabajar desde un enfoque de pluralidad, cooperación e integración constante hacia la construcción de una fructífera discusión que permita, en mayor o menor medida, identificar las similitudes programáticas que mantienen los países en sus agendas de políticas, respetando las diferencias propias de una región diversa como América Latina y el Caribe, pero destacando al mismo tiempo las convergencias que le han permitido paulatinamente convertirse en un ejemplo a nivel mundial respecto de la erradicación del hambre.

Por último, a modo de conclusión, deseamos expresar nuestros agradecimientos a la FAO, al PARLATINO, a la Cooperación Española y a todos los miembros del FPH contra el Hambre y sus respectivos Congresos Nacionales, pues sin ellos este estudio no hubiera sido posible de realizar.

Nos complace enormemente ser parte de esta significativa contribución a nuestra región: América Latina y el Caribe.

Comisión Coordinadora Ejecutiva
Frente Parlamentario contra el Hambre de
América Latina y el Caribe



Asambleísta María Augusta Calle
Coordinadora del Frente Parlamentario
contra el Hambre de América Latina
y el Caribe



Berta Sanseverino
Subcoordinadora Regional del
Frente Parlamentario contra el Hambre de
América Latina y el Caribe para Suramérica



Mario Marroquín
Subcoordinador Regional del Frente Parlamentario
contra el Hambre de América Latina y el Caribe para
Centroamérica, México y República Dominicana



Saboto Caesar
Subcoordinador Regional del Frente Parlamentario
contra el Hambre de América Latina
y el Caribe para el Caribe



IV Encuentro de Planificación de los FPH, Colombia 2016



IV Encuentro de Planificación de los FPH, Colombia 2016



V Foro de los FPH, República Dominicana 2014

- En el caso de Nicaragua (Art. 63), la Constitución Política establece “el derecho de los nicaragüenses a estar protegidos contra el hambre. El Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos.”



- En la Constitución de Colombia se reconoce para los niños como derecho fundamental la alimentación equilibrada (Art. 44) y la protección estatal de los alimentos en general (Art. 65). La República del Paraguay establece una protección integral al efecto para niños y para la tercera edad (Arts. 54 y 57).
- Otro elemento identificado fue el reconocimiento directo de la Seguridad Alimentaria en la Constitución Política de República Dominicana. En el caso de Costa Rica es importante considerar que, aunque reconoció el Derecho a la Alimentación, éste no ha sido incluido dentro de su Constitución Política.
- Considerando algunos factores que forman parte del planteamiento de Soberanía Alimentaria, se logró identificar una referencia de los mismos en la Constituciones Políticas de Guatemala (Art. 67/99/119), Honduras (Art. 245/ 344/347), Nicaragua (Art. 60), Paraguay (Art. 115).

- En el caso de Brasil, su Constitución Política establece el Derecho a la Alimentación como un derecho social (Art. 6), reconociéndolo especialmente para los trabajadores urbanos y rurales (Art. 7), como deber del Estado en lo atinente a la alimentación de los escolares (Art. 208), y un deber compartido con la sociedad y las familias de manera prioritaria en relación a los niños, adolescentes y jóvenes (Art. 227). Es dable destacar que para este país la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) ha sido una política de Estado relevante, respaldada por legislación específica⁶ y que, si bien sólo promueve a la Soberanía Alimentaria en normas de menor jerarquía⁷, para el cumplimiento de sus objetivos en materia de alcanzar el Derecho a la Alimentación (DA) y la SAN, impulsa una cantidad de herramientas de similar aplicación que las que propone la SOBAL.

En este primer nivel de análisis podemos visualizar que existen elementos directos e indirectos vinculados al diseño de la Soberanía Alimentaria, estos últimos exigüos para garantizar el ejercicio efectivo de la misma y lograr determinar la forma más efectiva de aplicarlo.



⁶ Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional (LOSAN - Ley n° 11.346/2006).
⁷ Decreto 7272/2010 artículo 3 inciso VII.



IV. Soberanía Alimentaria en los instrumentos internacionales y regionales ratificados por los Estados objeto del estudio

En lo referido a los Acuerdos y Tratados Internacionales y Regionales ratificados por los Estados de la Región de Centroamérica y el Caribe se logra identificar el término de Soberanía Alimentaria a partir de los suscritos alrededor del 2008, no obstante, en la mayoría de los instrumentos no se desarrolla el concepto de Soberanía Alimentaria, pero se propone y se manifiesta la voluntad política de abordar y estudiar el tema (Ver Tabla n°1).

En la Observación General N°12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999), no se menciona de forma directa lo referido a la Soberanía Alimentaria, sin embargo, establece algunos elementos que contribuirán a su conceptualización, relacionados con las dimensiones y categorías identificadas en este trabajo y que son analizadas más adelante, como por ejemplo, al derecho a la alimentación adecuada⁸, el cual indica que se ejerce "Cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico, cultural, económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla, garantizando la disponibilidad de los alimentos" (FAO, 2002). En esta Observación General se especifican y explican tres niveles de obligación impuestos a los Estados Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: los deberes de respetar, de proteger y de hacer realidad el derecho a la alimentación (FAO, 2002).⁹



FPH de Paraguay 2016



Parlamentarias FPH de República Dominicana y Nicaragua

⁸ Ver Anexo N°10, Dimensión 6.

⁹ <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx> consultado el 18/6/16.



V. Integración del concepto de Soberanía Alimentaria en leyes nacionales, proyectos de leyes, políticas en la región, leyes Marco y documentos del FPH

1. Legislación vigente (leyes y reglamentos) que integran el concepto de Soberanía Alimentaria.

En la región existen seis iniciativas de leyes aprobadas que definen la Soberanía Alimentaria. Es importante indicar que en ellas se ha adaptado el término al contexto político y legal de cada uno de los países, y que las distintas acepciones del concepto confirman la flexibilidad de la denominación, pero también permiten establecer las bases para un debate sobre su naturaleza y alcance.

Los términos de “Soberanía Alimentaria” implementados en las leyes de la región, son:

Ecuador:²⁶ “El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental”.

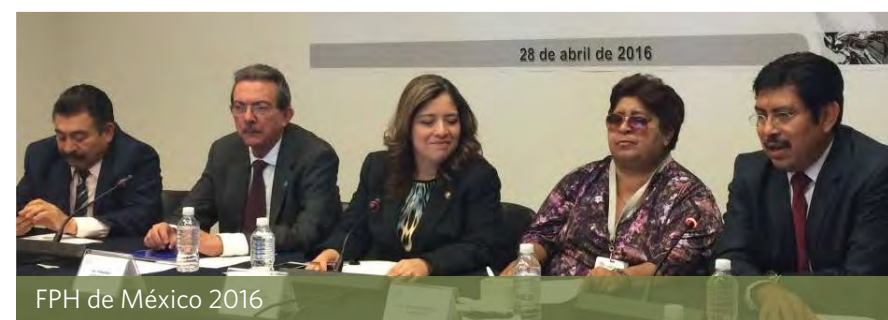
Guatemala:²⁷ “El Estado de Guatemala define soberanamente la modalidad, época, tipo y calidad de la producción alimentaria, en forma sostenida y con el menor costo ambiental y garantiza la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca”.

Honduras:²⁸ “El estado de Honduras definirá sus propias políticas y estrategias para la producción, distribución, y consumo sustentable de alimentos, respetando la cultura, manejo de recursos naturales y territorios acorde con los tratados y acuerdos internacionales”.

México:²⁹ “Libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional”.

Nicaragua:³⁰ “Derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria garantiza la seguridad alimentaria y nutricional”.

Venezuela:³¹ “La soberanía agroalimentaria es el derecho inalienable de una nación a definir y desarrollar políticas agrarias y alimentarias apropiadas a sus circunstancias específicas, a partir de la producción local y nacional, respetando la conservación de la biodiversidad productiva y cultural, así como la capacidad de autoabastecimiento priorizado, garantizando el acceso oportuno y suficiente de alimentos a toda la población”.



26 Ley 1/2009 Orgánica del régimen de la soberanía alimentaria y Reformatoria 00/2010.

27 Decreto número 32-2005, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

28 Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 25-2011.

29 Ley de desarrollo rural sustentable. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001.

30 La Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional fue aprobada por la Asamblea Legislativa el 16 de junio de 2009 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial el 18 de junio de 2009 y su Reglamento a la Ley N° 693, el 9 de septiembre del mismo año, mediante el Decreto Ejecutivo N°. 74-2009, fue publicada en la Gaceta, Diario Oficial N°173 del 11 de Septiembre del 2009.

31 Ley N° 5.891 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 31 de julio de 2008.

En la iniciativa de “Ley marco de Prevención, Protección Ambiental, Gestión Integral y Adaptación al Cambio Climático”, aprobada en el seno del Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL), se retoma un capítulo (capítulo III) referido a la Soberanía Alimentaria, en el que se abordan las medidas necesarias para garantizar el Derecho a una Alimentación Adecuada y la Soberanía Alimentaria.

De igual forma, otra iniciativa conexas que contribuye a retomar elementos para el desarrollo del concepto de Soberanía Alimentaria, se identifica en la iniciativa de “Ley Marco sobre el Derecho a una Alimentación y Nutrición Adecuada Escolar”, misma que contiene un capítulo sobre las compras locales, aprobada en el marco del FOPREL.

5. Concepto de Soberanía Alimentaria en las Actas de conformación de los FPH nacionales, en sus Planes de Trabajo y en las Declaraciones de los Foros Regionales del FPH de la región.

El presente acápite identifica el proceso de incorporación y el abordaje de la Soberanía Alimentaria en el marco de los Planes de Trabajo de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre de Centroamérica, Suramérica, México y República Dominicana.

Los planes de trabajo son compartidos en reuniones plenarias entre los representantes de los diferentes FPH nacionales y, producto de esos encuentros de intercambio, se elaboran conclusiones y recomendaciones tendientes a visibilizar aquellas prioridades de acción en las que hay consenso.

En cuanto a los Planes de Trabajo y los Encuentros de Planificación, se trata de instancias que consolidan el producto de los consensos alcanzados en esos espacios donde se comparten y discuten los objetivos, acciones y actividades prioritarias de los Frentes en el Región, para el avance de la Seguridad Alimentaria, Soberanía Alimentaria y el Derecho a la Alimentación.

Las actas donde quedan conformados los FPH nacionales y los Planes de Trabajo presentados por ellos en el marco de los Encuentros de Planificación, constituyen miradores privilegiados de la actividad de los Frentes Parlamentarios de lucha contra el hambre. Se trata de textos donde ha quedado plasmado el espíritu, la orientación política y las prioridades que fijan estos espacios nacientes en el seno de los Parlamentos nacionales.

Por ello, este estudio analizó las Actas de Conformación de los FPH de América Latina y el Caribe, y los Planes de Trabajo presentados en los mencionados encuentros de planificación para los años 2013 y 2015⁴² (en base a los materiales a los que se pudo acceder a través del sitio web de la FAO).

En la siguiente tabla se aprecia que seis de los quince países analizados que han conformado sus FPH en la Región, plantean en su acta fundacional el concepto de Soberanía Alimentaria. El mismo no aparece definido, aunque sí asociado muy frecuentemente a otros conceptos relacionados tales como: SAN, Agricultura Familiar, DHAA, alimentación escolar, el acceso al agua y a la tierra, la protección de los recursos naturales y la producción local de alimentos.



42 A la fecha de este estudio el documento del Plan de Trabajo 2015 se encuentra en versión borrador.



Tabla N°2: Matriz de identificación del concepto “Soberanía Alimentaria” y conceptos afines en Actas de Conformación de los FPH nacionales en la región.⁴³

País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
Argentina	SI	Soberanía Alimentaria, organizaciones y movimientos sociales, entidades gubernamentales (creación).
Bolivia	SI	Soberanía Alimentaria, derecho a la alimentación adecuada, justiciabilidad, producción, comercialización, consumo de alimentos, localmente, género.
Colombia	NO	Derecho a la Alimentación, Política de Estado, entidades gubernamentales y no gubernamentales.
Costa Rica	NO	Hambre, desnutrición.
Ecuador	SI	Soberanía Alimentaria, tenencia de la tierra, agua (acceso), crédito, Sumak Kawsay, sociedad, consenso (leyes). Soberanía y Seguridad alimentaria, género, derecho a la alimentación adecuada, Derecho a los recursos Naturales, Derecho a los Saberes Ancestrales (exigibilidad), alimentación sana, desnutrición infantil, Sociedad Civil.
El Salvador	SI	SAN, SA, DHAA, Derecho a la Soberanía Alimentaria, género, sociedad civil, movimientos y organizaciones sociales, producción, comercialización y consumo de alimentos (calidad y cantidad), localmente (producción).
Guatemala	NO	Desnutrición crónica.
Honduras	NO	DHAA, SAN, sociedad civil, agricultura familiar, medio ambiente (preservación), productos tradicionales y locales (recuperación).
México	NO	Abasto de alimentos (dependencia externa), cambio climático, exigibilidad (del DHA), hambre, inseguridad alimentaria.
Nicaragua	SI	DHA, exigibilidad (del DHA), género, enfoque de derechos (en la lucha contra el hambre), alimentación escolar, productos tradicionales y locales.
Panamá	NO	SAN.
Paraguay	NO	Hambre.
Perú	NO	SAN, agricultura familiar, alimentación escolar.
Rep. Dominicana	SI	SAN, DHA, SA.
Uruguay	NO	SAN, DHA, alimentación adecuada, pequeños y medianos productores.

⁴³ Un detalle de los textos relevantes de cada FPH se puede consultar en la tabla del Anexo 7 de este documento.



seguimiento y a mantener y consolidar el tema, principalmente en lo relativo a “Promover espacios de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y legislación relacionadas con la Soberanía Alimentaria”. Asimismo también contribuyen al desarrollo de legislación o aportar al proceso de transversalización en la legislación existente.

En cuanto a los países de Suramérica que tienen presentados sus Planes de Trabajo para el año 2015 (FPH de Bolivia, Ecuador y Uruguay), se observa que en todos ellos aparece la referencia al término, sea ligado a actividades de sensibilización y fortalecimiento de los FPH, como a las que están orientadas a ampliar y fortalecer el diálogo político en los temas que son preocupación de estos espacios parlamentarios. Se destacan acciones de capacitación y difusión de las leyes vinculadas con Soberanía Alimentaria y la realización de encuentros intersectoriales para la elaboración de normativas consensuadas con las organizaciones de la sociedad civil.

Cabe destacar, que en lo referido a Seguridad Alimentaria y Nutricional se observan mayores avances, ya que todos los FPH analizados lo tienen incorporado. Asimismo lo referido al Derecho a la Alimentación Adecuada se encuentra considerado en cuatro de los FPH, lo cual evidencia un auge en el abordaje de ese componente.

En la siguiente matriz, se muestra el enfoque predominante de los FPH en cada uno de sus planes de trabajo, teniendo como referencia cuatro contenidos prioritarios: A) sostenibilidad de los FPH y desarrollo institucional, B) diálogo político para el desarrollo de legislación y normativa, C) cooperación horizontal y gestión del conocimiento, D) sensibilización, fortalecimiento de capacidades, fiscalización y control.

Tabla N°3: Matriz sobre la identificación del concepto de Soberanía Alimentaria en los Planes de Trabajo de los FPH Nacionales. Año 2015

País	Sostenibilidad de los FPH	Diálogo político	Cooperación horizontal y gestión del conocimiento	Sensibilización, fortalecimiento de capacidades
Bolivia				SOBAL
Costa Rica	SAN	DHAA	SAN	SOBAL
Ecuador		SOBAL, SAN, DHAA		SOBAL, SAN, ALSA
Nicaragua	SOBAL	SOBAL	SOBAL	SOBAL
República Dominicana	SAN	SAN	SAN	SAN
Uruguay		DHAA		

Se ha identificado que el concepto de Soberanía Alimentaria, para los Frentes Parlamentarios contra el Hambre se vincula con los términos existentes en la legislación nacional aprobada o proyectos de leyes en proceso de aprobación de sus países. Es importante señalar que los FPH han venido fortaleciendo compromisos y alianzas al interior de los parlamentos, con instituciones públicas, organizaciones sociales y organismos internacionales especializados para avanzar en este proceso. Igualmente, se identificó una importante y valiosa dinámica de trabajo en los procesos legislativos en materia del derecho a la alimentación.

En el ámbito regional las 5 Declaraciones del Frente Parlamentario contra el Hambre de América Latina y el Caribe abordan el término de la Soberanía Alimentaria. Así pues, en el I Foro del Frente Parlamentario Regional de América Latina y el Caribe celebrado en Sao Paulo, Brasil, en marzo del 2010, se creó una Comisión Coordinadora encargada de velar por el funcionamiento y observancia del cumplimiento de los acuerdos, incluyendo una mención especial sobre la relevancia de la “Soberanía Alimentaria”.

Sin embargo, es la Declaración del V Foro del Frente Parlamentario Regional de América Latina y el Caribe, la que aborda de manera amplia, demandas de legislación y políticas en temas conexos a la soberanía alimentaria como lo es la Agricultura Familiar, que incluye la pesca artesanal y el sector acuícola. Además esta Declaración también reconoce el rol fundamental que los FPH tienen para incidir en la construcción de sistemas alimentarios inclusivos, saludables y sostenibles.



I Foro de los FPH, Brasil 2010



V Foro de los FPH, República Dominicana 2014



Tabla N°4: Matriz de Análisis de definiciones de soberanía Alimentaria

ANTECEDENTES	AUTODETERMINACIÓN		D1	D2	D3	D4	D5	D6		GARANTIZA	
		Producción Distribución Consumo	Acceso a los Recursos Esenciales	Adopción Modelo Producción Sostenible	Protección Ambiente y Recursos Naturales	Políticas Agrarias de Fomento a la Cultura Alimentaria Tradicional y de Participación Social	Adopción de Legislación Políticas Públicas	Consumo Alimentario y Derecho a la Alimentación	Enfoque de Género	DHAA	SAN
ARGENTINA PROYECTO 2843-D-2015	Pueblos y Naciones	X X X		X	X	X	X	X		X	X
BUENOS AIRES 2012	Pueblos	X X X	X	X		X		X		X	X
BRASIL LOSAN 2006	País	X	X	X	X	X	X	X		X	X
COCHABAMBA 2010	Pueblos	X X X	X	X		X		X		X	X
ECUADOR L1/2009	Decisión Soberana	X X X	X	X	X	X	X	X		X	X
EL SALVADOR Proy. Creación Comisión Agropecuaria	Estado y Pueblo	X X X		X		X	X	X	X	X	
GT 2002	Pueblos	X X X	X	X	X	X					X
GUATEMALA DEC-32/2005 Y Ac.M.278-98	Estado/Pueblos	X X X		X	X	X	X	X	X	X	X
HONDURAS LEY SAN	Estado	X X X	X	X	X	X					
LA HABANA 2001	Pueblos	X X X		X		X			X	X	
MERCOSUR	C/Pueblo	X		X			X			X	

Tabla N°4: Matriz de Análisis de definiciones de soberanía Alimentaria (Continuación)

ANTECEDENTES	AUTODETERMINACIÓN				D1	D2	D3	D4	D5	D6		GARANTIZA	
		PRODUCCIÓN	DISTRIBUCIÓN	CONSUMO	Acceso a los Recursos Esenciales	Adopción Modelo Producción Sostenible	Protección Ambiente y Recursos Naturales	Políticas Agrarias de Fomento a la Cultura Alimentaria Tradicional y de Participación Social	Adopción de Legislación Políticas Públicas	Consumo Alimentario y Derecho a la Alimentación	Enfoque de Género	DHAA	SAN
MEXICO LDRS	Estado	X	X	X						X			X
NICARAGUA	Pueblos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NYÉLÉNI 2007	Pueblos	X				X	X					X	
PANAMA PLAN SAN 2009-2015	Pueblos	X	X	X		X	X	X		X	X	X	
PARLATINO LM DHAA	Estado	X	X	X		X	X	X		X	X	X	
REP. DOMINIC. LEY SINSAN	Estado	X	X	X		X				X		X	X
ROMA 1996	Pueblos/Nación	X				X							
ROMA 2002	Pueblos/Comunidades/Países				X	X	X	X	X	X	X	X	
ROMA 2009	Toda Persona - Gobierno	X	X		X	X				X		X	
VENEZUELA GC5891 31-07-2008	Nación	X	X	X		X	X		X	X		X	X
CANTIDAD DE MENCIONES		20	16	16	9	20	12	14	9	15	7	17	11



VII. Conclusiones

Por todo lo anterior, se determinan como conclusiones del presente informe los siguientes elementos:

- a) En términos generales, se logró determinar que el concepto de Soberanía Alimentaria coincide esencialmente en la mayoría de las legislaciones, políticas públicas, declaraciones regionales e internacionales, así como en los estudios generados en la materia, donde es definida de forma directa.
- b) Un aspecto clave identificado en las leyes es que el término de Soberanía Alimentaria es definido como un componente de referencia o transversal, no obstante al momento de identificar mecanismos o mandatos concretos para su realización y exigibilidad, se nota inviabilizado o disperso, y en consecuencia, el término de Seguridad Alimentaria y nutricional y sus componentes termina prevaleciendo en la mayoría de las leyes relevadas.
- c) Se valora positivo que un 60% de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre (FPH) de la Región, se encuentre abordando el análisis y debate en torno a la Soberanía Alimentaria, lo que genera una importante plataforma de trabajo y una base de conocimiento y experiencia para la formulación conceptual y su eventual proceso de empoderamiento del mismo.
- d) La región cuenta con Leyes Marco de referencia para retomar la definición del Concepto de Soberanía Alimentaria en el caso del PARLATINO y de leyes Conexas en el Foro de Presidentes de los Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe (FOPREL).
- e) Para fines del presente estudio no se logró identificar una conceptualización directa de la “Soberanía Alimentaria” en el contenido de los planes de trabajo de los FPH y en las Declaraciones del FPH de América Latina y el Caribe, sin embargo, sí es clara la importante y valiosa dinámica de trabajo en el proceso de fortalecimiento de los marcos legislativos en materia de alimentación, y el creciente abordaje del tema de soberanía alimentaria, lo cual establece una importante plataforma para la conceptualización y realización de ésta. Dichos avances han llevado a estos estratégicos

espacios parlamentarios a trabajar en una propuesta de conceptualización de la Soberanía Alimentaria para ser presentada a los Estados miembros de la CELAC.

- f) Un hito para el desarrollo del concepto de la Soberanía Alimentaria se presentó recientemente en el marco de la III Cumbre de Jefes y Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), celebrada en la Ciudad de Belén, Costa Rica en enero de 2015, en la que se mandató: “Reiterar a la FAO para que a la brevedad posible lleve a cabo las acciones necesarias para conceptualizar y definir el término soberanía alimentaria” (Punto 4 del Plan de Acción 2015). Este mandato estableció un proceso importante que contribuiría a llevar a la Soberanía Alimentaria a un nuevo nivel de análisis, conceptualización e incluso establecer las bases para su realización.



VI Foro de los FPH, Perú 2015



VI Foro de los FPH, Perú 2015

Propuesta de Concepto de Soberanía Alimentaria

A partir del análisis documental sobre el abordaje de la Soberanía Alimentaria de las experiencias legislativas, políticas públicas, instrumentos regionales e internacionales, la experiencia de los Frentes Parlamentarios Contra el Hambre y Leyes Marcos Regionales, se presenta la siguiente propuesta de conceptualización de la Soberanía Alimentaria:

“Soberanía Alimentaria es el derecho de los pueblos y de las naciones a definir e implementar libremente sus políticas y estrategias de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen su Seguridad Alimentaria y Nutricional y la realización del Derecho Humano a una Alimentación Adecuada. Existe Soberanía Alimentaria cuando están presentes el acceso a los recursos esenciales, la adopción de modelos de producción sostenible, la protección del ambiente y los recursos naturales, el fomento de la cultura alimentaria tradicional y la adopción de marcos normativos sostenibles con enfoque de género. El Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la realización del derecho a la Soberanía Alimentaria”



VI Foro de los FPH, Perú 2015



ANEXO 1: Matriz de análisis de las Constituciones Nacionales

Estado	Texto donde aparece el concepto (SOBAL)	
BOLIVIA Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	Art. 255	II. La negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales se regirá por los principios de: ...8. Seguridad y soberanía alimentaria para toda la población; prohibición de importación, producción y comercialización de organismos genéticamente modificados y elementos tóxicos que dañen la salud y el medio ambiente.
	Art. 309	La forma de organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal, que cumplirán los siguientes objetivos: ... 4. Promover la democracia económica y el logro de la soberanía alimentaria de la población.
	Art. 405	El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: 1. El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial. 2. La articulación y complementariedad interna de las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales. 3. El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana. 4. La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida. 5. El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.
	Art. 407	Son objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas: 1. Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.
	Capítulo Segundo SOBERANÍA ALIMENTARIA Art. 13	Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.



Estado	Texto donde aparece el concepto (SOBAL)	
ECUADOR Constitución Política de la República de Ecuador	Art. 15	El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.
	Art. 281	La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: 1. Impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria. 2. Adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos. 3. Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria. 4. Promover políticas redistributivas que permitan el acceso del campesinado a la tierra, al agua y otros recursos productivos. 5. Establecer mecanismos preferenciales de financiamiento para los pequeños y medianos productores y productoras, facilitándoles la adquisición de medios de producción. 6. Promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas. 7. Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable. 8. Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiada para garantizar la soberanía alimentaria. 9. Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización. 10. Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como las de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos. 11. Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.

Estado	Texto donde aparece el concepto (SOBAL)	
ECUADOR (Cont.) Constitución Política de la República de Ecuador	Art. 281	12. Dotar de alimentos a las poblaciones víctimas de desastres naturales o antrópicos que pongan en riesgo el acceso a la alimentación. Los alimentos recibidos de ayuda internacional no deberán afectar la salud ni el futuro de la producción de alimentos producidos localmente. 13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos.
	Art. 284	La política económica tendrá los siguientes objetivos:... 3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
	Art. 304	La política comercial tendrá los siguientes objetivos:... 4. Contribuir a que se garanticen la soberanía alimentaria y energética, y se reduzcan las desigualdades internas.
	Art. 318	...El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria , caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación.
	Art. 334	El Estado promoverá el acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual le corresponderá: ... 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.
	Art. 410	El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria.
	Art. 413	El Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua.
	Art. 423	La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a:... 2. Promover estrategias conjuntas de manejo sustentable del patrimonio natural, en especial la regulación de la actividad extractiva; la cooperación y complementación energética sustentable; la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y el agua; la investigación, el desarrollo científico y el intercambio de conocimiento y tecnología; y la implementación de estrategias coordinadas de soberanía alimentaria .



Estado	Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL	
ARGENTINA Constitución Nacional Argentina	Art. 75 Inc. 22	Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.
BOLIVIA Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	Art. 16 Derecho al agua, alimentación, seguridad alimentaria	I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. II. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.
BRASIL Constitución de la República Federativa del Brasil -1988-	Art. 6 -Redacción modificada por la Enmienda Constitucional Nº 90, 2015-	Son derechos sociales la educación, la salud, la alimentación, el trabajo, la vivienda, el transporte, el ocio, la seguridad, la seguridad social, la protección de la maternidad y la infancia, según lo establecido en esta Constitución.

Estado	Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL	
BRASIL (Cont.) Constitución de la República Federativa del Brasil -1988-	Art. 7	Son derechos de los trabajadores urbanos y rurales, además de otros que buscan mejorar su condición social: IV - salario mínimo, establecido por la ley, nacionalmente unificado, capaz de satisfacer sus necesidades vitales básicas y las de sus familias como vivienda, alimentación, educación, salud, ocio, vestimenta, higiene, transporte y previsión social, con reajustes periódicos que le preserven el poder adquisitivo, siendo prohibida su vinculación para cualquier fin.
	Art. 208 (Redacción modificada por la Enmienda Constitucional N° 59, 2009)	El deber del Estado hacia la educación se cumplirá al asegurar lo siguiente: ... VII - la asistencia a la educación, en todas las etapas de la educación básica, a través de programas adicionales ... alimentos y atención médica).
	Art. 212	... § 4 - Los programas complementarios de alimentación y asistencia sanitaria previstos en el art. 208, VII, se financiarán con fondos provenientes de contribuciones sociales y otros recursos presupuestarios.
	Art. 227 - Escrito modificado por la Enmienda Constitucional N° 65 de 2010 -	Es deber de la familia, de la sociedad y del Estado asegurar a los niños, los adolescentes y los jóvenes, con absoluta prioridad, el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación , a la educación....
COLOMBIA Constitución Política de Colombia	Art. 43	La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.
	Art. 44 Derechos fundamentales de los niños	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada , su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.



Estado	Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL	
COLOMBIA (Cont.) Constitución Política de Colombia	Art. 46 Derecho de las personas de la 3ra. edad a subsidio alimentario	El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
	Art. 64	Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.
	Art. 65 Obligación del Estado a la protección de la producción de alimentos	La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.
	Art. 66	Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.
	Art. 366 Finalidad Social del Estado mejoramiento de la calidad de vida	El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable....

Estado

COSTA RICA

Constitución
Política de la
República de
Costa Rica

No identificado. Es importante considerar que aunque Costa Rica ratificó el derecho a la alimentación, éste no ha sido incluido dentro de la Constitución Política.

ECUADOR

Constitución
de la
República del
Ecuador

TITULO I
CAPITULO I
Art 3

Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar... el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la **alimentación**...

CAPITULO II
SECCION SEPTIMA
Art. 32

La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización **se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, ...**

CAPITULO III
SECCION PRIMERA
Art. 38

El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores ... En particular, el Estado tomará medidas de: 1. Atención en centros especializados que garanticen su **nutrición**...

CAPITULO III
SECCION TERCERA
Art. 42

Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán **derecho a recibir protección y asistencia humanitaria** emergente de las autoridades, **que asegure el acceso a alimentos**, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios. ...

CAPITULO III
SECCION QUINTA
Art. 45

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, ... tienen derecho a ... la salud integral y **nutrición**...

CAPITULO III
SECCION QUINTA
Art. 46

El Estado adoptará, entre otras, las siguientes **medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes**: 1. Atención a menores de seis años, que **garantice su nutrición, salud**, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos...



Estado	Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL	
ECUADOR (Cont.) Constitución de la República del Ecuador	CAPITULO II SECCION SEGUNDA Art. 400	El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, ... Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país..
	CAPITULO II SECCION SEGUNDA Art. 401	Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas
GUATEMALA Constitución Política de la República de Guatemala	Art. 51	Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.
	Art. 55	Obligación de proporcionar alimentos. Es punible la negativa a proporcionar alimentos en la forma que la ley prescribe.
	Art. 99	Alimentación y nutrición. El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.
EL SALVADOR Constitución Política de la República de El Salvador	Art. 2 (Acuerdo de reformas constitucionales n°3 19/04/2012)	Refórmase el Art. 69, de la siguiente manera: "Artículo 69.- El Estado proveerá los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia. Asimismo el Estado controlará la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada. Es obligación del Estado crear una política de seguridad alimentaria y nutricional para todos los habitantes. Una ley regulará esta materia. El agua es un recurso esencial para la vida, en consecuencia, es obligación del Estado aprovechar y preservar los recursos hídricos y procurar su acceso a los habitantes. El Estado creará las políticas públicas y la ley regulará ésta materia."
HONDURAS Constitución Política de la República de Honduras	Art. 123	Todo niño deberá gozar de los beneficios de la seguridad social y la educación. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, para lo cual deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales desde el período prenatal, teniendo derecho a disfrutar de alimentación , vivienda, educación, recreo, deportes y servicios médicos adecuados.

Estado	Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL	
MÉXICO Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 2	La Nación Mexicana es única e indivisible. B.III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.
	Art. 4 DOF 13-10-2011 DOF 18-03-1980 Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011	... Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Párrafo adicionado DOF 13-10-2011 ... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Párrafo adicionado DOF 18-03-1980. Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011
NICARAGUA Constitución Política de la República de Nicaragua	Art. 60	La nación nicaragüense debe adoptar patrones de producción y consumo que garanticen la vitalidad y la integridad de la madre tierra, la equidad social en la humanidad, el consumo responsable y solidario y el buen vivir comunitario
	Art. 63	Es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre. El Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos.
PANAMÁ Constitución Política de la República de Panamá.	Art. 56	El Estado protege el matrimonio, la maternidad y la familia. La Ley determinará lo relativo al estado civil. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión sociales. Igualmente tendrán derecho a esta protección los ancianos y enfermos desvalidos.
	Art. 110	En materia de salud, corresponde primordialmente al Estado el desarrollo de las siguientes actividades, integrando las funciones de prevención, curación y rehabilitación: 1. Desarrollar una política nacional de alimentación y nutrición que asegure un óptimo estado nutricional para toda la población, al promover la disponibilidad, el consumo y el aprovechamiento biológico de los alimentos adecuados.
	Art. 118	Es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.



Estado		Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL
PARAGUAY Constitución Nacional de la República del Paraguay	Art. 6 DE LA CALIDAD DE VIDA	La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes .
	Art. 54 DE LA PROTECCIÓN AL NIÑO	La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. ...
	Art. 57 DE LA TERCERA EDAD	Toda persona en la tercera edad tiene derecho a una protección integral . La familia, la sociedad y los poderes públicos promoverán su bienestar mediante servicios sociales que se ocupen de sus necesidades de alimentación, salud , vivienda, cultura y ocio.
	Art. 72 DEL CONTROL DE CALIDAD	El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios , químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización
	Art. 75 DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA	La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado . El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos.
	Art. 115 DE LAS BASES DE LA REFORMA AGRARIA Y DEL DESARROLLO RURAL	La reforma agraria y el desarrollo rural se efectuarán de acuerdo con las siguientes bases: 1. La adopción de un sistema tributario y de otras medidas que estimulen la producción, desalienten el latifundio y garanticen el desarrollo de la pequeña y la mediana propiedad rural, según las peculiaridades de cada zona; 2. la racionalización y la regularización del uso de la tierra y de las prácticas de cultivo para impedir su degradación, así como el fomento de la producción agropecuaria intensiva y diversificada; 3. la promoción de la pequeña y de la mediana empresa agrícola;

Estado	Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL	
PARAGUAY (Cont.) Constitución Nacional de la República del Paraguay	Art. 115 DE LA CALIDAD DE VIDA	4. la programación de asentamientos campesinos; la adjudicación de parcelas de tierras en propiedad a los beneficiarios de la reforma agraria, previendo la infraestructura necesaria para su asentamiento y arraigo, con énfasis en la vialidad, la educación y la salud; 5. el establecimiento de sistemas y organizaciones que aseguren precios justos al productor primario; 6. el otorgamiento de créditos agropecuarios, a bajo costo y sin intermediarios; 7. la defensa y la preservación del ambiente; 8. la creación del seguro agrícola; 9. el apoyo a la mujer campesina, en especial a quien sea cabeza de familia; 10. la participación de la mujer campesina, en igualdad con el hombre, en los planes de la reforma agraria; 11. la participación de los sujetos de la reforma agraria en el respectivo proceso, y la promoción de las organizaciones campesinas en defensa de sus intereses económicos, sociales y culturales. 12. el apoyo preferente a los connacionales en los planes de la reforma agraria; 13. la educación del agricultor y la de su familia, a fin de capacitarlos como agentes activos del desarrollo nacional; 14. la creación de centros regionales para el estudio y tipificación agrológica de suelos, para establecer los rubros agrícolas en las regiones aptas; 15. la adopción de políticas que estimulen el interés de la población en las tareas agropecuarias, creando centros de capacitación profesional en áreas rurales, y 16. el fomento de la migración interna, atendiendo a razones demográficas, económicas y sociales.
REPÚBLICA DOMINICANA Constitución Política de República Dominicana	Art. 54 Art. 61	Seguridad Alimentaria. El Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria. Derecho a la salud. Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;



Estado		Texto donde aparecen los términos asociados a la SOBAL
Uruguay Constitución de la República Oriental del Uruguay	Art. 44 Legisla sobre la salud	El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país. Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud , así como el de asistirse en caso de enfermedad. El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan sólo a los indigentes o carentes de recursos suficientes.
	Art. 47 Protección del Medio Ambiente	La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La Ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores.
	Art. 85 inc. 3 Legislar sobre la protección a la agricultura	Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales y fomento de la ilustración, agricultura , industria, comercio interior y exterior.

ANEXO 2: Matriz de análisis de la legislación vigente (leyes y reglamentos)

Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
ARGENTINA	Ley 25.724 Programa de Nutrición Y Alimentación Nacional	Art. 5 f)	Implementar un Programa de educación alimentaria nutricional como herramienta imprescindible para estimular el desarrollo de conductas permanentes que permitan a la población decidir sobre una alimentación saludable desde la producción, selección, compra, manipulación y utilización biológica de los alimentos.
		Art. 24	La autoridad de aplicación contribuirá a: c) Promover hábitos de alimentación sana y su difusión masiva.
		ART. 26	Créase en el ámbito del ministerio el Centro de Producción de Semillas Nativas (CEPROSENA), con colaboración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Instituto Nacional de Semillas que tendrá como misión contribuir a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria , teniendo por objetivo registrar, producir y abastecer de semillas nativas y criollas...
	Ley 27.118 Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina	Art. 1º	Declárase de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva.
BOLIVIA	Ley 144 Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria	Resolución 900/2012	Créase el Programa Nacional de Ferias para el Desarrollo Local "agregando valor en origen para garantizar la soberanía alimentaria e incrementar las ventas agroalimentarias y agroindustriales locales".
		Art. 2	La presente Ley tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, para la soberanía alimentaria ... priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra.
		Art. 3	...tiene como finalidad lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos...



Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
BOLIVIA (Cont.)	Ley 144 Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria	Art. 6	(PRINCIPIOS). Los principios que rigen la presente Ley son: 1. Armonía y Equilibrio con la Madre Tierra. El uso y acceso a las bondades de la Madre Tierra para satisfacer las necesidades alimentarias se hará en el marco de la convivencia armónica con la naturaleza, su respeto y defensa. 2. Complementariedad. La soberanía alimentaria se sustenta en la concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas, principios y políticas del Estado, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, otros actores de la economía plural y la población en general, quienes actuarán conjuntamente para la satisfacción de las necesidades alimentarias de las bolivianas y los bolivianos. 3. Corresponsabilidad. La soberanía alimentaria es obligación y responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno y de todas las bolivianas y los bolivianos. 4. Transparencia. El manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación desde los órganos del Estado y de todos los actores de la economía plural a la provisión y acceso a toda información pública y privada en materia de producción agropecuaria de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable a toda la población. 5. Vivir Bien. Se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad a los intereses generales de nuestro país intercultural, con acceso y disfrute de los bienes materiales y la realización efectiva, subjetiva, intelectual y espiritual de la población, garantizando la satisfacción de las necesidades básicas, en armonía con la Madre Tierra y en comunidad con los seres humanos. 6. Reciprocidad y Solidaridad. La Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, recoge los valores y prácticas ancestrales de los pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas referidos a la correspondencia, respeto mutuo, cooperación, intercambio y retribución entre sí y de modo equivalente, para satisfacer las necesidades alimentarias y la producción agropecuaria de toda la población, en particular de aquellos sectores más vulnerables y necesitados. 7. Alimentación Adecuada. Acceso permanente a una alimentación saludable y suficiente para la población, sin discriminación ni distinción de clase social, credo religioso, opción política, género y generacional. 8. Soberanía Alimentaria . El pueblo boliviano a través del Estado Plurinacional, define e implementa sus políticas y estrategias destinadas a la producción, acopio, transformación, conservación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, consumo e intercambio de alimentos.

Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
BOLIVIA (Cont.)	Ley 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien	Art 4.	(PRINCIPIOS). ... 10. Agua Para la Vida . El Estado Plurinacional de Bolivia y la sociedad asumen que el uso y acceso indispensable y prioritario al agua, debe satisfacer de forma integral e indistinta la conservación de los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra, la satisfacción de las necesidades de agua para consumo humano y los procesos productivos que garanticen la soberanía con seguridad alimentaria.
		Art 13.	(SABER ALIMENTARSE PARA VIVIR BIEN). El Estado Plurinacional de Bolivia promoverá el derecho a la alimentación y a la salud con soberanía y seguridad alimentaria , considerando complementariamente en el saber alimentarse todos los objetivos del Vivir Bien
		Art. 24.	(AGRICULTURA, PESCA Y GANADERÍA). Las bases y orientaciones del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en agricultura y ganadería son: 1. Encarar la revolución productiva comunitaria agropecuaria, estableciendo como objetivo fundamental el logro de la soberanía con seguridad alimentaria. ... 5. Priorizar e incentivar la agricultura, pesca, ganadería familiar comunitaria y la agroecología, de acuerdo a la cosmovisión de cada pueblo indígena originario campesino y comunidad intercultural y afroboliviana, con un carácter diversificado, rotativo y ecológico, para la soberanía con seguridad alimentaria, buscando el diálogo de saberes. 6. Promover e incentivar la agricultura y ganadería empresarial siempre y cuando incorporen tecnologías y prácticas que garanticen la capacidad de regeneración de las zonas y sistemas de vida, el incremento de la productividad de carácter diversificado y ecológico, para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria.
	Ley 337 Ley de Apoyo a la Producción de Alimentos y restitución de bosques	Art. 2	(FINALIDAD). La presente Ley tiene por finalidad incentivar, en predios que hubieren sido objeto de desmontes sin autorización, la producción de alimentos para garantizar el derecho fundamental a la soberanía y seguridad alimentaria y la restitución de áreas de bosques afectadas, en el marco de lo previsto en el parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 300 de 15 de octubre de 2012, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.



Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
BOLIVIA (Cont.)	Ley 338 "Ley de organizaciones económicas campesinas, indígena originarias - OECAS y de organizaciones económicas comunitarias - OECOM para la integración de la Agricultura Familiar sustentable y la Soberanía Alimentaria"	Art. 2	(OBJETO). La presente Ley tiene por objeto normar la agricultura familiar sustentable y las actividades familiares diversificadas, realizadas por las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias - OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, basadas en el uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, acordes a su vocación y potencial productivo en los diferentes pisos ecológicos, de todo el país y con diferente grado de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, para contribuir a la soberanía alimentaria .
		Art.9.	(LA AGRICULTURA FAMILIAR SUSTENTABLE). I. La agricultura familiar sustentable es aquella producción caracterizada por la relación del trabajo familiar y los recursos productivos disponibles como estrategia que diversifica la producción en armonía con la Madre Tierra, para garantizar la soberanía alimentaria de las futuras generaciones;...
		Art. 14	(CARACTERÍSTICAS DE LAS ORGANIZACIONES ECONÓMICAS CAMPESINAS, INDÍGENA Y ORIGINARIAS - OECAS). Las características principales de las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena y Originarias - OECAS son:... 6. Generan estrategias de diversificación productiva garantizando la alimentación de la familia productora de la agricultura familiar sustentable y de la población para la soberanía alimentaria .
	Ley 395 Centro Internacional de la Quinoa-CIQ	Art. 11.	Se constituye el Centro Internacional de la Quinoa-CIQ con sede en Bolivia como entidad pública de nivel central con el objetivo de contribuir a la Soberanía y Seguridad Alimentaria , lucha contra el hambre la desnutrición y la pobreza a través de la investigación científica y actividades relacionadas con la producción e industrialización sustentable de la Quinoa y especies afines.

Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
BOLIVIA (Cont.)	Ley 622 Ley de Alimentación Escolar en el ámbito de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural	Art. 7	(CONTRATACIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR). I. En el marco de la política de soberanía alimentaria y con la finalidad de fomentar la economía social comunitaria, se autoriza a los gobiernos autónomos municipales de los municipios con categorías demográficas A y B, realizar la contratación directa de alimentos para la Alimentación Complementaria Escolar, provistos por proveedores locales con establecimiento de su actividad productiva en el municipio y que cumplan con las condiciones establecidas por la entidad contratante.
	Ley 3525 Ley de regulación y promoción de la producción agropecuaria y forestal no maderable ecológica	CAPITULO II DE LA SOBERANIA ALIMENTARIA Art.6	(Soberanía Alimentaria). El sector agropecuario ecológico al ser productor de alimentos, tiene la responsabilidad de coadyuvar en las acciones tendientes a la seguridad alimentaria y soberanía alimentaria .
	Ley 3718	Art. 1	Declárase de prioridad municipal la búsqueda de la soberanía alimentaria en el municipio Tiquipaya... como elemento importante para el desarrollo humano y el desarrollo de la producción de la floricultura y piscicultura...
	Ley 038 Departamental -Chuquisaca	Ley de Aprobación de suscripción de Convenio Interinstitucional	Artículo único: Se aprueba la suscripción del convenio interinstitucional para la implementación de maquinaria...con el proyecto de "Apoyo a la Producción y Transformación del Trigo para la Soberanía Alimentaria de Chuquisaca" ...
BRASIL	Decreto 7272/2010 Establecimiento de la Política Nacional de la Seguridad Alimentaria y Nutricional	Art. 3	VII - apoyar la promoción de las iniciativas de la soberanía alimentaria , la seguridad alimentaria y la nutrición y el derecho humano a una alimentación adecuada en el plano internacional y las negociaciones internacionales sobre la base de los principios y directrices de la Ley 11.346, de 2006;



Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
ECUADOR	LEY 1/2009 Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria y Reformatoria 00/2010	El pleno de la Comisión Legislativa y de Fiscalización Título I Principios Generales Art. 1. Finalidad	Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente. El régimen de la soberanía alimentaria se constituye por el conjunto de normas conexas, destinadas a establecer en forma soberana las políticas públicas agroalimentarias para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, nutritivos, preferentemente provenientes de la pequeña, la micro, pequeña y mediana producción campesina, de las organizaciones económicas populares y de la pesca artesanal así como microempresa y artesanía; respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, solidaridad, inclusión, sustentabilidad social y ambiental. El Estado a través de los niveles de gobierno nacional y subnacionales implementará las políticas públicas referentes al régimen de soberanía alimentaria en función del Sistema Nacional de Competencias establecidas en la Constitución de la República y la Ley.
		Art.2. Carácter y ámbito de aplicación	Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y carácter integral e intersectorial. Regularán el ejercicio de los derechos del buen vivir -sumak kawsay- concernientes a la soberanía alimentaria, en sus múltiples dimensiones.
		Art.9. Investigación y extensión para la soberanía alimentaria	El Estado asegurará y desarrollará la investigación científica y tecnológica en materia agroalimentaria, que tendrá por objeto mejorar la calidad nutricional de los alimentos, la productividad, la sanidad alimentaria, así como proteger y enriquecer la agrobiodiversidad.
		Art. 31. Participación social	Participación social para la soberanía alimentaria La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), en los distintos niveles de gobierno.

Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
ECUADOR (Cont.)	LEY 1/2009 Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria y Reformatoria 00/2010	Art.32 De la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria	La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, y tendrá el carácter de Consejo Sectorial Ciudadano del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana.
	Ley 20 Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua	Art. 1	El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, elemento vital de la naturaleza y fundamental para garantizar la soberanía alimentaria .
		Art.2	El agua es patrimonio nacional y estratégico al servicio de las necesidades de las y los ciudadanos y elemento esencial para la soberanía alimentaria; en consecuencia, está prohibido cualquier tipo de propiedad privada sobre el agua;...
		Art. 6 inc. e	... se prohíbe: ... Cualquier forma de convenio o acuerdo de cooperación que incluya cláusulas que menoscaben la conservación, el manejo sustentable del agua, la biodiversidad, la salud humana, el derecho humano al agua, la soberanía alimentaria, los derechos humanos y de la naturaleza...
	Código Orgánico de la Producción	Art. 63	Cualquier persona podrá almacenar agua lluvia en aljibes, cisternas, albarradas o en pequeños embalses, para fines domésticos y de riego para soberanía alimentaria, siempre que no perjudique a terceros y afecte a la cantidad y calidad que circule por los cauces públicos. ...
		Art. 5	El Estado fomentará ... La implementación de una política comercial al servicio del desarrollo de todos los actores productivos del país, en particular, de los actores de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas empresas, y para garantizar la soberanía alimentaria y energética, las economías de escala y el comercio justo, así como su inserción estratégica en el mundo;



Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
ECUADOR (Cont.)		Art. 57	... El Estado protegerá a la agricultura familiar y comunitaria como garantes de la soberanía alimentaria , así como también a la artesanía, al sector informal urbano y a la micro, pequeña y mediana empresa, implementando políticas que regulen sus intercambios con el sector privado.
		Art. 59	... Democratización ... objetivos... Apoyar el fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética que genere empleo y valor agregado.
		Capítulo I De la Tierra Art. 61. Del acceso a la tierra y de su fomento integral	b. Apoyará la soberanía alimentaria del país, por medio del fomento a la producción de alimentos para el consumo nacional, incentivando además de la productividad, la producción de bienes que favorezcan la nutrición adecuada de las familias ecuatorianas, especialmente de la niñez.
GUATEMALA	"Ley del sistema Nacional de Seguridad alimentaria y Nutricional" Decreto 32-2005	Art. 4 Principio Rectores	c. Soberanía alimentaria . El Estado de Guatemala define soberanamente la modalidad, época, tipo y calidad de la producción alimentaria, en forma sostenida y con el menor costo ambiental y garantiza la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca.
		Art. 4	d. Tutelaridad. Por mandato constitucional y de oficio, el Estado de Guatemala debe velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población, haciendo prevalecer la soberanía alimentaria y la preeminencia del bien común sobre el particular.
HONDURAS	Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 25-2011	Art 4. Conceptos y definiciones	Soberanía alimentaria . El estado de Honduras definirá sus propias políticas y estrategias para la producción, distribución, y consumo sustentable de alimentos, respetando la cultura, manejo de recursos naturales y territorios acorde con los tratados y acuerdos internacionales.

Estado	Ley	Texto donde aparece el concepto	Artículo/s relevantes donde aparece el concepto
MÉXICO	Ley de desarrollo rural sustentable. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001	Art. 3 Definiciones	Soberanía Alimentaria. La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional.
NICARAGUA	Ley N°.693 "La Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional"	Art. 2 Definiciones	Soberanía Alimentaria. Derecho de los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación para toda la población, con base en la pequeña y mediana producción, respetando sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos, pesqueros e indígenas de producción agropecuaria, de comercialización y de gestión de los espacios rurales, en los cuales la mujer desempeña un papel fundamental. La soberanía alimentaria garantiza la seguridad alimentaria y nutricional.
		Art. 9 Principios Complementarios	Sin detrimento de lo definido en el numeral I, artículo 2 de la presente ley, Soberanía Alimentaria es el derecho del Estado a definir sus propias políticas y estrategias sostenibles de producción, transformación, distribución, y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación a toda la población, con preferencia hacia la valorización y el consumo de productos nacionales, sin perjuicio del ejercicio del derecho a la libre empresa y el comercio.



ANEXO 3: Matriz de análisis de la legislación vigente (Leyes y Reglamentos). Términos asociados

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
ARGENTINA	Ley 24459/2001 Leche con hierro y ácido fólico: Programa Materno Infantil	Art. 1 Programa Alimentario	ARTICULO 1º — En los programas alimentarios implementados por el Gobierno nacional dirigidos a niños y mujeres embarazadas, que incluyan distribución de leche entera en polvo, la misma deberá estar fortificada con las siguientes cantidades de minerales y vitaminas por cada 100 gramos: a) Hierro (como sulfato ferroso) 12 mg; b) Zinc (como acetato o sulfato) 06 mg; c) Ácido Ascórbico 100 mg.
	Ley 26.396 Trastornos alimentarios -Prevención y control de trastornos alimentarios-	Art. 1º OBJETO	Declárase de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios , que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades vinculadas, asistencia integral y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas, y las medidas tendientes a evitar su propagación.
		Art. 2º Define Trastornos Alimentarios	Entiéndase por trastornos alimentarios, a los efectos de esta ley, a la obesidad, a la bulimia y a la anorexia nerviosa, y a las demás enfermedades que la reglamentación determine , relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia.
		Art. 3º Creación del Programa de Prevención De Trastornos Alimentarios	Créase el Programa Nacional de Prevención y Control de los trastornos alimentarios en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá por objeto: ...
		Art. 6º Educación Alimentaria Nutricional	El Ministerio de Salud coordinará con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social: a) La incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional (EAN) en el sistema educativo en todos sus niveles , ... c) La realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres cuestiones relativas a la prevención de los trastornos alimentarios , y los peligros de los estilos de vida no saludables.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
ARGENTINA (Cont.)	Ley 26.396 Trastornos alimentarios -Prevención y control de trastornos alimentarios-	Art. 7º Actos, seminarios y talleres difundir problemas de trastornos	El Ministerio de Salud auspiciará actos, seminarios, talleres, conferencias, certámenes y/o programas de difusión , que contribuyan al conocimiento de los problemas que traen aparejado los diferentes trastornos alimentarios , y las formas de prevención.
		Art. 8º Estandares alimentarios garantizando aspectos nutricionales	El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, desarrollará estándares alimentarios para garantizar que los comedores escolares y los planes alimentarios nacionales velen por los aspectos nutricionales de la población atendida, poniendo especial énfasis en la corrección de las deficiencias o excesos de nutrientes, atendiendo las particularidades de la cultura alimentaria local.
		Art. 9º Expendio de alimentos saludables dentro de establecimientos	Los quioscos y demás establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada , debiendo estar los mismos debidamente exhibidos.
		Art. "10º 11º 12º 13º y 14º" Anuncios publicitarios	- La autoridad de aplicación deberá tomar medidas a fin de que los anuncios publicitarios, y que los diseñadores de moda, no utilicen la extrema delgadez como símbolo de salud y/o belleza, y ofrezcan una imagen más plural de los jóvenes, en particular de las mujeres. - La publicidad y/o promoción, a través de cualquier medio de difusión, de alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales, deberá contener la leyenda "El consumo excesivo es perjudicial para la salud". - Queda prohibida la publicación o difusión en medios de comunicación de dietas o métodos para adelgazar que no conlleven el aval de un médico y/o licenciado en nutrición.
		Art. 15º Programa medico obligatorio cobertura de tratamiento integral	Quedan incorporadas en el Programa Médico Obligatorio, la cobertura del tratamiento integral de los trastornos alimentarios según las especificaciones que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
ARGENTINA (Cont.)	Ley 26.396 Trastornos alimentarios -Prevención y control de trastornos alimentarios-	Art. 17º	Los proveedores de bienes o servicios con destino al público en general, no podrán negarse, ante el requerimiento de una persona obesa , a proporcionar el bien o servicio solicitado, en las condiciones que al respecto establezca el Poder Ejecutivo...
	LEY 26.588 Enfermedad celiaca	Art. 1º Detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca	Declárase de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten .
		Art. 3º Cantidad de tacc	La autoridad de aplicación debe determinar la cantidad de gluten de trigo, de avena, de cebada o de centeno (TACC) que contengan por unidad de medida de los productos alimenticios para ser clasificados libre de gluten. En la medida que las técnicas de detección lo permitan la autoridad de aplicación fijará la disminución paulatina de la toxicidad.
	LEY 25.630 Fortificación de harinas con hierro	Art. 1º Objeto ART. 3º	La presente ley tiene como objeto la prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, tales como la anencefalia y la espina bífida. La harina de trigo destinada al consumo que se comercializa en el mercado nacional, será adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina en las proporciones que a continuación se indican...
	LEY 26.905 Regulación consumo de sodio	Art. 1º Objeto	El objeto de la presente ley es promover la reducción del consumo de sodio en la población.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
ARGENTINA (Cont.)	LEY 26.905 Regulación consumo de sodio	Art. 3° Fijación de valores máximo de sodio	Apruébese el Anexo I que, como parte integrante de la presente ley, fija los valores máximos de sodio que deberán alcanzar los grupos alimentarios a partir del plazo de doce (12) meses a contar desde su entrada en vigencia. La autoridad de aplicación puede fijar periódicamente la progresiva disminución de esos valores máximos establecidos en el Anexo I a partir del plazo de veinticuatro (24) meses a contar desde la entrada en vigencia de la presente ley.
		Art. 5° Funciones autoridad de aplicación	La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud: a) Determinar los lineamientos de la política sanitaria para la promoción de hábitos saludables y prioritariamente reducir el consumo de sodio en la población; b) Establecer, fijar y controlar las pautas de reducción de contenido de sodio en los alimentos conforme lo determina la presente.... d) Fijar en los envases en los que se comercializa el sodio los mensajes sanitarios que adviertan sobre los riesgos que implica su excesivo consumo; e) Determinar en la publicidad de los productos con contenido de sodio los mensajes sanitarios sobre los riesgos que implica su consumo excesivo; f) Determinar en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales el mensaje sanitario que deben acompañar los menús de los establecimientos gastronómicos, respecto de los riesgos del consumo excesivo de sal; g) Establecer en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales los menús alternativos de comidas sin sal agregada, las limitaciones a la oferta espontánea de saleros, la disponibilidad de sal en sobres y de sal con bajo contenido de sodio, que deben ofrecer los establecimientos gastronómicos; h) Establecer para los casos de comercialización de sodio en sobres que los mismos no deben exceder de quinientos miligramos (500 mg.); i) Promover la aplicación progresiva de la presente ley en los plazos que se determinan, con la industria de la alimentación y los comerciantes minoristas que empleen sodio en la elaboración de alimentos; j) Promover con organismos públicos y organizaciones privadas programas de investigación y estadísticas sobre la incidencia del consumo de sodio en la alimentación de la población; k) Desarrollar campañas de difusión y concientización que adviertan sobre los riesgos del consumo excesivo de sal y promuevan el consumo de alimentos con bajo contenido de sodio....



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
ARGENTINA (Cont.)	LEY 26.737 Posesión o Tenencia de Tierras Rurales	Objeto	Determinar la titularidad de las tierras rurales. Regular respecto de las personas físicas y jurídicas extranjeras los límites a la titularidad y posesión de tierras rurales.
	LEY 448 Creación de Programas	Art. 1 Objeto	... finalidad de fortalecer al sector agropecuario, priorizando a los pequeños y medianos productores ; así como, establecer los mecanismos de financiamiento para la ejecución de los mismos...
BOLIVIA	LEY 204 Ley de creación del fondo de apoyo al complejo productivo lácteo - proleche	Art. 2 Creación y composición de programas	I. Con la finalidad de fortalecer el sector agropecuario, para garantizar la seguridad alimentaria con soberanía en beneficio de la población boliviana, en el marco de la presente Ley, se crean los siguientes programas: 1. Programa Nacional de Frutas ; 2. Programa Nacional de Producción de Hortalizas , y; 3. Programa Nacional de Rumiantes Menores y Pesca II .
		CAPITULO I Art. 1 Objeto	La presente Ley tiene por objeto crear el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE y establecer sus fuentes de financiamiento, en el marco de la política de seguridad alimentaria con soberanía del Estado Plurinacional.
	LEY 502 -Modificación ley 337- producción de alimentos y restitución de bosques	Art. 2 Objetivo	... 1- Contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía , facilitando el acceso de las bolivianas y bolivianos a los productos lácteos. 2- Promover el consumo de productos lácteos para elevar los niveles nutricionales de la población...
		Art. 3 Alcances	...apoyar a los actores productivos del sector lácteo...
		Art. 1 Ampliación plazo para incorporarse al programa	...Programa de Producción de Alimentos y Restitución de Bosques...
		Art. 2 Apoyo a producción de alimentos y restitución de bosques	... de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques , con la siguiente redacción...

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
BRASIL	Ley N ° 11.346, del 15/09/2006 LOSAN (Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria y Nutrición),	Art. 2	1. La alimentación adecuada es derecho fundamental del ser humano, inherente a la dignidad de la persona humana e indispensable a la realización de los derechos consagrados en la Constitución Federal, debiendo el poder público adoptar las políticas y acciones que se hagan necesarias para promover y garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población. 2. Es deber del poder público respetar, proteger, promover, proveer, informar, monitorear, fiscalizar y evaluar la realización del derecho humano a la alimentación adecuada, así como garantizar los mecanismos para su exigibilidad.
		Art. 3	La seguridad alimentaria y nutricional consiste en la realización del derecho de todos al acceso regular y permanente a alimentos de calidad en cantidad suficiente, sin comprometer el acceso a otras necesidades esenciales, teniendo como base prácticas alimentarias promotoras de salud que respeten la diversidad cultural y que sean ambiental, cultural, económica y socialmente sustentables.
		Art. 4	La seguridad alimentaria y nutricional incluye: I - la ampliación de las condiciones de acceso a los alimentos por medio de la producción, en especial de la agricultura tradicional y familiar, del procesamiento, de la industrialización, de la comercialización, incluyendo los acuerdos internacionales, de abastecimiento y distribución de alimentos, incluyéndose el agua, la generación de empleo y la redistribución del ingreso; II - la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos; III - la promoción de la salud, la nutrición y la alimentación de la población, incluyéndose los grupos específicos de la población y poblaciones en situación de vulnerabilidad social; IV - la garantía de calidad biológica, sanitaria, nutricional y tecnológica de los alimentos, así como su aprovechamiento, estimulando prácticas alimentarias y estilos de vida saludables que respeten la diversidad étnica, racial y cultural de la población; V - la producción de conocimiento y el acceso a la información; y VI - la implementación de políticas públicas y estrategias sustentables y participativas de producción, comercialización y consumo de alimentos, respetando las múltiples características culturales del país.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
BRASIL (Cont.)		Art. 5	El logro del derecho humano a la alimentación adecuada y de la seguridad alimentaria y nutricional requiere el respeto a la soberanía, que confiere a los países la primacía de sus decisiones sobre la producción y consumo de alimentos.
	Decreto 7272 / 2010 Establecimiento de la Política Nacional de la Seguridad Alimentaria y Nutricional	Art. 3	El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional se basa en las siguientes directrices, que orientarán la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional: I- promoción del acceso universal a la alimentación adecuada y saludable, dando prioridad para las familias y personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional; II- la promoción del abastecimiento y la estructuración de sistemas sostenibles y descentralizados, de base agroecológica, de producción, extracción, procesamiento y distribución de alimentos; III- establecimiento de procesos permanentes de educación alimentaria y nutricional, la investigación y la formación en las áreas de seguridad alimentaria y nutricional y el derecho humano a la alimentación adecuada; I - promoción, universalización y coordinación de las acciones de seguridad alimentaria y nutricional para quilombolas y otros pueblos tradicionales y de las comunidades que se refiere el art. 3, artículo I del Decreto Nº 6040, de 7 de febrero de 2007, los pueblos indígenas y colonos de la reforma agraria; V- fortalecimiento de las acciones de alimentación y nutrición en todos los niveles de atención de la salud, en forma articulada con las demás acciones de seguridad alimentaria y nutricional; VI- promoción del acceso universal al agua de calidad y en cantidad suficiente, con prioridad a las familias en situación de la inseguridad hídrica y para la producción de alimentos de la agricultura familiar y de la pesca y la acuicultura; ...y VIII- el seguimiento de la realización del derecho humano a la alimentación adecuada.
	Ley N° 11.947 / 2009 – Ley de PNAE -Programa Nacional de Alimentación Escolar	Objeto	Esta ley innovó el viejo programa de alimentación escolar en algunos puntos. Entre ellos, se destacan los siguientes: una parte de su presupuesto a la contratación pública de la Agricultura Familiar; señala que el menú debe ser saludable y la responsabilidad de un especialista en nutrición; institucionaliza la Educación Alimentaria y Nutricional en las escuelas públicas.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
BRASIL (Cont.)	Ley N ° 11.947 / 2009 – Ley de PNAE -Programa Nacional de Alimentación Escolar-	Art. 2	Directrices de las comidas escolares: I- el uso de una alimentación saludable y adecuada, incluyendo el uso de variedad de alimentos, seguros, que respeten la cultura, las tradiciones y los hábitos de alimentación saludables, ... II- la inclusión de educación alimentaria y nutricional en la enseñanza y el aprendizaje que se mueve a través del plan de estudios de la escuela, abordando el tema de la alimentación y la nutrición y el desarrollo de prácticas de vida saludables desde la perspectiva de la seguridad alimentaria y nutricional;... IV- la participación comunitaria en el control social, la vigilancia de las medidas adoptadas por los Estados, el Distrito Federal y los municipios para garantizar el suministro de comidas escolares saludables y adecuados; V- apoyo al desarrollo sostenible, con incentivos para la adquisición de productos alimenticios diversificados de producción local y de preferencia por la agricultura familiar y por los emprendedores familiares rurales, dando prioridad a las comunidades tradicionales indígenas y de remanentes de quilombolas; VI- el derecho a la alimentación escolar, destinado a garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición de los estudiantes, con igual acceso, respetando las diferencias biológicas entre las edades y condiciones de salud de los estudiantes que necesiten de atención específica y aquellos que se encuentran en vulnerabilidad social.
		Art. 12	Los menús de comidas escolares serán preparados por el nutricionista responsable con el uso de los productos alimenticios básicos, respetando las referencias nutricionales, hábitos alimentarios, la cultura y la tradición alimentaria de la localidad, y se basan en la sostenibilidad y la diversificación agrícola la región, la alimentación saludable y adecuada. Párrafo único. Para efectos de esta Ley, los alimentos básicos son los esenciales para la promoción de una alimentación sana, con sujeción a la normativa aplicable.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
BRASIL (Cont.)	Ley N ° 11.947 / 2009 – Ley de PNAE -Programa Nacional de Alimentación Escolar	Art. 14	Del total de fondos concedidos por FNDE bajo el PNAE, al menos el 30% (treinta por ciento) deberán ser utilizados en la compra de alimentos directamente de la agricultura familiar y del emprendedor familiar rural o sus organizaciones, dando prioridad a los asentamientos de la reforma agraria, las comunidades tradicionales indígenas y las comunidades quilombolas.
		Art. 15	El Ministerio de Educación establecerá la propuesta de actividades educativas que atraviesen la currícula escolar, abordando el tema de la alimentación y la nutrición y el desarrollo de prácticas saludables de vida desde la perspectiva de la seguridad alimentaria y nutricional.
	Ley N ° 10.836 Ley de la Bolsa Familia - Enero de 2004	Objeto	El programa Bolsa Familia es guiado en la articulación de las tres dimensiones básicas para superar el hambre y la pobreza: a) la transferencia directa de ingresos a la familia; b) fortalecer el ejercicio de los derechos sociales básicos en las áreas de Salud y Educación, que ayuda a las familias a romper el ciclo de la pobreza entre generaciones; c) la coordinación de los programas complementarios, que tienen por objeto el desarrollo de las familias, de modo que los beneficiarios de la BF sean capaces de superar la situación de vulnerabilidad y pobreza.
	Ley N ° 10.696 / 2003 Ley de PAA (Programa de Adquisición de Alimentos de la Agricultura Familiar)	Objeto	Esta ley innovó los siguientes puntos: compra de productos directamente de los agricultores familiares, sin licitación, a través de la contratación pública; la generación de ingresos y apoyo precios a los agricultores; fortalecimiento de las organizaciones sociales (asociaciones y cooperativas); promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición de las poblaciones urbanas y rurales; fomento de la gestión agroecológica de sistemas de producción y el rescate y la preservación de la biodiversidad.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
COLOMBIA	LEY 1355/2009 Obesidad	Objeto	<i>Se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención. Asimismo establece la obligación del Estado para promover la producción y la distribución de alimentos; políticas de seguridad alimentaria y nutricional; el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá establecer mecanismos para fomentar la producción y comercialización de frutas y verduras, con participación de los entes territoriales, la empresa privada y los gremios de la producción agrícola, regular, vigilar y controlar la publicidad de los alimentos y bebidas; coordinar y dirigir la Política Nacional de Nutrición; coordinar y concretar la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; promover la creación del observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</i>
		Art. 1º. Declárase	La obesidad como una enfermedad crónica de Salud Pública , la cual es causa directa de enfermedades cardíacas, circulatorias, colesterol alto, estrés, depresión, hipertensión, cáncer, diabetes, artritis, colon, entre otras, todos ellos aumentando considerablemente la tasa de mortalidad de los colombianos.
		Art. 2º. Ámbito de aplicación	Las determinaciones establecidas en esta ley serán aplicables a las Entidades y Organizaciones del Estado a nivel nacional y territorial responsables de promover los ambientes sanos , la actividad física, la educación, la producción y la distribución de alimentos ; así como a las entidades encargadas de la prestación y la garantía de los servicios de salud y los sectores de transporte, planeamiento y seguridad vial. Serán beneficiarios de esta ley la población colombiana, en especial los grupos vulnerables.
		Art. 3º. Promoción	El Estado a través de los Ministerios de la Protección Social, Cultura, Educación, Transporte, Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial y Agricultura y Desarrollo Rural y de las Entidades Nacionales Públicas de orden nacional Coldeportes, el ICBF y Departamento Nacional de Planeación, promoverá políticas de Seguridad Alimentaria y Nutricional , así como de Actividad Física dirigidas a favorecer ambientes saludables y seguros para el desarrollo de las mismas. Estas políticas se complementarán con estrategias de comunicación, educación e información.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
COLOMBIA (Cont.)	LEY 1355/2009 Obesidad	Art. 4°. Estrategias para Promover una Alimentación Balanceada y Saludable	Los diferentes sectores de la sociedad impulsarán una alimentación balanceada y saludable en la población colombiana, a través de las siguientes acciones: – Los establecimientos educativos públicos y privados del país en donde se ofrezcan alimentos para el consumo de los estudiantes deberán garantizar la disponibilidad de frutas y verduras. – Los centros educativos públicos y privados del país deberán adoptar un Programa de Educación Alimentaria siguiendo los lineamientos y guías que desarrollen el Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para promover una alimentación balanceada y saludable, de acuerdo con las características culturales de las diferentes regiones de Colombia. – El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá establecer mecanismos para fomentar la producción y comercialización de frutas y verduras, con participación de los entes territoriales, la empresa privada y los gremios de la producción agrícola.
		Art. 7°. Regulación en Grasas Trans	El Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social y del Invima, reglamentará y controlará los contenidos, y requisitos de las grasas trans en todos los alimentos , con el fin de prevenir el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a estas, para lo cual contará con un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley.
		Art. 8°. Regulación en grasas saturadas	El Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Protección Social y del Invima, reglamentará los contenidos, y requisitos de las grasas saturadas en todos los alimentos , con el fin de prevenir el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a estas, para lo cual contará con un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley.
		Art. 9°. Promoción de una dieta balanceada y saludable	En aras de buscar una dieta balanceada y saludable el Ministerio de la Protección Social, establecerá los mecanismos para evitar el exceso o deficiencia en los contenidos, cantidades y frecuencias de consumo de aquellos nutrientes tales como ácidos grasos, carbohidratos, vitaminas, hierro y sodio , entre otros que, consumidos en forma desbalanceada, puedan presentar un riesgo para la salud. Para esto, contará con un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente ley.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
COLOMBIA (Cont.)	LEY 1355/2009 Obesidad	Art. 10°. Etiquetado	Con el ánimo de mejorar el conocimiento que tiene la población en general referente a los contenidos nutricionales y calóricos, los productores de alimentos entregarán la información en el etiquetado de acuerdo a la reglamentación expedida por el Ministerio de la Protección Social.
		Art. 11°. Regulación del Consumo de Alimentos y Bebidas en Centros Educativos	Las instituciones educativas públicas y privadas que suministren el servicio de alimentación de manera directa o a través de terceros, deberán ofrecer una diversidad de alimentos que cubran las necesidades nutricionales de su comunidad, siguiendo, entre otras referencias, las guías alimentarias del Ministerio de la Protección Social y del ICBF, velando por la calidad de los alimentos que se ofrecen y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social a que se refiere el artículo 8° de la presente ley. PARÁGRAFO. Las instituciones educativas públicas y privadas deberán implementar estrategias tendientes a propiciar ambientes escolares que ofrezcan alimentación balanceada y saludable que permitan a los estudiantes tomar decisiones adecuadas en sus hábitos de vida donde se resalte la actividad física, recreación y el deporte, y se adviertan los riesgos del sedentarismo y las adicciones. Para el desarrollo de esta estrategia podrán contar con el apoyo de las empresas de alimentos.
		Art. 12°. Publicidad y mercadeo de alimentos y bebidas en medios de comunicación	El Ministerio de la Protección Social a través del Invima creará una sala especializada, dirigida a regular, vigilar y controlar la publicidad de los alimentos y bebidas, con criterios de agilidad y eficiencia operativa en su funcionamiento, buscando la protección de la salud en los usuarios y en especial de la primera infancia y la adolescencia, teniendo en cuenta lo establecido por la Organización Mundial de la Salud – OMS, con respecto a la comercialización de alimentos en población infantil.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
COLOMBIA (Cont.)	LEY 1355/2009 OBESIDAD	Art. 13° Estrategias de información, educación y comunicación	El Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) adelantarán actividades educativas y acciones que propendan por ambientes saludables dirigidos a promover la alimentación balanceada y saludable de la población colombiana en especial de niños y adolescentes, haciendo énfasis en la generación de ambientes saludables. Para tales propósitos, el Ministerio de la Protección Social y el ICBF atenderán los lineamientos de las Organizaciones Mundial y Panamericana de la Salud. PARÁGRAFO. Las empresas productoras, importadoras y comercializadoras de alimentos , trabajarán en conjunto con el Ministerio de la Protección Social y el ICBF para la elaboración y divulgación del material didáctico informativo y educativo , que incluya explicación sobre los contenidos nutricionales de los productos alimenticios y sus implicaciones en la salud, esto para un mejor y amplio conocimiento por parte de los consumidores.
		Art. 15° La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN).	La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) creada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) en 2008 será la máxima autoridad rectora de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia . La CISAN será la máxima instancia estatal de dirección, coordinación y seguimiento interinstitucional, de articulación de políticas y programas, y de seguimiento a los compromisos de cada uno de los actores de la Seguridad Alimentaria y Nutricional , debiendo realizar campañas educativas dirigidas a las madres comunitarias, centros educativos públicos y privados, así como a la población en general sobre hábitos alimenticios, deporte y vida saludable.
		Art. 17° Funciones de la CISAN.	La Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), desarrollará las siguientes funciones: 1. Coordinar y dirigir la Política Nacional de Nutrición , y servir como instancia de concertación entre los diferentes agentes de la misma. 2. Coordinar y concretar la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional . 3. Proponer medidas de carácter normativo destinadas a mejorar, actualizar, armonizar y hacer coherente la normatividad que se aplica en las diversas fases de la cadena alimentaria y realizar evaluación y seguimiento permanente a su aplicación.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
COLOMBIA (Cont.)	LEY 1355/2009 OBESIDAD	Art. 17. Funciones de la CISAN.	4. Coordinar el proceso de inclusión de nuevos programas y proyectos que se requieran en la política nacional de seguridad alimentaria y nutricional. 5. Asesorar de manera permanente la actualización de las tablas nutricionales de los alimentos que se consumen en las instituciones públicas y privadas de educación preescolar, educación media y vocacional. 6. Promover la creación del Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional - SAN. 7. Promover y concretar políticas y acciones orientadas a estimular la actividad física y los hábitos de vida saludable en la población colombiana. 8. Acompañar al Ministerio de la Protección Social en el desarrollo de las directrices de políticas públicas encaminadas a fomentar campañas educativas que promuevan estilos de vida saludable, deporte y nutrición balanceada dirigidas a los consumidores de acuerdo con el artículo doce de la presente ley.
		Art. 18. Programas de Responsabilidad Social Empresarial	... Las empresas productoras, importadoras y comercializadoras de alimentos que tengan establecidos programas de responsabilidad social empresarial, presentarán en sus informes periódicos aquellas actividades que hayan adelantado o promovido para estimular en la población colombiana hábitos de alimentación balanceada y saludable, prácticas de actividad física y prevención de las enfermedades asociadas a la obesidad.
		Art. 21. Vigilancia	Los Ministerios de la Protección Social y de Educación en conjunto con el Invima, ICBF y Coldeportes Nacional, según cada caso, tendrán la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley. El Ministerio de la Protección Social deberá garantizar la existencia de mecanismos de monitoreo poblacional a través de los cuales el país pueda establecer de manera periódica los avances o retrocesos que se han obtenido frente a las medidas aquí adoptadas. Este monitoreo deberá incluir, como mínimo, indicadores de antropometría, actividad física (recreativa y por transporte) y balance nutricional entre otras.
	DECRETO 319/ -15-2-41	PAE	ARTÍCULO 1º. La partida apropiada en el Presupuesto Nacional de la presente vigencia como "aporte de la Nación para dotación y mantenimiento de restaurantes escolares", se distribuirá proporcionalmente entre los Departamentos, las Intendencias y las Comisarías ...



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
COLOMBIA (Cont.)	DECRETO 2055/2009	CISAN	Artículo 1º. Objeto. El presente decreto tiene por objeto crear la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN- la cual tendrá a su cargo la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -PNSAN-, siendo instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados en el desarrollo de la misma. Comisión Intersectorial (CISAN)
ECUADOR	ACUERDO MINISTERIAL 00005103 MINISTERIO DE SALUD	Reglamento Sanitario de Etiquetado de Alimentos Procesados para el Consumo Humano	Fundamento: Dar cumplimiento con el mandato constitucional y con la ley orgánica de régimen de soberanía alimentaria:: ...artículo 13, ordena que: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos...El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria".-Constitución Ecuatoriana- Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria: art. 28 inc. 3º) las leyes que regulan el régimen de salud, la educación,...establecerán los mecanismos necesarios para promover, determinar y certificar la calidad y el contenido nutricional de los alimentos, así como también para restringir la promoción de alimentos de baja calidad, a través de los medios de comunicación. OBJETO:regular y controlar el etiquetado de los alimentos procesados para el consumo humano, a fin de garantizar el derecho constitucional de las personas a la información oportuna, clara, precisa y no engañosa sobre el contenido y características de estos alimentos, que permita al consumidor la correcta elección para su adquisición y consumo.
	ACUERDO INTERMINISTERIAL 0004-10	Reglamento sustitutivo para el funcionamiento de bares escolares del sistema nacional de educación.	Fundamento: Ley Orgánica de Salud, Art. 16:...fomente los conocimientos y de seguridad alimentaria y nutricional ... garantizar a las personas el acceso ...a alimentos sanos, variados, nutritivos, inocuos y suficientes...

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
ECUADOR (Cont.)	ACUERDO INTERMINISTERIAL 0004-10	Reglamento sustitutivo para el funcionamiento de bares escolares del sistema nacional de educación.	Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria en su Art. 27 indica: Incentivo al consumo de alimentos nutritivos. Con el fin de disminuir y erradicar la desnutrición y malnutrición... Art. 28 establece: " Se prohíbe la comercialización de productos con bajo valor nutricional en los establecimientos educativos... OBJETO: Art. 2 ... b) Controlar los parámetros higiénicos e indicadores nutricionales que permitan que los alimentos y bebidas que se preparan y expenden sean sanos, nutritivos e inocuos; c) Promover hábitos alimentarios saludables en el sistema nacional de educación.
	DECRETO	10559/2000	Crea la Comisión Nacional de Alimentación y Nutrición.
	DECRETO	8152/2006	LUCHA CONTRA LA POBREZA Marco de regulación y articulación de las políticas y de los programas de reducción de las indigencia contenidos en el compendio denominado "estrategia nacional de lucha contra la pobreza".
	LEY	4698/12	Garantía Nutricional en la Primera Infancia. Prevención y control de la desnutrición menores de 5 años y mujeres embarazadas que se encuentren en situación de pobreza o vulnerabilidad.
	LEY	4959/13 LEY DE OBESIDAD	Para la Prevención y Tratamiento de Trastornos de la Alimentación y sus Efectos Dañosos en la Salud. Prevención y tratamiento de trastornos de la alimentación y sus efectos dañinos en la salud. El objetivo de esta ley es prevenir y tratar la obesidad en niños, jóvenes y adultos, ya que se trata de un factor de riesgo y desencadenante de otras enfermedades.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria	
ECUADOR (Cont.)	LEY	5210/2014 De Alimentación Escolar y Control Sanitario	(Define Alimentación Escolar y Control Sanitario; establece los principios de la alimentación escolar).	Establece el derecho a una alimentación saludable de los estudiantes protegiendo su bienestar físico mientras se encuentra escolarizado.
	DECRETO	1056/14 Adquisición de Prod. Agropecuarios para Agricultura Familiar	(Se entiende por Agricultura Familiar lo establecido por Resolución 2095/11 del Ministerio de Agricultura y Ganadería).	Proceso simplificado para adquirir bienes producidos por productores u organizaciones de productores agropecuarios de la Agricultura familiar, para las compras públicas.
PERÚ	Decreto Supremo N° 102-2012-PCM	Declaran de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional	Se crea la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional , de naturaleza permanente , adscrita al Ministerio de Agricultura.	
		Objeto	Declárese de interés nacional y de necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional, para lo cual se elaborará y propondrá los planes y acciones pertinentes para que al 2021 la población peruana logre la seguridad alimentaria y nutricional .	
		Art. 5°	... a) Evaluar y recomendar las políticas en materia de seguridad alimentaria y nutricional ,... b) Evaluar la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015, actualizarla y proponer la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria del período 2012 - 2021 ; c) Proponer el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional del 2012 al 2021 ,f) Propiciar el apoyo de los organismos internacionales vinculados a la seguridad alimentaria y nutricional .	

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
PERÚ (Cont.)	DECRETO SUPREMO Nº 118-2002-PCM y su modificadorio el 139-2002-PCM Crean la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria	Art. 1 Definiciones	Seguridad Alimentaria: Se entiende por seguridad alimentaria al acceso material y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para todos los individuos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales y llevar una vida sana, sin correr riesgos indebidos de perder dicho acceso. Esta definición incorpora los conceptos de disponibilidad, acceso, uso y estabilidad en el suministro de los alimentos. Vulnerabilidad o riesgo a la inseguridad alimentaria: Conjunto de factores que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión.
		Art. 2 Objeto	Créase la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria, encargada de coordinar, evaluar y priorizar las políticas y medidas sectoriales orientadas a garantizar la seguridad alimentaria de la población.
		Art.4º	De las Funciones:... a) Formular de manera concertada y participativa, y teniendo en cuenta los compromisos internacionales asumidos por el país, la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria, de mediano y largo plazo, ... b) Formular el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, sobre la base de la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria... h) Promover en la población e instituciones del sector público y privado el conocimiento de los contenidos, objetivos y principios de la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria.
	LEY 30021 - Promoción de la alimentación saludable para niños niñas y adolescentes	Art. 1 Objeto	La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
PERÚ (Cont.)	LEY 30021 - Promoción de la alimentación saludable para niños niñas y adolescentes	Art. 3 Definición	... Alimentación saludable. Es una alimentación variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que cada persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades...
		Art. 4 Promoción de la educación nutricional	4.1 El Ministerio de Educación promueve la enseñanza de la alimentación saludable , incorpora en el diseño curricular nacional de la educación básica regular y de la educación no escolarizada, programas de promoción de hábitos alimentarios que contribuyan a mejorar los niveles de nutrición. 4.2 El Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Educación, realiza campañas y charlas informativas para promover la alimentación saludable y mejorar los hábitos alimentarios de la población , dirigidas especialmente a los alumnos y padres de familia. 4.3 El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud difunden y promocionan a nivel nacional, en los medios de comunicación masiva, las ventajas de la alimentación saludable y el consumo de alimentos naturales con alto contenido nutricional .
		Art. 5 Observatorio de nutrición y de estudio del sobrepeso y de obesidad	5.1 Declárase de interés la creación del Observatorio de Nutrición y de Estudio del Sobrepeso y Obesidad, a cargo del Ministerio de Salud, como herramienta de monitoreo que permita suministrar información y hacer el análisis periódico de la situación nutricional de la población infantil y de la evolución de la tasa de sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes y cuantificar sus efectos...
		Art. 6 Los ambientes y la promoción de una alimentación saludable	6.1 Las instituciones de educación básica regular pública y privada en todos sus niveles y en todo el territorio nacional, promueven los " kioscos y comedores escolares saludables ",... 6.2 Los kioscos y los comedores escolares brindan exclusivamente alimentos y bebidas saludables conforme a los estándares que establece el Ministerio de Salud,... 6.3 Los establecimientos de salud públicos y privados promueven "kioscos y comedores saludables" .

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
PERÚ (Cont.)	LEY 30355 - AGRICULTURA FAMILIAR	Art. 1 Objeto	Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto establecer las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de Estado.
		Art. 7 Ente Rector	El Ministerio de Agricultura y Riego, en su calidad de organismo rector del sector agrario y encargado de establecer la política nacional agraria, asume las acciones de conducción de la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, considerando su importancia en la seguridad alimentaria y nutricional, así como la protección de la agrobiodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático y servicios ambientales. El Ministerio de Agricultura y Riego, en forma conjunta con los gobiernos regionales y locales, promueve el desarrollo de la agricultura familiar, que se establece en el reglamento de la presente Ley.
URUGUAY	LEY 19140 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE	Objeto	- Protege la salud de los niños y adolescentes, prevé el sobrepeso, la obesidad y demás enfermedades. Establece pautas de educación de hábitos alimenticios y favorece la provisión de alimentos y bebidas saludables en las instituciones educativas.
		Art. 1º Finalidad	La presente ley tiene por finalidad proteger la salud de la población infantil y adolescente que asiste a establecimientos escolares y liceales, públicos y privados, a través de la promoción de hábitos alimenticios saludables en el ámbito educativo como forma de contribuir, actuando sobre este factor de riesgo, en la prevención del sobrepeso y la obesidad, hipertensión arterial y así en las enfermedades crónicas no transmisibles vinculadas a los mismos.



Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
URUGUAY (Cont.)	LEY 19140 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE	Art. 2º Objetivo	Son objetivos específicos de esta ley: A) Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a centros educativos públicos y privados. B) Promover hábitos alimentarios saludables en toda la población, iniciando en la infancia la educación pertinente. C) Favorecer que los alumnos que concurren a estos establecimientos tengan la posibilidad de incorporar a los hábitos alimentarios alimentos y bebidas nutritivamente adecuados, estableciendo que los mismos estén disponibles en cantinas y quioscos que se encuentren dentro de los locales educativos. D) Incorporar a los hábitos alimentarios, alimentos y bebidas aptos para celíacos y diabéticos como forma de promover la equidad también a este nivel. E) Promover que la oferta de alimentos y bebidas en cantinas, quioscos y locales ubicados en el interior de los locales educativos se adecúen al listado establecido en ley.
		Art. 3º Grupos de alimentos y bebidas	El Ministerio de Salud Pública confeccionará un listado de grupos de alimentos y bebidas nutritivamente adecuados que contará con información destinada a la población de los centros educativos en forma general (alumnos, docentes, funcionarios no docentes y padres), estableciendo recomendaciones para una alimentación saludable en las diferentes etapas de la vida, como forma de promoción y prevención a toda la comunidad. El Ministerio de Educación y Cultura incluirá en el sistema educativo el tema de los hábitos alimenticios saludables y estimulará el consumo de agua potable y la realización de actividades físicas contrarias al sedentarismo.
		Art. 4 Publicidad	Se prohíbe la publicidad en los establecimientos educativos de aquellos grupos de alimentos y bebidas que no estén incluidos en el listado mencionado en el artículo 3º de la presente ley.
		Art. 5 Prohibiciones venta de productos con sal	No se permitirán dentro de los locales escolares o liceales saleros u otros recipientes que contengan sal que estén visibles para los alumnos y que tengan por finalidad agregarla a los alimentos previamente preparados.

Estado	Categoría normativa (tipo y nº)	Artículos de la normativa	Texto donde aparecen conceptos relacionados con soberanía alimentaria
URUGUAY (Cont.)	LEY 19140 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE	Art. 6 Campañas	El Ministerio de Salud Pública llevará adelante campañas de información destinadas a: A) Educar a la población general en el conocimiento de las enfermedades crónicas no transmisibles y sus factores de riesgo. B) Promocionar los hábitos de vida saludable dentro de los que la dieta sana tiene un rol fundamental. C) Orientar y asesorar adecuadamente a las empresas industriales elaboradoras de alimentos en el desarrollo de productos hacia un perfil nutricional adecuado según los grupos de alimentos mencionados en el artículo 3º de la presente ley.



ANEXO 4: Matriz de análisis de la Soberanía Alimentaria en Cumbres y Tratados Internacionales y Regionales ratificados por los Estados objeto del estudio

Estados	Tratado Internacional / Regional	Texto relevante donde aparece el concepto	Análisis de Contenido
Bolivia, Cuba, Nicaragua, Venezuela	ALBA- I Cumbre Extraordinaria - Acuerdo para la implementación de Programas de Cooperación en Materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria. Caracas, Venezuela, 23 de abril de 2008.	Art.1: El presente Acuerdo tiene como objeto la implementación de programas y planes de desarrollo en materia de seguridad y soberanía alimentaria , con sus correspondientes mecanismos técnicos y financieros.	El acuerdo alimentario incluye la creación de una red de comercialización para evitar caer en manos de la especulación y programas integrales de desarrollo agroindustrial en la producción de cereales, fundamentalmente arroz y maíz, leguminosas, fundamentalmente frijoles, carnes, leche, agua y un régimen de riego.
Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana	"Cumbre Presidencial Soberanía y Seguridad Alimentaria: alimentos para la vida" Managua, Nicaragua, 7 de mayo de 2008	Incorporar el tema de la Soberanía y Seguridad Alimentaria en la Agenda de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno ALC-UE, a celebrarse en la Ciudad de Lima Perú el 16 de mayo del 2008. Incorporar el tema de la Soberanía y Seguridad Alimentaria en la Agenda de la 63° Asamblea General de la ONU.	Se establece el planteamiento y la voluntad política de abordar lo referido a Soberanía Alimentaria, en el texto de la declaración el término de SA se asocia a Políticas Agrarias.
Centroamérica y el Caribe	Quinta Cumbre América Latina y Caribe - Unión Europea Lima, Perú, 16 de mayo de 2008	En la declaración no se presenta lo referido a Soberanía Alimentaria, a pesar del acuerdo emanado de la Cumbre Presidencial del 2008. Lo que se logra apreciar es la Seguridad Alimentaria.	

ANEXO 5: Abordaje general del SICA del tema SAN, SOBAL y DA

a) XIV Cumbre de Presidentes de Centroamérica⁵³: En dicha cumbre se adoptó por primera vez una resolución en el marco del SICA sobre la problemática de la SAN:

“Acogemos la iniciativa regional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional en los países de Centroamérica, impulsada por los Ministros de Salud y les instruimos para que den seguimiento, con el apoyo técnico científico del Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), con el apoyo de la Secretaría General del SICA”.

b) XVI Cumbre de Presidentes Centroamericanos⁵⁴: En dicha cumbre se aprobó el Tratado de Integración Social Centroamericana (TISCA) y promulgó la Declaración de San Salvador II, en los cuales se reconoce la importancia de invertir en el ser humano, mediante la ampliación, creación y acceso a mayores oportunidades de educación, capacitación, ciencia y tecnología, cultura, alimentación y nutrición, salud, vivienda, agua, saneamiento, seguridad social, empleo productivo e ingresos.

c) XXII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y Gobierno de los Países Miembros del SICA⁵⁵: En dicha reunión se adoptó el Marco Estratégico para enfrentar la Situación de Inseguridad Alimentaria y Nutricional asociada a las Condiciones de Sequía y Cambio Climático, mediante el cual se decide adoptar un enfoque multisectorial, interdisciplinario, de alcance regional que vincule la información climática con propuestas de acciones en el corto, mediano y largo plazo.

d) XXXI Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA⁵⁶: En el marco de la reunión se acogió con beneplácito la Política Agrícola Centroamericana 2008-2017, adoptada por el Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC), como un instrumento clave para fortalecer la integración regional, la competitividad del sector agrícola, la seguridad alimentaria regional, así como para propiciar un mayor acceso de los pequeños

y medianos productores a los beneficios de la integración regional y la complementariedad entre los sectores público y privado.

e) XXXII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de Países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)⁵⁷: En dicha reunión se adoptaron resoluciones de trascendencia para la generación de condiciones oportunas que garantizarán el acceso a granos, a una canasta básica y a una alimentación nutritiva, principalmente ante situaciones de crisis.

“Reconocer el esfuerzo y la voluntad de los países centroamericanos, que en el marco del Consejo Agropecuario Centroamericano, y a iniciativa del Gobierno de Nicaragua, se haya realizado la Cumbre sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria de los pueblos de nuestra América, el 7 de mayo de 2008 y en la que participaron Jefes de Estado y de Gobierno de Centroamérica, el Caribe y Sudamérica, con el propósito de aunar recursos, conocimientos y tecnologías, para aumentar la producción y la productividad de los alimentos básicos, para beneficio de nuestros pueblos”.

f) XXXVIII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA⁵⁸: En el marco de la reunión se instruyó al CAC y al CIS para que, en coordinación con la SG-SICA, presenten la propuesta de Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Centroamérica y República Dominicana y su Plan de Acción en la próxima Reunión Ordinaria. Cabe señalar que en esta misma Cumbre se aprobó el Plan Regional de Atención a la Primera Infancia (PRAIPI), cuyo enfoque considera intervenciones relacionadas con la SAN en general y con aspectos tales como la salud, la nutrición, el agua potable y los servicios de saneamiento.

⁵³ XIV Cumbre de Presidentes de Centroamérica, celebrada en Guatemala en 1993.

⁵⁴ XVI Cumbre de Presidentes Centroamericanos realizada en El Salvador en marzo de 1995.

⁵⁵ XXII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y Gobierno de los Países Miembros del SICA, realizada en Costa Rica, el 13 de diciembre de 2002.

⁵⁶ XXXI Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA, realizada en Guatemala, en diciembre de 2007.

⁵⁷ XXXII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de Países del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), realizada en El Salvador, el 27 de junio de 2008.

⁵⁸ XXXVIII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA, efectuada en El Salvador el 16 de diciembre de 2011.

ANEXO 6: Reuniones de Planificación de los FPH Nacionales (2013)

Referencias y aspectos vinculados con el concepto de Soberanía Alimentaria en las conclusiones de Reunión Plenaria.

“Es necesario dar un énfasis en la promoción de una producción agroecológica, puesto que es necesario considerar los desafíos que representan: a) el manejo de las tierras; b) la contaminación de las aguas; c) sobrepeso y obesidad”.

“Que se considere un cambio en el nombre del Frente Parlamentario contra el Hambre, sugiriendo la incorporación de la malnutrición en este ó el Derecho a la Alimentación”.

“Es importante trabajar por el desarrollo de una sistematización de leyes y políticas de alimentación escolar”.

“Es importante trabajar por profundizar el conocimiento relativo a los marcos normativos vigentes: a) acceso a la tierra; b) agricultura familiar; c) reconociendo la participación descentralizada”.

“Hay que priorizar lo humano al capital, por lo que existe una dimensión ideológica de la problemática del hambre. Ya que es necesario priorizar al ser humano para comer bien”.

“Profundizar el debate entre seguridad y soberanía alimentaria.”

De la síntesis de los Planes de Trabajo no es posible identificar elementos sustanciales vinculados con la presencia del concepto SA y el contexto en el que se menciona.



ANEXO 7: Matriz de identificación del Concepto “Soberanía Alimentaria” y conceptos afines en Actas de Conformación de los FPH Nacionales en la región

País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
ARGENTINA	SI	Fundamentos para la conformación del PFH: “El mismo es producto de la voluntad y el desafío de incorporar en la agenda de nuestro parlamento la compleja problemática del hambre e incentivar la aprobación de presupuestos públicos, la creación de entidades gubernamentales e influir en las políticas públicas que tiendan a la Soberanía Alimentaria del país.” ... “Así mismo comprendemos la necesidad de interpelar a las fuerzas, organizaciones y movimientos sociales que vienen bregando por las mismas causas y para ello es preciso abrir un ámbito de participación donde el pueblo sea protagonista verdadero de los cambios profundos que nuestro país precisa”. Palabras clave: Soberanía Alimentaria, organizaciones y movimientos sociales, entidades gubernamentales (creación).
BOLIVIA	SI	Se encuentra presente en la denominación de FPH en este país: “Frente Parlamentario por la Soberanía Alimentaria y el Derecho a la Alimentación Adecuada”. Otros textos relevantes: Artículo Segundo (Objetivos del PFH) “Promover la soberanía alimentaria, la justiciabilidad del derecho a la alimentación adecuada, estableciendo propuestas sobre la producción, comercialización y consumo de alimentos en calidad y cantidad necesarios, producidos localmente, dando prioridad a los grupos más vulnerables y tomando en cuenta la equidad de género”. ...

País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
BOLIVIA (Cont.)	SI	"Promover la participación de organizaciones sociales y de la sociedad civil, estableciendo espacios de participación social y de diálogo desde la Asamblea Plurinacional de Bolivia". El Acta de conformación establece la asignación de presupuesto para el FPH de este país. Palabras clave: Soberanía Alimentaria, derecho a la alimentación adecuada, justiciabilidad, producción, comercialización, consumo de alimentos, localmente, género.
COLOMBIA	NO	Compromisos del FPH: "Trabajar por el desarrollo de una planificación, ejecución y desarrollo de una estrategia unificada de trabajo, de alcance congresional y nacional, orientada a garantizar a todos los ciudadanos y ciudadanas colombianas el Derecho a la Alimentación". "Generar espacios de diálogo e interlocución con todos los poderes, partidos instituciones y entidades gubernamentales y no gubernamentales para que la lucha por el derecho a la alimentación y a no padecer hambre, se convierta realmente en Política de Estado". Palabras clave: Derecho a la Alimentación, Política de Estado, entidades gubernamentales y no gubernamentales.
COSTA RICA	NO	Objetivos: ... "erradicar el hambre y la desnutrición". Palabras clave: hambre, desnutrición.
ECUADOR	SI	Compromisos del FPH: "...aunar esfuerzos y criterios que nos permitan alcanzar metas que acerquen al hombre a la tenencia de la tierra, al agua, acceso al crédito, etc., que permitan garantizar la Soberanía Alimentaria, conceptualizada y garantizada en la Constitución de la República, a través del SUMAK KAWSAY...". ... "... [complementar las acciones que desde el Ejecutivo se implementan para posibilitar] la organización de un sistema económico más justo que asegure el derecho a la alimentación para todas y todos". ...



País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
ECUADOR (Cont.)	SI	"[Nos proponemos] trabajar en conjunto con la sociedad y sus actores, para contar con leyes fruto del consenso y la necesidad comunitaria" . Palabras clave: Soberanía Alimentaria, tenencia de la tierra, agua (acceso), crédito, Sumak Kausay, sociedad, consenso (leyes). Compromisos del FPH: "Desde un enfoque de derechos, a la lucha contra el hambre y la desigualdad social y económica [...] para que se garantice el Derecho a la Alimentación como un derecho fundamental..." . "Reconociendo el aporte fundamental de las mujeres en la producción de alimentos y su situación de especial vulnerabilidad ante la inseguridad alimentaria, promoveremos marcos legales con perspectiva de género, que tengan en cuenta las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a su acceso a una alimentación adecuada" "[Los assembleístas integrantes del FPH] reconocemos el valor de las distintas visiones de las fuerzas sociales y nos comprometemos a establecer mecanismos de diálogo regulares con los actores sociales y la Sociedad Civil para luchar contra el hambre y la pobreza, generando espacios de encuentro descentralizados en todo el territorio nacional" "Reforzar los mecanismos de exigibilidad y cumplimiento del Derecho a la Alimentación, Derecho a los Recursos Naturales y del Derecho a los Saberes Ancestrales..." . "[Nos comprometemos a fortalecer al FPH] para que sea un espacio de debate, intercambio, formación y reflexión en torno a la creación implementación y mejora de instrumentos que garanticen el Derecho a una Alimentación Sana Adecuada y a la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y Nutricional" . Palabras clave: Soberanía y Seguridad alimentaria, género, derecho a la alimentación adecuada, Derecho a los recursos Naturales, Derecho a los Saberes Ancestrales (exigibilidad), alimentación sana, desnutrición infantil, Sociedad Civil.
EL SALVADOR	SI	En los considerandos: [El Salvador ha promovido] "diversas acciones tendientes a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional, mediante el estudio de diversos proyectos, iniciativas y reformas de ley..." .

País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
EL SALVADOR (Cont.)	SI	[Iniciativas de los parlamentarios] “necesidad de hacer de la seguridad y soberanía alimentaria, un punto prioritario de nuestra actividad legislativa, promoviendo el establecimiento de arcos institucionales favorables a la realización plena del derecho humano a la alimentación”. En los Acuerdos: “...generar espacios de debate... políticas públicas y normativas que garanticen el derecho a una alimentación adecuada”. “impulsar con prioridad, la incorporación en la agenda estratégica...partidas presupuestarias destinadas a la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional y de la lucha contra el hambre”. “Promover el respeto y garantía al Derecho a la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional”. “Promover... enfoque integral con participación abierta, pluralista que faciliten la producción, comercialización y consumo de alimentos en calidad y cantidad necesarias, producidas localmente dando prioridad a los grupos más vulnerables y tomando en cuenta la equidad de género, la protección ambiental, así como la participación de todos los sectores de la sociedad civil, movimientos y organizaciones sociales”. “...desarrollo de sistemas de producción agropecuaria y de alimentos que sean sustentables social, económica y ambientalmente”. Palabras clave: SAN, SA, DHAA, Derecho a la Soberanía Alimentaria, género, sociedad civil, movimientos y organizaciones sociales, producción, comercialización y consumo de alimentos (calidad y cantidad), localmente (producción).
GUATEMALA	NO	Vinculado con el Pacto Hambre Cero para la reducción de la desnutrición crónica. Palabras clave: desnutrición crónica.
HONDURAS	NO	En los Considerandos: “Que el Derecho a la alimentación, es un Derecho Humano universal, el cual significa que todas las personas tienen, por un lado derecho a no padecer hambre y por otro a tener acceso físico, económico en todo momento a una alimentación adecuada en cantidad, calidad y de acuerdo a su cultura”.



País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
HONDURAS (Cont.)	SI	“Que el hambre, está estrechamente relacionado con el de la pobreza y extrema pobreza, la desigualdad en el acceso a los alimentos, la volatilidad de los precios de los alimentos, la dependencia y altos precios del petróleo, la Crisis Económica-Financiera Global; las relaciones asimétricas entre los países del norte y del sur, las desigualdades de género y etnia, el Cambio Climático y el deterioro de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente”. En los compromisos: “Impulsar la priorización de la SAN y la lucha contra el hambre y la desnutrición en la agenda política al más alto nivel”. “Promover la inclusión del enfoque del Derecho a la Alimentación en los procesos legislativos”. “Contribuir y fomentar la participación de la sociedad civil en los procesos de construcción y desarrollo institucional de SAN, asegurando que esta sea hecha de manera participativa y con equidad de género”. “Promover el diálogo para fortalecer, institucionalizar y extender los programas de alimentación escolar, priorizando la cultura alimentaria y nutricional en el marco de la preservación y recuperación de los productos tradicionales y locales”. Promover la asignación de recursos públicos y el fortalecimiento y fomento de la producción, comercialización y consumo de alimentos provenientes de la agricultura familiar como mecanismo de generación de empleo, promoción social, dinamización de los mercados locales, preservación del medio ambiente y de seguridad alimentaria y nutricional. Palabras clave: DHAA, SAN, sociedad civil, agricultura familiar, medio ambiente (preservación), productos tradicionales y locales (recuperación).
MÉXICO	NO	En los considerandos: “Que hay una gran dependencia respecto a las importaciones de alimentos para el abasto nacional (aproximadamente 45%), lo que hace extremadamente vulnerable al país en los casos de incrementos de precios o de afectaciones a la oferta de alimentos, por ejemplo, debido a fenómenos asociados con el cambio climático”.

País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
MÉXICO (Cont.)	SI	En los compromisos: "...hambre y la inseguridad alimentaria en el más alto nivel de las agendas políticas y legislativas". [Cooperación horizontal para] "desarrollo de sistemas de producción agropecuaria y de alimentos que sean sostenibles social, económica y ambientalmente". "Legislar para que el derecho a la alimentación pueda ser exigido por vías administrativas y judiciales". Palabras clave: abasto de alimentos (dependencia externa), cambio climático, exigibilidad (del DHA), hambre, inseguridad alimentaria.
NICARAGUA	SI	En los considerandos: "El Derecho a la Alimentación es un derecho humano universal, el cual significa que todas las personas tienen, por un lado, derecho a no padecer hambre y por otro a tener acceso físico y económico en todo momento a una alimentación adecuada en cantidad, calidad y de acuerdo a su cultura". "Que en el problema del hambre, tiene consecuencias endógenas y exógenas, tales como la pobreza y extrema pobreza, la desigualdad en el acceso a los alimentos, la volatilidad de los precios de los alimentos, la dependencia y altos precios del petróleo, la Crisis Económica-Financiera Global; las relaciones asimétricas entre los países del norte y del sur, las desigualdades de género y etnia, el Cambio Climático y el deterioro de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente". En los compromisos: "Velar por el cumplimiento efectivo de la ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ley 693...". "Promover medidas con enfoque de derechos en la lucha contra el Hambre". "...participación y representación de las mujeres en los procesos de producción de la cadena alimentaria, que la empoderen para facilitar su acceso, consumo y utilización biológica de los alimentos, ello, considerando una contribución a la producción, comercialización y administración de los alimentos, así como, su situación de desventaja en la sociedad. Promover programas y políticas públicas de alimentación escolar y de educación alimentaria para el desarrollo integral de la niñez y las familias nicaragüenses, priorizando la cultura alimentaria y nutricional en el marco de la preservación y recuperación de nuestros productos tradicionales y locales.



País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
NICARAGUA (Cont.)	SI	Trabajar para avanzar en la exigibilidad y cumplimiento del Derecho a la Alimentación". Palabras clave: DHA, exigibilidad (del DHA), género, enfoque de derechos (en la lucha contra el hambre), alimentación escolar, productos tradicionales y locales.
PANAMÁ	NO	En los considerandos: [Referencia al plan de acción del Ministerio de Desarrollo Agropecuario donde se considera] "el fortalecimiento de marcos legales para la seguridad alimentaria y nutricional". Palabras clave: SAN.
PARAGUAY	NO	Considerando: "Que la meta es unir los esfuerzos de toda la región, con la participación de los Parlamentarios Nacionales, las Juntas Departamentales y Municipales, esencialmente para enfrentar el hambre...". Palabras clave: Hambre.
PERÚ	NO	Compromisos del FPH: "...concertar con parlamentarios de otros países agendas comunes referidas a la agricultura y en particular sobre seguridad alimentaria, agricultura familiar, alimentación escolar, políticas de protección social...". ... "...trabajar temas de agenda nacional referentes a la agricultura familiar, la seguridad alimentaria y nutricional con apoyo del agro nacional y de manera particular al pequeño agricultor". Palabras clave: SAN, agricultura familiar, alimentación escolar.
REPÚBLICA DOMINICANA	SI	En los Considerandos: (Refiriendo al acuerdo establecido en el II Foro de los FPH, Bogotá, junio 2011). "...creación, implementación y mejora de instrumentos normativos que garanticen el Derecho a la Alimentación adecuada y a la Soberanía y la Seguridad Alimentaria y nutricional". Palabras clave: SAN, DHA, SA.

País	Presencia del concepto SA	Palabras clave
URUGUAY	NO	Compromisos del FPH: "...promover la seguridad alimentaria y garantizar el derecho a la alimentación en la población de la región de América Latina y el Caribe". "...reconocer que es necesario abordar otras formas de malnutrición [no sólo desnutrición], asegurando un acceso a una alimentación adecuada". "El Frente Parlamentario de Uruguay, también reconoce que uno de los retos que debe enfrentar, es asegurar que la producción de alimentos se oriente a responder a las necesidades de toda la población, de manera de contribuir a asegurar una alimentación adecuada, en la que los pequeños y medianos productores tienen un rol insustituible". Palabras clave: SAN, derecho a la alimentación, alimentación adecuada, pequeños y medianos productores.



ANEXO 8: Matriz de presencia del concepto de SOBAL en los planes de trabajo de los FPH nacionales. Año 2015

País	Criterio prioritario	Actividades relacionadas y textos relevantes
BOLIVIA	Diálogo político para el desarrollo de legislación y normativa.	"Elaboración [con los actores implicados y aprobación de] Ley de etiquetado de alimentos". "Socialización de Ley 622 (Alimentación escolar)".
	Sensibilización, fortalecimiento de capacidades, fiscalización y control.	"Eventos de fiscalización de leyes SOBAL" (Soberanía Alimentaria). "Capacitaciones en SAN, SOBAL".
ECUADOR	Diálogo político para el desarrollo de legislación y normativa.	"Realizar encuentros en provincias con autoridades, profesionales de instituciones del gobierno central, GADs y dirigentes sociales ... para elaborar normativas que nos lleven a consolidar una cultura en Seguridad Alimentaria". "Realización de un simposio internacional sobre derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria".
	Cooperación horizontal y gestión del conocimiento.	"Realización de una campaña publicitaria sobre obesidad y nutrición adecuada con el apoyo de la sociedad civil".
	Sensibilización, fortalecimiento de capacidades, fiscalización y control.	"Efectuar visitas de interés a sitios donde se llevan adelante iniciativas locales en producción orgánica y proyectos que contribuyen firmemente a la Seguridad y Soberanía Alimentaria". "Ejecutar Talleres in situ en la aplicación del conocimiento con soluciones prácticas en el proceso de la producción orgánica y la alimentación saludable".
URUGUAY	Diálogo político para el desarrollo de legislación y normativa.	"Adecuación a las características institucionales del Uruguay de la Ley Marco: Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria y de la Ley Marco de Alimentación Escolar a los efectos de ingresar al Parlamento uruguayo estas Leyes Marco de alcance nacional".
	Sensibilización, fortalecimiento de capacidades, fiscalización y control.	"Propiciar la transparencia de la información relativa a la gestión del Derecho a la Alimentación".

ANEXO 9: Matriz de análisis de la legislación vigente Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca - PARLATINO

Estado	Categoría normativa (tipo)	Número de normativa	Texto donde aparece el concepto	
XVIII Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2012, Panamá	Ley Marco	"Derecho a la Alimentación, Seguridad y Soberanía Alimentaria"	Exposición de Motivos	"...promover leyes que construyan, con equidad de género y participación social, Sistemas Nacionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional que garanticen el pleno ejercicio del Derecho a la Alimentación, así como para promover un financiamiento suficiente para concretar las estrategias de la Política Alimentaria Nacional ante la necesidad de contar con un marco legal que permita construir una política de Estado en materia de seguridad y soberanía alimentaria ".
			Preámbulo Nos Proponemos	Fortalecer los distintos niveles de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular en el ámbito de la seguridad alimentaria y nutricional, así como de la soberanía alimentaria intercambiando conocimiento y recursos para desarrollar estrategias eficaces de acuerdo a la necesidad de cada país y subregión, incluyendo la recuperación de productos tradicionales, ancestrales y culturalmente apropiados.
			Capítulo II Definiciones Art. 9º	II.- La Soberanía Alimentaria se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales.



ANEXO 10: Matriz de categorías

Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl. Trat. FPH
Autonomía para Producir	Local	Ar: Res.600/2012; Bo: L3718/038 (U).
	Nacional	Ec: CN (334); Gt: Dec.32/2005 art.4; Hn: Dec.25/2011 art.4; Ni: L693 art.9; Mx: LDRS art.3; Bo: L144 arts.3,6,8; Ec: L1/2009; Br: LOSAN; Parlat.: LMDASySA; PIDESC: art.29; OEA-42°; Tr.Bco.Sur.
	Regional	Ec: CN art. 423; Parlat. LMDASySA; CAN; ALBA-TCP, ALBA I, Tr.Bco.Sur, Tr.AMC-2011.
D1 Acceso a Recursos Esenciales	Tierra	Co: CN art. 64; Ec: CN art. 281 inc.; Py CN art.115 inc.105; Ec: COP art.61; Ar: L26737; FPH-RP 2013; Ec: FPH-AC.
	Semilla	Ec: CN art.281 inc.4; Ar: L25724 art.126.
	Agua	Ec: CN arts. 32, 281 inc.4, 318; Sv: CN art. 69; Pa: CN art. 118; Do: CN art. 61 inc.1; Co: CN art.65; Bo: CN art.16, Ley 300 art.4; Ec: Ley 20 arts.1,2,6; FPH-AC; Br: LOSAN art.4 inc. I, Dec.7272/2010 art.3 inc. IV; FPH-RP 2013; ALBA I.
	Empleo, Redistribución del Ingreso	Br: LOSAN IV inc.I; Co: CN art.64.
D2 Adopción de Modelos de Producción Sostenible	Agricultura familiar: diversificada, campesina, indígena, asociativa, urbana y/o comunitaria	Bo: CN art.405; Py: CN art.115 inc.3, Res.2095/11; Ni: L693 art.2; Ar: L27118; Bo: L300, Co: CN art.64 art.5, L338 art.2, Ec: 1/2009; Pe: L. 30355 COP art.5; CAN; OEA-42°; III C-PARLANDINO.
	Compras Agricultura Familiar	Py: Dec.1056/2014; Br: LOSAN art.4 inc.I, L10696/2003.

Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl. Trat. FPH
D2 (Continuación) Adopción de Modelos de Producción Sostenible	Protección Producción de Alimentos.	Uy: CN art.65.
	Economía solidaria.	Ec: CN art.281 incs.1, 11, COP art.1; Ni: CN art. 60; Bo: L144 art.6 inc.6.
	Micro, pequeñas y medianas empresas productivas (MIPyME).	Bo: CN art.405, L300 art.24 inc.5, L448 art.1; Py: CN art. 115 inc.2-4; Ni: L693 art.2; Ec: L1/2009, COP art.5; SICA -XXXI REUNION; OEA-42° .
	Cadenas de comercialización local y nacional para la pequeña y mediana producción, campesinos trabajadores rurales sin tierra pescadores y pueblos indígenas.	Co: CN art. 64; Ec: CN art.281 inc.10, L1/2009, COP art.5; Py: CN art.115 inc.6; Ni: L693 art.2; Bo: L144 art.6; Br: 11947 art. V; CAN .
	Creación y apoyo de mercados locales de venta directa o con un mínimo de intermediarios, para vender sus productos, para alimentar a la población local.	Ec: CN art. 281 inc. 10,11; Ar: Res.900/2012; Bo: L622 art.7 inc.I, L204; Br: L11947 art. V, L10696/2003.
	Agroecología – Diversificación.	Ec: CN art. 281 inc.3, L1/2009 art.1; Py: CN art.115 inc.3; Ar: L27118 art.1; Bo: L144 art.2, L300 art.24 inc.6, L337 art.14 inc.6, L3525 art.6; Br: Dec.7272/2010 art. 3 inc.II; FPH-RP 2013; Sv: FPH-AC; Pe: L. 30355 art. 7; CAN .
	Respeto Madre Tierra – Naturaleza – Armonía.	Bo: L. 144 art.6.
	Libre intercambio y banco de semillas.	Ec: CN art. 281 inc.6.



Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl. Trat. FPH
D2 (Continuación) Adopción de Modelos de Producción Sostenible	Desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.	Bo: CN art.405, L300 art. 24; Ec: CN art.281 inc.1, L1/2009; Do: CN art. 54; Uy: CN art. 85 inc.3; Co: CN art.65; Ar: Res.900/2012.
	Construcción de obras de infraestructura física productivas, y adecuación de tierras.	Co: CN art.65; Py: CN art. 115 art. 5; Tr. Bco. Sur.
D3 Protección del ambiente y los recursos naturales	Protección del ambiente/ medio ambiente integral.	Ec: CN arts.15, 413, L1/2009 art. 1; Sv: CN art. 69; Ni: CN art. 60; Pa: CN art. 118; Uy: CN art. 47; Py: CN arts. 6, 115 inc.8; Gt: Dec.32/2005 art. 4; Br: LOSAN art. 2 inc. 1 y 3; Hn: FPH-AC; OEA-42°.
	Calidad de Vida.	Py: CN art.6, Co: CN art. 64.
	Ecología integral.	Ec: CN art.281 inc.3; Ni: CN art. 60; Bo: L300 art. 24 inc.5, L337 art.2; Ec: L1/2009 art 1; CAN.
	Vulnerabilidad asociada con el riesgo climático.	SICA: XXXI REUNION; Hn: FPH-AC; CAN; OEA-42°.
	Restitución Bosques y Tierras.	Bo: L137 art.2; Ec: CN art.410.
	Planificación y gestión de los recursos hídricos.	Ec: CN arts15, 318, L20; Sv: CN art. 69; Bo: L300 art.4.
	El fomento de energía renovable.	Ec: CN art.15, art. 413.
	Conservación y uso sostenible de las semillas nativas y el patrimonio genético.	Ec: CN art. 400; Ar: L25724 art.26; III C-PARLANDINO.

Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl Trat. FPH
D4 Políticas Agrarias	Participación social del campesinado y productores agrícolas, pecuarios, pesqueros, a conocer, participar e incidir en las políticas públicas locales relacionadas con la SOBAL.	Py: CN art.115 inc.12; Bo: L300 art. 124 inc.15, FPH-AC; Ec: L1/2009 arts.31, 32; Br: LOSAN art. 4 inc. VI; Hn: FPH-AC; FPH-RP (2013).
	Organismos de participación.	Ec: L1/2009 art.32; Pe: DS 102/2012, 118 y 139/2002; Br: L11346 art.11, Co: Dec.2055/2009.
	Rescatar y fomentar los conocimientos y saberes vinculados a la cultura alimentaria de las comunidades, pueblos originarios y familias campesinas, asimismo de los componentes tangibles asociados a los mismos.	Bo: CN art. 405, L144 art.6, L300 art. 24 inc.5; Ec: CN art. 281 inc.6; Parlat. LMDASySA; III C-PARLANDINO.
D5 Adopción de Legislación y Políticas Públicas que garanticen modelos de desarrollo sostenibles	Decidir por/incentivar a modelos sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos y productos nacionales.	Bo: CN art. 407, L300 art. 24 inc.6, L395 art. I inc.1; Ec: CN art. 334, L1/2009, COP art.59 y 61; Ni: CN art. 60, L693 arts.2 y 9; Gt: Dec 32/2005 art.4; Hn: Dec.25-2011 art.4; Mx: LDRS art.3; Ar: L27118 art.1; Co: L1355/2009 art.4; Br: LOSAN art.5; Pe: L. 30355 art.7; ALBA: 2/2 2009.
	Bioseguridad.	Ec: CN art.281 inc.9.
	Financiamiento, crédito, y seguro agrícola para pequeños y medianos productores.	Ec: CN art.281 inc.5; Py: CN art.115 inc.7 y 9; Bo: L448 art.1, L204 art.1; Ar: L17418 art. 90; Co: CN arts. 64 y 66.
	Promoción de la democracia económica.	Bo: CN art.309; Ec: COP art.59.



Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl. Trat. FPH
D5 (Continuación) Adopción de Legislación y Políticas Públicas que garanticen modelos de desarrollo sostenibles	Reforma agraria.	Py: CN art.115 inc.1.
	Adoptar políticas públicas fiscales, tributarias y/o arancelarias que protejan al sector agroalimentario, especialmente pequeños y medianos productores.	Bo: CN art.405; Ec: CN art. 281 inc.2; Py: CN art. 115 inc.2.
	Programas y planes nacionales de conservación, producción y rescate de la diversidad biológica nativa, protección de la biodiversidad.	Ec: CN art.281 inc.6, art. 400, L1/2009 art.9; Py: CN art.115 inc. 15; Br: LOSAN art. 4 inc. II; III C-PARLANDINO .
D6 Consumo alimentario y derecho a la alimentación	Asegurar el desarrollo de la investigación científica y de la innovación tecnológica apropiada.	Ec: CN art.281 inc.8, L1/2009 art.9; Do: CN art. 54; Co: CN art.65; Bo: L395 art. I inc.1; Br: LOSAN art. 4 inc. IV; CAN; III C-PARLANDINO .
	SAN	Ni: CN art.63, L. 693 art. 2, 9FPH-AC; Pa: CN art. 110 inc.1; Do: CN art. 54, FPH-AC; Ar: CN art.75 inc.22, L25724 art.26, L27118 art. 1; Bo: CN art. 16, L204 art. 2; Gt: Dec.32/2005 art.4; Co: L1355/2009 art.3, Dec. 113/2008; Ec: L1/2009, FPH-AC; Pe: DS 102/2012, 118/2002; Br: LOSAN, Dec.7272/2010 art.3 inc. II; Sv: FPH-AC; Hn: FPH-AC; Pe: L.30355, arts.1 y 7; ALBA-TCP 02-02-2009; BELEN Ene.2015; SICA XIV CUMBRE; MANAGUA-2008; ALC-UE: 2008; CAN, ALBA I, OEA-42°; III C-PARLANDINO; Tr. AMC-2011.
	Derecho a la Alimentación.	Co: L1355/2009; Br: CN art.6, LOSAN art. 2, 5, Dec.7272/2010 art. 3; OEA-42°; Tr. AMC-2011.
	Salud.	Co: CN art.64 y 65; Ec: CN art.3; Bo: L300 art. 13; Co: L1355/2009 art. I; Uy: L19140, L4959/13; Ar: L26396 art. 15 y cc, L26588 art.1, L25630 art.1,3, L26905; Br: CN. Art. 6 y 227 - LOSAN art. 4 inc. II, FPH-RP (2013).

Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl. Trat. FPH
D6 (Continuación) Consumo alimentario y derecho a la alimentación	Educación Nutricional.	Co: CN arts.65, L1355/2009 art. 3; Py: CN art. 75 y 115 inc. 14 y 16; Ar: L25724 art. 5 inc. f, L26396 art.6; Uy: L 19140 art. 2; Ec: L1/2009 art. 2 inc. b; Pe: L30021; Br: Dec.7272/2010 art. 3, L11947.
	Derecho de los ciudadanos a un consumo de alimentos sanos, nutritivos y/o culturalmente apropiados.	Ec: CN art.13, art.281 y art. 281 inc.13, L1/2009 arts. 1 y 9, Ac.M 5103, FPH-AC; Mx: CN art. 4; Gt: CN art. 51, 55, 99; Sv: CN art. 69, FPH-AC; Pa: CN art. 110 inc.1; Ar: CN art. 75 inc.22, L25724 art. 5 inc. f; Bo: CN art. 16, L144 arts. 6 y 7, FPH-AC; Pe: L30021; Ni: FPH-AC; Hn: FPH-AC; PIDESC Obs.12; CAN.
	Procedentes de productores locales.	Bo: CN art. 255; Ec: CN art. 13; Sv: FPH-AC; Ni: FPH-AC; Hn: FPH-AC.
	Control de Calidad.	Py: CN art. 72; Ar: L26396, L26588; Ec: L1/2009 art. 28.
	Autosuficiencia.	Ec: CN art.281; Ni: L693 art. 9; Ec: 1/2009.
	Derecho a la Alimentación hacia grupos prioritarios/ Alimentación Escolar.	Hn: CN art.123; Pa: CN art. 56; Co: CN arts.43, 44, 46, Dec.319/41, L1355/2009; Py: CN arts. 6, 57, L4698/2012, L5210/2014; Ec: CN arts. 38, 45, 46, COP art.61, L1/2009 art. 28; Bo: L338 art.14 inc.6, L 622 art. 7 inc. I, FPH-AC; Uy: L19140 art.1; Ar: L24459 art. 12, L26396 arts.8, 9; Pe: L30021; Ni: FPH-AC; Br: CN. Arts.7, 208, 212 y 227 LOSAN art.4 inc. III, L11947 L.10836; SICA XXXVIII REUNION.
	Prohibición OGM.	Bo: CN art. 255; Ec: CN arts.15 y 400.
	Prohibición Agrotóxicos.	Bo: CN art. 255; Ec: CN art.15.
Enfoque de género	Empoderamiento económico de las mujeres/campesinas.	Py: CN art.115 inc. 10,11; Ni: L693 art.2; Bo: FPH-AC.
	Género.	Co: CN art. 43; Ec: FPH-AC; Hn: FPH-AC; Sv: FPH-AC; Ni: FPH-AC; Parlat. LMDASySA Expos. Motivos.



Dimensión /pilar	Alcance / Contenido	CN Legisl. Trat. FPH
Promoción de la Soberanía Alimentaria y conceptos asociados	Promoción de la Soberanía Alimentaria.	Bo: CN art.309, L144 arts.3,6,8, L3525 Cap.II, L3718 art.1, FPH-AC; Ec: CN arts.13, 284, 304, L1/2009, FPH-AC; Gt: Dec.32/2005 art.4; Hn: Dec.25/2011 art.4; Ni: L693 arts.2,9, FPH-AC; Ar: L25724 art.26, L27118 art.1, Res.600/2012, FPH-AC; Sv: FPH-AC; Do: FPH-AC; Br: Dec.7272 art.3 inc.VI, V CONF.SAN; Parlat.: LMDASyS Expos. Motivos y art.9; FOPREL LM; MANAGUA-2008; CAN; ALBA I, OEA-42°; III C-PARLANDINO, Tr. Bco. Sur, Tr. AMC-2011.
	SOBAL como garantía SAN.	Ni: L693 art. 2.
	SOBAL como garantía del DHA.	FOPREL LM; III C-PARLANDINO.

REFERENCIAS:

Ar: Argentina; **Bo:** Bolivia; **Br:** Brasil; **Co:** Colombia; **Cr:** Costa Rica; **Ec:** Ecuador; **Sv:** El Salvador; **Gt:** Guatemala; **Hn:** Honduras; **Mx:** México; **Ni:** Nicaragua; **Pa:** Panamá; **Py:** Paraguay; **Pe:** Perú; **Do:** República Dominicana; **Uy:** Uruguay; **CN:** Constitución Nacional; **L:** Ley; **Dec.:** Decreto; **Res.:** Resolución; **Ac.M:** Acuerdo Ministerial; **DS:** Decreto Supremo; **Art.:** Artículo; **Inc.:** Inciso, **Parlat:** Parlamento Latinoamericano; **LOSAN:** Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria y Nutricional; **LM:** Ley Marco; **LMDASySA:** Ley Marco Derecho a la Alimentación; Seguridad y Soberanía Alimentaria; **COP:** Código Orgánico de la Producción; **LDRS:** Ley de Desarrollo Rural Sustentable; **SICA:** Sistema de la Integración Centroamericana; **ALBA-TCP:** Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos; **ALBA-I** Cumbre Extraordinaria - Acuerdo Para La Implementación De Programas De Cooperación En Materia De Soberanía Y Seguridad Alimentaria. Caracas, Venezuela - 23 de abril de 2008. **FPH-AC:** Frente Parlamentario contra el Hambre - Acta Constitutiva; **FPH-RP:** Frente Parlamentario contra el Hambre - Reuniones de Planificación; **BELEN:** III Cumbre CELAC, año 2015; **PIDESC:** Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, **MANAGUA:** "Cumbre presidencial soberanía y seguridad alimentaria: alimentos para la vida". Managua, Nicaragua, 7 de mayo de 2008; **ALC-UE:** Quinta Cumbre América Latina y Caribe - Unión europea - Lima, 16 de mayo de 2008; **CAN:** Comunidad Andina. **Decisión 742** Vigésimo Segunda Reunión Del Consejo Andino De Ministros De Relaciones Exteriores, 22 De Julio De 2010, Lima - Perú; **OEA-42°:** Organización de Estados Americanos - 42° Período de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, Declaración s/"Seguridad alimentaria con soberanía en las Américas Cochabamba, Bolivia, junio de 2013, **III CSA-PARLANDINO-:** III CUMBRE SOCIAL ANDINA - Parlamento Andino, 28, 29 Y 30 DE MAYO 2012, Bogotá, República de Colombia., **Tr. Bco. Sur:** Convenio Constitutivo del Banco del Sur, suscrito en Porlamar, República Bolivariana de Venezuela, 26 de septiembre de 2009; **Tr. AMC-2011** "Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de La República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia para la Constitución de la Grannacional de Producción de Alimentos", suscrito en la ciudad de Cochabamba el 31 de marzo de 2011.

ANEXO 11: Observaciones a la Propuesta de Conceptualización de Soberanía Alimentaria

Frente Parlamentario contra el Hambre - Capítulo México.

- Incluir en la definición de Soberanía Alimentaria siguiente:

“Soberanía Alimentaria es el derecho de las familias, los pueblos y de las naciones a definir e implementar libremente sus políticas y estrategias de producción, distribución y educación en el consumo de alimentos que garanticen su Seguridad Alimentaria y Nutricional y la realización del Derecho Humano a una Alimentación Adecuada. Existe soberanía Alimentaria cuando están presentes el acceso a los recursos esenciales, la adopción de modelos de producción sostenible, la protección del ambiente, los recursos naturales y la salud, el fomento de la cultura alimentaria tradicional y la adopción de marcos normativos sostenibles con enfoque de género. El Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la realización del derecho a la Soberanía Alimentaria.

Pedro de la Cruz (PARLANDINO).

- Concepto que propone “Establecer de forma soberana las políticas públicas agroalimentarias y pesqueras, para fomentar la producción suficiente y la adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de alimentos, sanos y nutritivos, respetando y protegiendo la agrobiodiversidad, la biodiversidad marina, los conocimientos y formas de producción tradicionales y ancestrales, bajo los principios de equidad, interculturalidad, igualdad, complementariedad, inclusión y sustentabilidad social, cultural y ambiental”.

- Desligar el concepto de Soberanía Alimentaria y Seguridad Alimentaria y Nutricional. Trabajarlo como una materia independiente.



IX. Abreviaturas y Siglas

ALADI: Asociación Latinoamericana de Integración	GT: Guatemala
ALBA: Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América	IALCSH: Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre
ALBA-TCP: Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América - Tratado de Comercio de los Pueblos	ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ALC-UE: América Latina y el Caribe - Unión Europea	INCAP: Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá
ALyEC: América Latina y el Caribe	LDRS: Ley de Desarrollo Rural Sustentable (México)
Art.: Artículo	MERCOSUR: Mercado Común del Sur
CAC: Consejo Agropecuario Centroamericano	Mipymes: Micro, pequeñas y medianas empresas
CAN: Comunidad Andina	OEA: Organización de los Estados Americanos
CCAD: Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo	OECA: Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena y Originarias (Bolivia)
CELAC: Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños	OECON: Organizaciones Económicas Comunitarias (Bolivia)
CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe	OGM: Organismos Genéticamente modificados
CIS: Consejo de la Integración Social - Centroamérica	ONG: Organización no Gubernamental
CISAN: Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (Colombia)	ONU: Organización de las Naciones Unidas
COMISCA: Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica	OPS/OMS: Organización Panamericana de la Salud
COMMCA: Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica y República Dominicana	OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil
CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social (Colombia)	PARCA: Plan Ambiental de la Región Centroamericana
CPE: Constitución Política del Estado	PARLACEN: Parlamento Centroamericano
DA: Derecho a la Alimentación	PARLANDINO: Parlamento Andino
DEC: Decreto	PARLATINO: Parlamento Latinoamericano
DHAA: Derecho Humano a la Alimentación Adecuada	PETROCARIBE: Acuerdo de cooperación energética
ECADERT: Estrategia Centroamericana de Desarrollo Rural Territorial	PNAE: Programa Nacional de Alimentación Escolar (Brasil)
FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura	PRAIPI: Plan Regional de Atención a la Primera Infancia (República Dominicana)
FNDE: Fondo Nacional para el Desarrollo de la Educación (Brasil)	PSIDESC: Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
FOPREL: Foro de Presidentes y Presidentas de Poderes Legislativos de Centroamérica y la Cuenca del Caribe	SAN: Seguridad Alimentaria y Nutricional
FPH: Frente Parlamentario contra el Hambre	SICA: Sistema de Integración Centroamericana
GADs: (Ecuador) Gobiernos Autónomos Descentralizados	SINSAN: Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (República Dominicana)
	SISAN: Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (Ecuador)
	SOBAL: Soberanía Alimentaria

ESTUDIO SOBRE EL CONCEPTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LOS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA, MÉXICO, REPÚBLICA DOMINICANA Y SURAMÉRICA **DESDE EL FRENTE PARLAMENTARIO CONTRA EL HAMBRE DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**



Frente Parlamentario
Contra el Hambre
de América Latina y el Caribe

iniciativa
AMÉRICA LATINA Y CARIBE
SIN HAMBRE